

MANUAL DE CONVIVENCIA

COLEGIO COOPERATIVO SAN FRANCISCO DE ASÍS DE UBATE



“EDUCAR PARA LA EXCELENCIA CON AUTONOMÍA Y VALORES”

SAN FRANCISCO DE ASÍS UBATÉ

1964

AÑO 2026

TABLA DE CONTENIDO

PREÁMBULO	7
1.	7
1.1.	8
1.2.	8
1.3.	8
1.4.	8
3. COMPONENTES INSTITUCIONALES	12
3.1. Resolución rector006898 del 24 de diciembre de 2012 al No. 003 del 27 enero 2026	12
3.2. Procedimiento ajustes al Manual de Convivencia	14
3.3. Políticas institucionales	14
4. PRINCIPIOS	18
4.1. Principios institucionales	18
4.5.	28
4.6. Perfil del estudiante franciscano	29
CAPÍTULO I	30
1.1.	29
1.2.	31
CAPÍTULO II	35
2.1. Gobierno escolar	35
2.2. Consejo directivo	36
2.3. Consejo académico	40
2.4. Comité de convivencia escolar	43
2.5. El consejo de estudiantes	49
2.6. Consejo de padres	50
2.7. Comité de mediación	59
2.8. Rector(a)	60

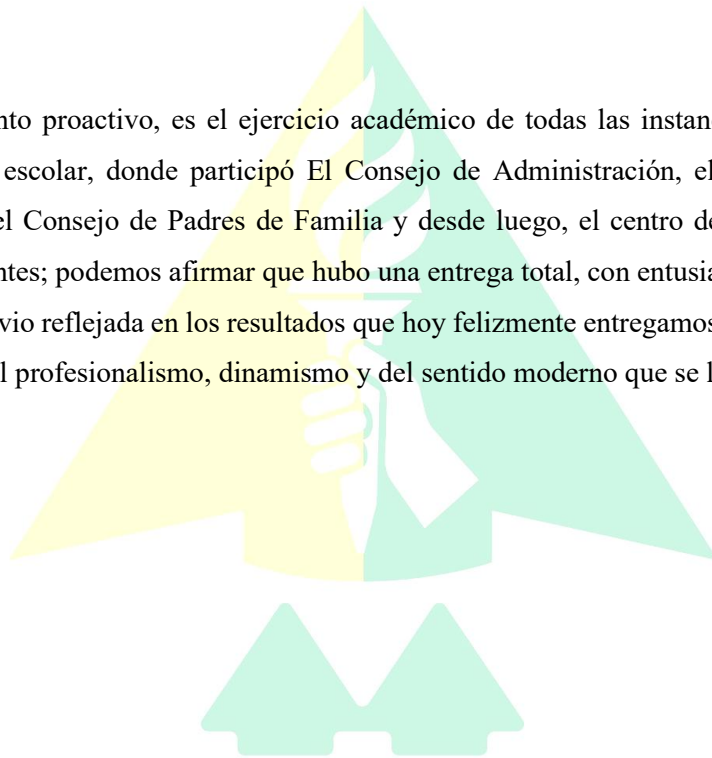
2.9. Directivos docentes	62
2.10.	60
2.11.	64
2.12.	66
2.13.	68
CAPÍTULO III	71
De los estudiantes	71
CAPÍTULO IV	83
De los docentes	83
CAPÍTULO V	88
De los padres	88
CAPÍTULO VI	93
El deber del cuidado	93
CAPITULO VII	94
PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA	96
8.1 procedimiento de convivencia	96
8.2	103
CAPITULO IX	132
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	132

COLEGIO COOPERATIVO
SAN FRANCISCO DE ASÍS UBATÉ
1964

PREÁMBULO

El presente Manual de Convivencia, será por excelencia la carta de navegación de nosotros los que por denominación orgullosamente nos definimos como franciscanos; documento que permitirá la armonía de un buen vivir en comunidad, y que fijará los parámetros de estabilidad escolar, que tiene como propósito la solución de conflictos propios de una Institución Educativa, que nos permitirá anticiparnos a los hechos, aportando todo tipo de soluciones, antes de que sucedan los inconvenientes y a prevenir situaciones indeseables.

Este instrumento proactivo, es el ejercicio académico de todas las instancias que componen los órganos del gobierno escolar, donde participó El Consejo de Administración, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres de Familia y desde luego, el centro de la razón del ser de la educación: los estudiantes; podemos afirmar que hubo una entrega total, con entusiasmo, con decisión, con energía propia, que se vio reflejada en los resultados que hoy felizmente entregamos y que sabemos que ser modificado, a pesar del profesionalismo, dinamismo y del sentido moderno que se le imprimió.



COLEGIO COOPERATIVO
SAN FRANCISCO DE ASÍS UBATÉ
1964

1. CARACTERIZACIÓN DEL COLEGIO

1.1. Ubicación geográfica del plantel

- **Datos Geográficos de Ubaté:** Altitud: 2556, Clima: 14° C, Población: 44.703 Habitantes, Distancia de Bogotá 93 Kms.
- **Datos Geográficos del Colegio:** Altitud 2565, Clima 14° C, Vereda Sucunchoque, Sector San Luis a tres kilómetros del casco urbano vía Carmen de Carupa.

1.2. Reseña histórica del municipio

El nombre actual de Ubaté se deriva del original nombre indígena de “Ebaté” lo que significa “Tierra ensangrentada” o “Sangre derramada”. En el valle se asentó la tribu muisca de la familia chibcha. Pertenecía al cacicazgo de Funza bajo el dominio del Zaque, la región del Valle de Ubaté, era dominada por el cacique Ebaté.

A la llegada de los españoles en 1537 encuentran a los muiscas en confrontación por la definición del poder. En estas condiciones el 12 de abril de 1592 avanzando el periodo de la conquista y en los albores de la época colonial, se funda el municipio de Ubaté por Bernardino de Albornoz.

Su economía está basada en la producción de leche y sus derivados, la ganadería, agricultura con siembras especialmente de papa, frutas, verduras y hortalizas: además del comercio y un importante potencial en la parte Turística.

En turismo, Ubaté ha venido fortaleciendo una estructura que permite brindar a los visitantes zonas de hospedaje y descanso en las mejores fincas del municipio, además de planes como caminatas ecológicas, paseos a caballo y visita a las empresas lácteas, así como también práctica de deporte extremo.

1.3. Sitios turísticos

Basílica Menor, Capilla de Santa Bárbara, Convento de San Luis, Chorros de Soaga, Casa del Ayuntamiento, Museo Fotográfico en la Casa de la Cultura, Laguna de Fúquene, Represa del Hato.

Las Fiestas Tradicionales en Ubaté son el 12 de Abril día de su fundación, el 6 de Agosto día del Santo Cristo Patrono de Ubaté.

1.4. Reseña histórica del plantel

La comunidad de los Padres Franciscanos, en el año de 1964 decidió fundar un colegio para dar a los jóvenes la posibilidad de cursar estudios de primaria y secundaria. Este convento fue sede del plantel

que recibió el nombre de “Colegio San Francisco de Asís”, inició sus labores bajo la dirección del Padre Franciscano Heli Flórez, graduando la primera promoción de Bachilleres Académicos en el año 1971.

El Colegio Cooperativo San Francisco de Asís es un establecimiento de carácter mixto, modalidad académica y aprobado por Resolución No. 001468 de diciembre 16 de 1992 y actualmente rige la Resolución N° 006898 del 24 de diciembre de 2002, en los grados 5° de Básica Primaria a 11° de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional.

Los primeros pasos de la Orden Franciscana en Ubaté desde 1576, que es el dato documental más antiguo que se ha podido localizar hasta nuestros días, desde la fundación de la primitiva doctrina y fundación del convento de San Luis, sin dejar de mencionar a los religiosos que con su ciencia y con los buenos ejemplos de su vida consagrada a Dios, santificaron estas tierras, trazando además el derrotero histórico que condujo hacer del convento la casa de la provincia de Santa Fe, donde cobijo de las montañas y los pinares que la rodean se han formado en el mejor espíritu, las vocaciones franciscanas y allí también nació el Colegio San Francisco de Asís

(Santrich Bermúdez Fraile Cesar E., Tomado de la Presentación del libro Ubaté y los Franciscanos 1576 - 1997. Mantilla R. Luis Carlos Ofm. De la academia Colombiana de Historia. Santa fe de Bogotá 1997)

San Luis Convento religioso, oasis natural que invita al recogimiento, a la meditación, y al estudio, solitario pero pintoresco conventico ha sido cuna de la juventud franciscana... por la suavidad de su clima, por lo silencioso del lugar es el apropiado para el desarrollo físico e intelectual de los niños, por eso a través de cincuenta años ha sido un nido fecundo donde se han educado varios centenares de jóvenes.

El Colegio San Francisco de Asís, funcionó bajo la Dirección y tutela de los Padres Franciscanos hasta el año 1974, en el año siguiente, aunque el Colegio conservó la misma razón social, la dirección pasó a manos de una Junta de Padres de Familia y Egresados de la primera promoción y el Profesor Jaime Alberto Ángel Sarmiento (+), fue encargado de la rectoría, el Colegio adquirió el carácter mixto, se matricularon las primeras estudiantes y se estableció la jornada continua de labores académicas.

El Colegio Cooperativo San Francisco de Asís inició entonces su historia, Muchas fueron las tareas que emprendieron los directivos durante la vida académica de la institución, una de las grandes preocupaciones ha sido la de mejorar la calidad académica del plantel y ayudar al educando a desarrollar su personalidad para que participe activamente en la transformación del mundo actual.

La comunidad Franciscana, aunque retirada de la Dirección del Colegio ha seguido su trayectoria y prestando su invaluable colaboración en la orientación espiritual de los estudiantes.

En 1976 los Padres de Familia y Egresados, presididos por Don Filiberto Obando Cruz y Laureano Gómez Montealegre, crearon la Cooperativa Educacional San Francisco de Asís.

RECTOR(A) ES

Fundador.	Fraile Heli Flórez	1965-1973
	Jaime Alberto Ángel Sarmiento (+)	1974-1975
	Omar Rey Moreno (+)	1976-1979
	Servicio Heli Carrasco Amaya (+)	1980-1986
	Gustavo González Maldonado	1987-1992
	Hernando Mora Pacheco	1992-1993
	Gustavo González Maldonado	1994-1996
	Fabio Humberto Urrea Peña	1997
	Beatriz Arévalo de Mendoza	1998
	Ana Elisa Carrasco	1999
	Ener Banguero García (+)	1999-2005
	Erika Cortés Guzmán	2006
	Wosbaldo Ayala López	2006-2008
	Eduardo Enrique Safar Amador	2009-2016
	Hernando Francisco Mora Pacheco (+)	2016-2019
	Ruth Patricia Castro Espinosa	2019-2021
	Pedro Mateus Casas	2021-2023
	Carlos Alfonso Fúquene Pulido	2024 - 2025

COLEGIO COOPERATIVO
SAN FRANCISCO DE ASÍS UBATÉ
1964

2. JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia ha sido ordenado por las autoridades educativas de la Nación, para dar desarrollo a los objetivos generales de la Constitución Colombiana para:

“Asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo” (Preámbulo C.N.). Y para dar cumplimiento a lo preceptuado, por el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la ley general de educación y sus decretos reglamentarios.

El Manual de Convivencia, permite a los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, conocer y aplicar las normas que guíen y armonicen su actividad, permitiendo a sus integrantes actuar con libertad, en un ambiente de responsabilidad que respete los derechos de los demás.

Se garantiza el derecho a recibir educación religiosa, se establecerán sin perjuicio las garantías constitucionales de libertad de culto y el derecho de los padres de familia de elegir el tipo de educación para sus hijos; en todo caso la educación religiosa se impartirá de acuerdo con lo establecido en la ley estatutaria que desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos y ha de destacar a los Docentes y Estudiantes por su recta doctrina e integridad.

El Manual de Convivencia del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís, está fundamentado jurídicamente en el artículo 87 de la Ley 115 de Febrero 8 de 1994, donde textualmente dice: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual definen los derechos y obligaciones de los estudiantes”; reglamentado en el artículo 17 del Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994; como fuente de consulta también se han tenido en cuenta la Constitución Nacional, el Código de la Infancia y la adolescencia, la Resolución 1600 de Marzo 8 de 1994 y los fallos de la Corte Constitucional de 1997 donde enfatiza: que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres, permitiendo así, la reprobación de los estudiantes y la exclusión de la Institución por bajo rendimiento y por mala disciplina, con base en el reglamento estudiantil y el debido proceso estipulado por el artículo 96 de la Ley General de Educación.

La Constitución Política también establece paradigmas sobre la base del respeto a la dignidad humana, a los derechos, la solidaridad, el trabajo, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Const. Política 1991, art. 1,2,6,13,18,19,27,29,40,67,68, y 95). La Ley 115 de 1994, dando respuesta a la Carta Política que guía los destinos de la nación, propende y hace una

propuesta educativa que parta de la autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una Institución. (Ley 115, art. 6, 73, 77, 87, 96 y 142).

Identificación

Nombre de la Institución:	COLEGIO COOPERATIVO SAN FRANCISCO DE ASIS
Resolución de aprobación:	006898 del 24 de diciembre de 2002
Código DANE:	425843000216
NIT:	860050541-7
Código ICFES:	009407
Dirección Sedes:	Km 3, Vía Carmen de Carupa
Niveles:	5° Primaria, Básica y Media
Grados:	5° 6° 7° 8° 9° 10° y 11°
Modalidades:	Académica
Teléfonos:	3132748294
Página web:	http://www.sanfranciscocodeasisubate.edu.co
Correo electrónico:	colcoopsanfcoubate@gmail.com
Nombre del rector(a):	CARLOS ALFONSO FÚQUENE PULIDO

3. COMPONENTES INSTITUCIONALES

3.1. Resolución rectoral No. 003 del 27 de enero 2025

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia.

El rector(a), con la aprobación mediante acuerdo del Consejo Directivo del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís de Ubaté, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley 115 en su artículo 132 y demás artículos, el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g, del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y la ley 715, Artículo 10, numeral 10.11

Considerando:

1. Que la Ley General de Educación determina que todos los establecimientos educativos del país tendrán un Manual de Convivencia.
2. Que se debe realizar un redimensionamiento del Manual de Convivencia de acuerdo con los lineamientos de la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015 y los respectivos ajustes anuales, atendiendo al siguiente procedimiento, respaldado por actas:

- a. Convocatoria por parte del Comité Escolar de Convivencia a los representantes de la Comunidad Educativa, como son: Consejo de Padres, Consejo Estudiantil, Comité de Docentes.
- b. Reunión del Comité Escolar de Convivencia, con los representantes de la Comunidad Educativa, desarrollando necesidades convivenciales.
- c. Estudio de los ajustes realizados al Manual de Convivencia por parte del Comité Escolar de Convivencia.
- d. Estudio de los ajustes realizados por el Comité Escolar de Convivencia y los representantes de la Comunidad Educativa, por parte del Consejo Directivo y Rector(a) ía.
3. Que en el Manual de Convivencia del COLEGIO COOPERATIVO SAN FRANCISCO DE ASÍS, se definirán claramente los derechos y deberes de las y los Estudiantes, así como el procedimiento para su aplicación.
4. Que en el Manual de Convivencia se definen los procedimientos para resolver los conflictos individuales y colectivos que se presenten con los integrantes de la Comunidad Educativa.
5. Que la Legislación Escolar Colombiana determina los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia; y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional le asigna al mismo el carácter de fuerza jurídica vinculante.
6. Que el Consejo Directivo del COLEGIO COOPERATIVO SAN FRANCISCO DE ASÍS, ha estudiado, aprobado y adoptado el Manual de Convivencia, con sus respectivos ajustes;
7. Que es su deber tomar las medidas conducentes para la buena gestión de la Institución.

Resuelve:

Artículo Primero. -Adoptar el Manual de Convivencia para el COLEGIO COOPERATIVO SAN FRANCISCO DE ASÍS, del Municipio de UBATÉ, Cundinamarca, como marco referencial que rige el proceder de la Comunidad Educativa.

Artículo Segundo. El Manual de Convivencia que se adopta está contenido en el documento que hace parte del PEI y de la presente resolución.

Artículo Tercero. Promulgar y socializar el Manual de Convivencia aquí adoptado en reuniones con los integrantes de la Comunidad Educativa y entregar un ejemplar a cada una de las familias del COLEGIO COOPERATIVO SAN FRANCISCO DE ASIS.

Artículo Cuarto. El presente Manual de Convivencia funge como contrato de adhesión y empieza a regir a partir de la iniciación del año lectivo 2025

Publíquese y cúmplase

Carlos Alfonso Fuquene Pulido

RECTOR(A)

3.2. Procedimiento ajustes al Manual de Convivencia

El Procedimiento para realizar los ajustes del Manual de Convivencia por parte de la Comunidad Educativa y del COLEGIO COOPERATIVO SAN FRANCISCO DE ASÍS es el siguiente:

1. Convocatoria escrita por parte del Comité Escolar de Convivencia, en cabeza del Rector(a) a los representantes de la Comunidad Educativa, como son: Consejo de Padres, Consejo Estudiantil, Comité de Docentes. De este aspecto se deberá redactar un acta; Este documento estará respaldado por las actas iniciales donde se escogieron al empezar el año, junto a los distintos representantes de la Comunidad Educativa.
2. Reunión del Comité Escolar de Convivencia, con los representantes de la Comunidad Educativa, para revisar el Manual de Convivencia hasta el momento vigente, y estructurar con ello necesidades con vivenciales que se hayan presentado y que no se encuentren dentro del contenido normativo del Manual. De este aspecto se deberá proyectar un acta.
3. Estudio de los ajustes realizados al Manual de Convivencia por parte del Comité Escolar de Convivencia, teniendo en cuenta los ajustes realizados por los representantes de la Comunidad Educativa. De este aspecto se deberá redactar un acta
4. Elaborar oficio al Consejo Directivo y rectoría, para que hagan una revisión de los ajustes realizados por el Comité Escolar de Convivencia y los representantes de la Comunidad Educativa.
5. Estudio del Manual de Convivencia por parte del Consejo Directivo para su correspondiente aprobación e implementación la cual deberá quedar consignado, en el acta de reunión en la que se realice el estudio, en el acuerdo del consejo directivo y en la resolución rectoral.
6. Realización de asamblea general de la comunidad educativa para socialización del manual de convivencia.

Nota: Se sugiere que para la estructuración de las actas se tenga en cuenta el Art. 2.3.5.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

3.3. Políticas institucionales

Es una decisión que se establece como guía para los integrantes de la comunidad educativa. Son lineamientos para la toma de disposiciones, debe fundamentarse y reflejar los valores e involucra a todos los agentes de la comunidad educativa que de una u otra manera se ven afectados positiva o negativamente y se relacionan con los objetivos del PEI.

Ejemplo de política institucional: la política del cooperativismo, la política de calidad, política de bilingüismo, política del ciudadano, etc.

3.4. Marco referencial

Horizonte Institucional

Cuando se plantea una mirada sobre el PEI y de manera particular sobre el Horizonte Institucional como un ejercicio que se caracteriza por:

Recoger la experiencia y la tradición institucional en aras de comprenderlos y valorarlos a la luz de definir los nuevos lineamientos que pueden aportar a su desarrollo.

Realizar una reflexión consciente y compartida, que dimensione con claridad la incidencia de la institución en el proceso de formación de las personas que a ella ingresan.

Asumir un compromiso real y en equipo, en la definición de cada uno de sus componentes apuntando siempre a la ubicación de la realidad como punto de partida para esta construcción.

Comprender que el proceso revierte directamente en la realización de algunas transformaciones al interior de la institución, que apunten a hacer de esta construcción una realidad institucional y esencialmente a generar las condiciones de viabilidad.

Con base en los referentes iniciales, la institución emprende y asume la tarea de construir el horizonte institucional. En dicha construcción participan los y las docentes de manera permanente, unas veces en las discusiones propias que se han generado; otras veces, a través de las intermediaciones realizadas por cada uno de los integrantes de las instancias de participación del gobierno escolar. Sin embargo, es claro que estas primeras determinaciones requieren de una discusión y apropiación por parte de los diferentes actores educativos.

Dentro del este horizonte, podemos encontrar los siguientes componentes:

3.4.1. Misión

El Colegio Cooperativo San Francisco de Asís, es un Plantel de Educación en 5 Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional, cultiva la formación integral de niños, niñas y jóvenes autónomos, basada en principios de crecimiento personal, espiritual y científico, mediante procesos de construcción ciudadana que favorezcan el saber, el ser, el hacer y el convivir, acorde al contexto local, regional y nacional fundamentado en un modelo pedagógico constructivista con enfoque sociocrítico.

Esta misión estará enmarcada en los siguientes principios y valores:

- A. Contribución real y efectiva de la institución en la formación del ser cultural, histórico y social con cada uno de los estudiantes, respetando su dignidad, identidad y autenticidad, de acuerdo con los lineamientos éticos.
- B. Encaminar a la institución hacia un desarrollo curricular autónomo y democrático que permita al estudiante tener acceso a la cultura, a la ciencia, a la técnica para que se pueda desempeñar como integrante activo de la sociedad en que vive.
- C. Establecer canales de comunicación que permitan al estudiante recoger la información necesaria para tener acceso a la ciencia y a la tecnología.

- D. Desarrollar en el estudiante la capacidad del pensamiento para resolver problemas y conflictos de su entorno, dándole así la oportunidad de ser artífice en la construcción de su propio liderazgo dentro de la comunidad en que vive.
- E. Crear en el estudiante una conciencia crítica, analítica y étnica frente a los hechos sociales, culturales, políticos, económicos, religiosos y morales que se dan en la formación de nuestra entidad cultural.
- F. Desarrollar en los estudiantes los valores de prudencia tolerancia y respeto hacia las ideas de sus semejantes por contradictorias que sean, para lograr una convivencia sana dentro de su comunidad.
- G. Fomentar en el estudiante la conciencia de nuestra identidad nacional por medio de actividades que realcen los valores patrióticos y culturales.
- H. Concienciar al estudiante sobre la protección de la naturaleza y el medio ambiente que nos rodea, desarrollando proyectos que mejoren su medio natural.
- I. Orientar al estudiante hacia la toma de sus propias decisiones siendo dueño, responsable de su propia persona, tomando conciencia de que él, es un ser integral y participe de su comunidad.
- J. Hacer del estudiante una persona responsable que cumpla con libertad y conciencia todas las funciones y actividades que le competen como persona y como integrante del plantel, de la familia y del municipio.
- K. Formar hábitos de trabajo para que el estudiante pueda valorar toda actividad humana, desarrollando a la par conocimientos teóricos y habilidades técnicas en las distintas áreas.
- L. Desarrollar capacidades de liderazgo que incite su espíritu de superación propia y de los demás, en busca de la perfección individual y social.
- M. Crear conciencia de solidaridad, ayuda y colaboración mediante el desarrollo de proyectos de extensión a la comunidad y servicio social.
- N. Valorar y defender la salud con la práctica de hábitos de higiene, la prevención de enfermedades, la práctica del deporte, la recreación y la utilización adecuada del tiempo.
- O. Fomentar en los estudiantes principios y valores inclusivos que les permitan crear y generar conciencia de una diversidad poblacional y cultural.

3.4.1.1. Visión

En el año 2028, seremos una institución cimentada en una pedagogía constructivista, promotora de la formación integral de personas líderes, con compromiso social, autonomía, capacidad de discernimiento, mentes abiertas y reflexivas que promuevan el desarrollo y la innovación ante los diferentes retos que demanda la sociedad.

3.4.2. Finalidad

El Colegio Cooperativo San Francisco de Asís de Ubaté, se propone brindar una educación constructivista, basada en los procesos de formación y en los principios laicos que orientan nuestro que hacer educativo, facilitando la preparación del estudiante y capacitándose para vivir dentro de un contexto social.

3.4.3. Filosofía institucional

El Colegio Cooperativo San Francisco de Asís bajo el lema **“EDUCAR PARA LA EXCELENCIA CON AUTONOMÍA Y VALORES”**; pretende motivar y orientar a los jóvenes a la búsqueda continua de un mejoramiento humano e intelectual guiándose y respetando las normas de convivencia humana. El Colegio Cooperativo San Francisco de Asís se basa en principios de convivencia pacífica, en el respeto a los derechos humanos, a la Constitución Política de Colombia, a las normas establecidas en el Código de infancia y adolescencia, la Ley General de Educación y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994. El Decreto 1290 y las demás normas reglamentarias procurando con esto brindar una excelente formación integral en los integrantes de la Comunidad Educativa. El fundamento filosófico de la institución ha estado representado por sus símbolos: la bandera, el escudo y su himno, donde se pone en evidencia el orgullo al Santo Patrón, las riquezas naturales y espirituales, la fe, la esperanza en el futuro y la capacidad de trabajo de las gentes que han hecho de la institución el motivo que impulsa a los estudiantes a crecer en la sabiduría dentro de los valores más reconocidos en la convivencia humana.

Las metas y los objetivos a mediano y largo plazo tendrán como principio fundamental, el tener en cuenta las potencialidades y perspectivas del entorno en que vive el colegio a través de un currículum lógico y razonable sin perder de vista la función educativa prevista por las normas establecidas por el Estado.

Con los acelerados cambios que suceden en el mundo, el Colegio Cooperativo “San Francisco de Asís” deberá actualizar periódicamente sus herramientas técnicas, didácticas y pedagógicas que permitan a sus estudiantes vivenciar esa realidad evolutiva, para que se le facilite obtener resultados concretos frente a su esfuerzo intelectual y económico, dándole así los medios necesarios para su realización como persona útil dentro del contexto social, cultural y laboral.

3.4.4. Filosofía de la educación.

Comprende la educación como un proceso que busca la formación de personas integrales que puedan responder a los retos de la sociedad colombiana actual. La educación dentro del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís de Ubaté busca dos objetivos fundamentales:

- a. Aprendizaje de las ciencias y las artes que le permitan al estudiante ser parte de la sociedad del conocimiento.

- b. La formación de principios de convivencia que le permitan al estudiante ser agente de transformación dentro de una sociedad democrática.

4. PRINCIPIOS

4.1. Principios institucionales

Los principios institucionales se definen como: axiomas orientadores del curso de las acciones o del quehacer educativo, para que reporten un alto nivel de satisfacción a sus individuos y respondan al interés general en su proceso de formación.

Las distintas concepciones a las que se refieren esas máximas serán exigibles y defendibles por todos y cada uno de los individuos de la comunidad educativa como sustento esencial de la propuesta educativa.

Se presentan como enunciados verdaderos, fruto de acuerdos racionalmente motivados y serán remitidos a comprobaciones a través de medios que los verifiquen en la práctica, desde cada actor de la comunidad educativa.

Por ejemplo: Participación, la justicia, el diálogo y la conciliación, la formación asertiva y el excelente desempeño en comunidad. Es conveniente que el Colegio Cooperativo San Francisco de Asís, establezca sus propios principios institucionales.

Respeto por las personas

En el Colegio Cooperativo San Francisco de Asís, la persona y por ende el estudiante, es el centro de la formación y el desarrollo que propicia la institución, por lo tanto, se respetan las creencias, derechos, diferentes, valores e intereses, aptitudes, etnias, convicciones políticas e ideológicas en todos los niveles de la vida escolar, individual, familiar y social. Sin embargo, se debe tener en cuenta y acatar las normas establecidas en el **manual de convivencia**.

✓ La calidad

Debe reflejarse en todas las acciones y proyectos que se emprendan, convirtiéndose en una cultura, en el accionar diario, en el compromiso por la búsqueda de la eficiencia, y en el cumplimiento de los procesos que se implementan en la institución.

✓ Trabajo en equipo

Es fundamental para fortalecer el desarrollo y la proyección del talento humano, el sentido de pertenencia y el compromiso, para propiciar e incentivarlo, se dispone de sistemas de comunicación y participación ágiles, claras y oportunas; así se logra la calidad laboral, social y personal.

- **Principios éticos y morales**

Entendidos como el respeto por la ley y las normas jurídicas, la justicia, la equidad, la dignidad humana, el trabajo de todas las personas, la solidaridad y la prevalencia del interés general. Estos principios servirán como normas que orienten los comportamientos y comprometan a todos los integrantes de la comunidad educativa a crear un ambiente de buenas relaciones entre estudiantes y docentes, viviendo una mutua relación de respeto y sinceridad.

- ✓ **Integración de la familia**

La base de toda sociedad es la familia, ella es la primera educadora en valores, por lo tanto, siempre que permanezca unida propiciará la formación y realización de cada uno de sus integrantes.

- ✓ **La tolerancia**

Es importante el sentido de tolerancia entre los diferentes integrantes de la institución, que garanticen una convivencia pacífica respetando las ideologías religiosas, políticas y temperamentales, fomentando unas buenas relaciones interpersonales.

- ✓ **La razón**

Destaca el valor de toda persona, su raciocinio, conciencia y dignidad. Lo cual permite que cada uno actúe por convicción más no por imposición.

- ✓ **La dignidad**

Valorarse así mismo con sus defectos y virtudes, aprendiendo del error y recuperando la autoestima.

- ✓ **Responsabilidad**

Tiene que ver con el hecho de que cada uno de los comprometidos en el proceso educativo, responda por las consecuencias de sus actos.

- ✓ **Autonomía**

Supone la autorregulación, es decir, el progreso humano, social y cultural, de realización personal.

- ✓ **Participación**

Contribución decidida, significativa y permanente de los integrantes de la comunidad educativa en los procesos encaminados al mejoramiento de la calidad institucional.

- ✓ **Pertenencia**

Apropiarse de la identidad institucional, siendo ejemplo de los valores y principios que lo reconocen como parte de la comunidad franciscana.

✓ **Inclusión y diversidad:**

Creación de un ambiente inclusivo donde se valora y respeta la diversidad en todas sus formas, se garantiza la igualdad de oportunidades para toda la Comunidad Estudiantil.

4.2. Principios de convivencia.

Principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, según la norma vigente.

✓ **Participación.**

En virtud de este principio el Colegio Cooperativo San Francisco de Asís de Ubaté, debe garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, el Colegio Cooperativo San Francisco de Asís debe garantizar el derecho a la participación de las y los Estudiantes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad.

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la constitución política y el código de infancia y adolescencia.

✓ **Autonomía.**

Las instituciones educativas de carácter privado son autónomas en concordancia con la constitución política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

✓ **Diversidad.**

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de orientación sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños,

niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

✓ **Integralidad.**

La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del o la estudiante, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

4.3. Principios de inclusión:

La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994. Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los derechos de las personas con necesidades educativas especiales, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, el Decreto 1421 de agosto de 2017, reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con necesidades educativas especiales en los niveles de preescolar, básica y media. a saber:

- 1) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- 2) La no discriminación
- 3) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- 4) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con necesidades educativas especiales como parte de la diversidad y la condición humana.
- 5) La igualdad de oportunidades.
- 6) La accesibilidad
- 7) La igualdad entre el hombre y la mujer
- 8) El respeto a la evolución de las facultades de los niños con necesidades educativas especiales y de su derecho a preservar su identidad.

Promover la inclusión educativa del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís, mediante la implementación de estrategias y acciones que garanticen el acceso equitativo, la participación y el desarrollo

integral de todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades, características individuales o condiciones socioeconómicas. Se busca crear un ambiente escolar inclusivo, respetuoso y enriquecedor que fomente el aprendizaje significativo, la convivencia positiva y la preparación efectiva de los estudiantes para una sociedad diversa y globalizada.

4.3.1. Objetivos de la inclusión.

- Promover la accesibilidad e implementar medidas para garantizar que el entorno físico, los materiales educativos y las actividades escolares sean accesibles para todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidades físicas, sensoriales o cognitivas.
- Diseñar programas de apoyo, para el desarrollar programas de apoyo académico, emocional y social para estudiantes que enfrenten desafíos específicos en su aprendizaje, brindando herramientas y estrategias adaptadas a sus necesidades individuales.
- Fomentar la sensibilización, por medio de actividades y campañas de sensibilización y concientización sobre la importancia de la inclusión, el respeto a la diversidad y la prevención del acoso escolar y la discriminación.
- Incorporar enfoques inclusivos en la enseñanza, por medio de la capacitación al personal docente en metodologías y enfoques pedagógicos inclusivos que permitan atender la diversidad de estilos de aprendizaje y ritmos de desarrollo de los estudiantes.
- Promover la participación y establecer mecanismos para fomentar la participación activa de todos los estudiantes en las actividades curriculares, extracurriculares y de liderazgo, garantizando espacios de expresión y contribución.
- Fortalecer la colaboración estableciendo redes de colaboración con familias, organizaciones comunitarias y otros actores relevantes para brindar un apoyo integral a los estudiantes y promover la inclusión en todos los ámbitos de su vida.
- Evaluar y monitorear el progreso complementando sistemas de seguimiento y evaluación para monitorear el progreso de los estudiantes en relación con los objetivos de inclusión, identificar áreas de mejora y ajustar las estrategias según sea necesario.
- Crear un ambiente seguro y respetuoso, estableciendo normas y protocolos que promuevan un ambiente escolar seguro, respetuoso y libre de discriminación, fomentando la convivencia pacífica y el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa.

4.3.2. Enfoque Participativo y Colaborativo

El proyecto “La Igualdad” se desarrollará bajo un enfoque participativo y colaborativo, involucrando activamente a todos los actores relevantes en el diseño, implementación y evaluación de las acciones

inclusivas. Esto incluye a estudiantes, docentes, directivos, familias, personal administrativo, organizaciones comunitarias, entidades gubernamentales y otros socios estratégicos. Se promoverá la co-construcción de conocimiento, el intercambio de experiencias y la toma de decisiones conjunta para garantizar el éxito y la sostenibilidad del proyecto.

4.3.3. Etapas:

- Diagnóstico y Análisis de Necesidades: Se llevará a cabo un diagnóstico inicial para identificar las necesidades, barreras y potencialidades de los estudiantes, docentes y entorno educativo en cada institución participante. Esto incluirá evaluaciones de accesibilidad, evaluaciones psicopedagógicas, encuestas, entrevistas y análisis de documentos institucionales como ficha de caracterización.
- Diseño y Planificación Participativa: Con base en los resultados del diagnóstico, se realizará un proceso de diseño y planificación participativa PIAR y DUA, donde se definirán los objetivos, estrategias, actividades, indicadores de seguimiento y cronograma de ejecución del proyecto. Se involucró a todos los actores clave en la toma de decisiones y se establecieron mecanismos de coordinación y comunicación efectiva. (Ministerio de Educación Nacional, n.d.)
- Implementación de Acciones Inclusivas: Se ejecutarán las acciones inclusivas diseñadas, que incluyen:
 - Adecuación de infraestructuras y recursos tecnológicos para garantizar la accesibilidad física y tecnológica.
 - Diseño e implementación de programas de apoyo académico, emocional y social.
 - Capacitación y formación continua de docentes en enfoques pedagógicos inclusivos.
 - Sensibilización y concientización de la comunidad educativa en temas de inclusión, diversidad y prevención del acoso escolar.
 - Adaptación curricular y desarrollo de estrategias diferenciadas para atender la diversidad de estudiantes PIAR Y DUA. (Ministerio de Educación Nacional, n.d.)
 - Fomento de la participación estudiantil en actividades curriculares y extracurriculares inclusivas.
- Colaboración con familias, organizaciones comunitarias y entidades externas para brindar apoyo integral a los estudiantes.
- Seguimiento y Evaluación Continua: Se establecerán sistemas de seguimiento y evaluación continua para monitorear el progreso y el impacto de las acciones implementadas. Esto incluirá la

recopilación de datos, análisis de indicadores, realización de evaluaciones formativas y sumativas, y retroalimentación participativa con todos los actores involucrados.

- **Aprendizaje y Mejora Continua:** Se promoverá un proceso de aprendizaje y mejora continua, donde los resultados obtenidos y las lecciones aprendidas se utilizarán para ajustar y mejorar las estrategias y acciones inclusivas. Se realizan reuniones periódicas de evaluación y análisis participativo para identificar buenas prácticas, desafíos y oportunidades de mejora. (Ministerio de Educación, 2022)

4.3.4. Herramientas y Recursos Metodológicos

Para la implementación de la metodología participativa y colaborativa, se utilizarán diversas herramientas y recursos, como:

- Talleres participativos de diseño y planificación.
- Encuestas y entrevistas para recopilación de información.
- Grupos focales y mesas de trabajo con actores clave.
- Evaluaciones de accesibilidad y psicopedagógicas.
- Instrumentos de seguimiento y evaluación con indicadores específicos.
- Plataformas digitales para la gestión de datos y la comunicación entre los equipos de trabajo.

Capacitación y Formación: Se llevará a cabo un programa de capacitación y formación para todos los actores involucrados en el proyecto, incluyendo docentes, directivos, personal administrativo, estudiantes y familias. Esto incluirá talleres, seminarios, cursos en línea y material didáctico que promuevan la comprensión y aplicación de enfoques inclusivos, adaptaciones curriculares y estrategias pedagógicas diferenciadas.

4.3.5. Beneficiarios

Los beneficiarios directos de este proyecto son los estudiantes del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís, así como también los docentes, directivos, familias y comunidad en general. La población objetivo incluye a estudiantes con discapacidad, talentosos, en situación de vulnerabilidad y aquellos que puedan beneficiarse de enfoques pedagógicos inclusivos.

4.3.6. Resultados Esperados

Entre los resultados esperados se encuentran:

- Mejora en la accesibilidad y la atención educativa para estudiantes con discapacidad.
- Aumento en la participación y el éxito académico de todos los estudiantes.
- Reducción de casos de acoso escolar y discriminación.
- Fortalecimiento de la cultura de inclusión y respeto a la diversidad en las instituciones educativas.
- Desarrollo de habilidades de liderazgo, autonomía y autoestima en los estudiantes.

4.3.7. Evaluación y Sostenibilidad

El proyecto incluirá procesos de evaluación continua para medir el impacto de las acciones implementadas y realizar ajustes necesarios. Se promoverá la sostenibilidad del proyecto a través de alianzas estratégicas, la capacitación de actores clave y la incorporación de enfoques inclusivos en las políticas y prácticas educativas a nivel de la institución Colegio Cooperativo San Francisco de Asís.

4.3.8. Seguimiento, control y evaluación del proyecto:

- Será revisado en el cumplimiento de los indicadores propuestos al proyecto por parte del coordinador académico y coordinadores de secciones.
- Visitas en cada periodo académico a las aulas de clase para verificar el cumplimiento de las orientaciones dadas por los especialistas, docente de inclusión y orientadores escolares según las características de los estudiantes.
- Verificación de la integración del Diseño universal del aprendizaje (DUA) en los planes de estudio de las áreas académicas.
- Seguimiento por medio de las auditorías internas y externas del proceso de inclusión.
- La autoevaluación a partir del índice de inclusión.

4.3.9. Impacto y Contribución Social

El impacto esperado es la construcción de una sociedad educativa del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís más inclusiva, equitativa y respetuosa, donde todos los individuos tengan la oportunidad de desarrollar su potencial y contribuir al bienestar común. Se espera que este proyecto sirva como modelo y que genere un cambio positivo y sostenible en el sistema educativo y la sociedad en su conjunto

4.4.1 Estrategias integrales de prevención y protección de derechos humanos, el enfoque de género.

Para el colegio cooperativo san francisco de asís, Es primordial que a través de la educación se genere el desarrollo de una convivencia basada en la autonomía, la libertad, y el reconocimiento de todas las personas, como fundamento del respeto a las múltiples formas de ser y de vivir, para fortalecer el ejercicio pleno de la ciudadanía. Así entonces consideramos:

Incluir estas estrategias anti-homofóbicas en nuestro entorno educativo es fundamental para crear un entorno escolar inclusivo y seguro para todos los estudiantes.

- Estrategia de Tolerancia Cero: Establecer una política clara de tolerancia cero hacia cualquier forma de discriminación, incluida la homofobia. Debe quedar claro que las conductas homofóbicas no serán toleradas y que habrá consecuencias para quienes las perpetren.
- Educación y Sensibilización: Incluir información sobre diversidad sexual en el currículo escolar para educar a los estudiantes sobre la realidad de las personas LGBT+ y promover la empatía y el respeto hacia ellas en ambientes de aula.
- Programas de Prevención del Bullying: Implementar actividades específicas para prevenir el bullying y el acoso escolar, que incluya medidas para abordar la homofobia y la transfobia desde el aula.
- Apoyo Psicológico y Orientación: Garantizar que haya recursos disponibles para ofrecer apoyo psicológico y orientación a estudiantes LGBTIQ+ que lo necesiten, así como a aquellos que hayan sido víctimas de discriminación.
- Formación del Personal: Capacitar al personal educativo en temas de diversidad sexual y género, para que puedan identificar y abordar la homofobia de manera adecuada y brindar un ambiente de apoyo a todos los estudiantes.
- Actualización de políticas de Inclusión: Revisar y actualizar las políticas de la escuela para asegurarse de que sean inclusivas y respeten la identidad de género y la orientación sexual de todos los estudiantes y miembros del personal.
- Intervención Temprana: Establecer procedimientos claros para intervenir ante cualquier incidente de homofobia o discriminación y brindar apoyo tanto a las víctimas como a los agresores, con el objetivo de educar y promover el cambio de actitudes.
- Participación de la Comunidad: Involucrar a padres, madres y representantes en la promoción de valores de inclusión y respeto hacia la diversidad, mediante reuniones, talleres y actividades conjuntas.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

4.4. Principios legales:

- ✓ **Reconocimiento de la dignidad humana:**

El estudiante, así sea un infractor de la norma contenida en el Manual de convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.

✓ **Tipicidad:**

Es la adecuación de un hecho o acto ejecutado por una persona, y que se encuentra previamente descrito en una norma o disposición reglamentaria con la correspondiente pena o sanción.

✓ **Presunción de inocencia:**

El estudiante es inocente hasta cuando se haya demostrado su responsabilidad en la falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

✓ **Igualdad:**

El estudiante no debe ser discriminado por ningún motivo (Psicoeducación sexual, etnia, origen, lengua, ideología religiosa y opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

✓ **Derecho a la defensa:**

Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

✓ **Instancia competente:**

El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.

✓ **Favorabilidad:**

Ante la posibilidad de aplicar varias sanciones, se optará por la que más beneficie al estudiante. La duda se resuelve a favor del acusado.

✓ **Proporcionalidad:**

Debe existir proporcionalidad entre la falta y la sanción aplicada.

✓ **Principio de información:**

Todo proceso sancionatorio adelantado dentro de la Comunidad Educativa contará con la debida garantía de conocimiento para las partes interesadas, que no exista proceso ni situaciones en firme, mientras no sean debidamente notificadas.

✓ **El debido proceso:**

El debido proceso es un principio legal por el cual el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley.

4.5. Valores

La institución educativa, aun cuando no se lo proponga, no se limita a enseñar conocimientos, habilidades y métodos, va más allá. Hace énfasis en los valores contribuyendo a un proyecto compartido que da sentido y orienta la formación de actitudes en el colegio. Se espera de sus integrantes una serie de comportamientos adecuados a los valores que inspiran el proyecto educativo, para ello deben incorporarse normas donde la meta máxima sea aceptada por todos los integrantes como reglas básicas del funcionamiento institucional, que se comprenda que son necesarios para organizar la vida colectiva.

4.6. Perfil del estudiante franciscano.

“El estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este derecho”. Ley General de Educación. Art. 91

Los estudiantes del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís de Ubaté, se caracterizan por:

- Ser personas libres capaces de responder por sus actos y optar conscientemente por ellos.
- Asumir el proceso de permanente formación, proyectándose favorablemente a la comunidad, emitiendo sus propios juicios y respetando los ajenos.
- Vivenciar la espiritualidad en favor de la unidad familiar y el servicio social.
- Actuar siempre en función de la convivencia y del bien común.
- Proyectarse como líderes en el ámbito social, económico, político y cultural.
- Ser dignos representantes en todo momento y lugar de la formación impartida por el colegio con honestidad y lealtad.
- Identificarse con el patrimonio institucional.
- Respetar y fomentar los valores de la nacionalidad.
- Apropriarse de los valores de su cultura y estar dispuestos a mejorarlos con originalidad, autenticidad y creatividad.
- Desarrollar un sentido crítico frente al arte y propiciar nuevas propuestas.

- Desempeñarse en el deporte con espíritu formativo, persiguiendo su desarrollo integral.
- Participar en eventos deportivos, culturales, científicos, etc., con criterio de convivencia y fraternidad.
- Ser agentes de su propia educación con espíritu crítico, reflexivo y constructivo.
- Involucrarse en el proceso de transformación tecnológica y científica.
- Generar investigación en cualquiera de los ámbitos en que se desempeñe.
- Desempeñarse cabalmente en el ciclo superior de estudio y servirle lealmente a la sociedad.
- En consecuencia, la esencia de la formación del estudiante del colegio implica la apropiación del vivir mejor en el ejercicio de los valores para el bien social.

CAPÍTULO I

1.1. Conceptos, definiciones y normatividad

Artículo 1. Definiciones

a. Definición del Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia es el marco de referencia de la vida en comunidad de todos los integrantes de la Institución, en donde se encuentran los derechos y los deberes de los distintos estamentos, así como los procesos y procedimientos para el desarrollo de las distintas funciones formativas, al igual que las orientaciones y criterios para la resolución de los conflictos, que eventualmente se puedan presentar entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Posee un carácter normativo pues todos los estamentos pueden referirse a él y encontrar allí, respecto a las relaciones que establecen con los estudiantes, sus derechos y deberes.

Producto de una construcción colectiva, donde prima la concertación, el diálogo y el acuerdo. La información que allí se consigna debe ser fruto, de consensos y aspectos fundamentales de la vida en comunidad, que les permita vivir en sociedad.

b. Ciudadanía y convivencia

Se entiende por convivencia la capacidad de vivir en armonía y compañía de otros, aceptando, respetando la diferencia, reconociendo y valorando al otro; poniendo los medios para su crecimiento y promoción. Ella se fundamenta en el conocimiento, respeto y promoción de los valores humanos, en la apropiación y práctica de los principios y valores que hacen parte del universo axiológico institucional, dado que de ellos se deriva, en el manejo auténtico de la libertad y la autonomía.

c. Acontecimiento pedagógico

Un acontecimiento es una estrategia que permite abordar un tema con la comunidad educativa y cuestionar la cotidianidad. Por medio de mecanismos que generan sorpresa, se pueden evidenciar problemas,

reconocer potencialidades, proponer escenarios de diálogo y fomentar la participación generadora de soluciones (Soler, 2011). Como estrategia pedagógica, este acontecimiento es una acción intencionada, tiene un propósito y espera lograr un efecto: busca reconocer una situación y transformar sus causas o motivos, a partir de la reflexión colectiva suscitada por la sorpresa que el acontecimiento provoca.

En resumen, un acontecimiento pedagógico es un acto comunicativo que hace evidente una problemática que afecta la vida cotidiana de la escuela. El acto comunicativo se presenta a la comunidad a través de un hecho social, público y significativo que comunica y evidencia una realidad que se ha tornado cotidiana, y que por ello pasa desapercibida en el diario vivir de la escuela.

d. Contrato de Convivencia

Contrato de aula: una estrategia pedagógica para la convivencia pacífica y el desarrollo de competencias ciudadanas. (Ver. Comité de mediación o disciplina)

e. Cátedra de paz

La Cátedra de la Paz es una iniciativa para generar ambientes más pacíficos desde las aulas de Colombia. En la ley 1732 se establece la Cátedra de la Paz como de obligatorio cumplimiento en todas las instituciones educativas del país. Y según el decreto 1038, por el cual reglamenta la ley 1732 de esta cátedra, “todas las instituciones educativas deberán incluir en sus planes de estudio la materia de Cátedra de La Paz antes del 31 de diciembre de 2015”.

¿Por qué la Cátedra de la Paz debe reflejarse en su aplicación en el Manual de Convivencia?

Porque Según el mismo Decreto 1038 “la Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Porque además los contenidos están encaminados a generar aprendizajes en los siguientes componentes como los describe textualmente el decreto:

- Cultura de la paz: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- Educación para la paz: se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

- Desarrollo sostenible: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993.

Porque además el decreto establece doce temas, cualquier institución, según su consideración, puede escoger dos de ellos: Justicia y Derechos Humanos; Uso sostenible de los recursos naturales; Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación; Resolución pacífica de conflictos; Prevención del acoso escolar; Diversidad y pluralidad; Participación política; Memoria histórica; Dilemas morales; Proyectos de impacto social; Historia de los acuerdos de paz nacionales e internacionales; Proyectos de vida y prevención de riesgos.

1.2. Marco normativo

Los aspectos legales en la educación se refieren al marco normativo que determina, los distintos procesos y procedimientos que se siguen en la institución educativa, y que generalmente se expresan en leyes, decretos y resoluciones, todos cobijados por la Constitución Política del país. El Manual de Convivencia debe estar ajustado a dicha normatividad, recoger y expresar en procedimientos lo conceptuado en ella, nunca ir en su contra o prescribir procedimientos o acciones que la contraigan o que sean contrarias a ella.

Artículo 2. Normatividad Vigente

Constitución Política de Colombia 1991 Especialmente el Capítulo I De los Derechos fundamentales, y Capítulo II De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales.

Artículo 29.- El Debido proceso.

Artículo 44.- Derechos fundamentales de los niños.

Artículo 47.- Integración e inclusión social.

Artículo 67.- El cual se centra en la educación.

Artículo 3. Leyes.

Ley 115 de 1994 Por la cual se expide la Ley General de Educación. (Art. 13)

Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia

Ley 1146 de 2007 Prevención del abuso sexual.

Ley 1581 de 2012 Tratamiento de datos personales.

Ley 1620 de 2013 Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Ley 1616 de 2013 Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones

Ley 1618 de 2013 Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia

Artículo 4. Resolución

Resolución 2565 de octubre 24 de 2003 por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.

Artículo 5. Decretos

Decreto Único reglamentario 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación que compiló las leyes del sector, entre otras las siguientes:

Decreto 2277 de 1979 Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.

Decreto 1860 de 1994 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Decreto 366 de 2009 Reglamentación de estudiantes con discapacidad

Decreto 1290 de 2009 Evaluación de los Aprendizajes

Decreto 4798 2011 Protección de la Mujer – Art. 1- art. 2 art. 5.2

Decreto 1377 de 2013 Reglamenta la implementación de la ley 1581 /12 sobre datos personales.

Decreto 1965 de 2013 Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013

Decreto 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Artículo 6. Sentencias

DEBIDO PROCESO EN ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS-

Sentencia T-562/14 DERECHO A LA SALUD INTEGRAL DEL NIÑO-Afectación psicológica por sus orejas. ACOSO ESCOLAR O BULLYING-Concepto. PROBLEMAS Y CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL ACOSO ESCOLAR-Responsabilidad del Estado y la Sociedad a través de las instituciones educativas, de garantizar el respeto entre la comunidad estudiantil

Sentencia T-478/15 (Caso Sergio Urrego) LEGITIMACIÓN POR ACTIVA EN TUTELA DE PADRES DE FAMILIA DE HIJOS FALLECIDOS-Procedencia para la protección del derecho a la dignidad, honra, buen nombre, intimidad, la memoria y la imagen del fallecido.

Sentencia T-141/15 DERECHO A LA NO DISCRIMINACION POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL DIVERSA-Caso en que Corporación Universitaria niega el reintegro de un estudiante al programa de medicina de una persona afrodescendiente con orientación sexual diversa.

DERECHO A LA EDUCACIÓN Y PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA-Reiteración de jurisprudencia sobre los límites. DERECHO A LA IGUALDAD Y PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACION-Prohíbe cualquier diferenciación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, entre otras.

Sentencia T-691/12 DERECHO A LA IGUALDAD Y PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACION-Caso en que universidad desconoció derecho a la igualdad, a no ser discriminado y al debido proceso al no adelantar trámite de una solicitud presentada por estudiante. CRITERIO DE DISCRIMINACION HISTÓRICA-Parámetro para la protección especial por parte del Estado de determinadas categorías de personas y comunidades.

Sentencia T-713/10 ACCIÓN DE TUTELA CONTRA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO-Caso en que director(a) decide imponer matrícula condicional a menor por unirse a grupo de Facebook donde apoya solicitud de cambio de la Rector(a) a del colegio demandado. DERECHO A LA EDUCACIÓN-Fundamental que garantiza el debido proceso en trámites disciplinarios en instituciones educativas.

Sentencia T- 356/13 DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Llevar el cabello largo o corto hace parte del derecho a la propia imagen en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma su presentación ante los demás

Para la Sala resulta evidente que procede la protección constitucional en este caso, del derecho al libre desarrollo de la personalidad, por cuanto llevar el pelo largo o corto hace parte del derecho a la propia imagen, en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma cómo desea presentarse ante los demás. De ahí que, la referida limitante del uso del pelo largo establecida en el manual de convivencia de la institución educativa accionada, vulnera el derecho consagrado en el artículo 16 del estatuto superior, pues este derecho fundamental impide a las directivas y docentes del plantel educativo imponer limitaciones, con fundamento en una normatividad que resulta contraria a la Constitución.

Sentencia T-565/13 DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO-Requisitos del manual de convivencia. Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones. En consecuencia, los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado prevista en el ordenamiento de la institución educativa. Estos principios implican, de suyo, la obligatoriedad que el manual de convivencia sea puesto a disposición para el conocimiento de los estamentos que conforman la comunidad educativa. El ejercicio de la potestad disciplinaria debe basarse en los principios de

contradicción y defensa, así como de presunción de inocencia. El estudiante tiene derecho a que le sea comunicado el pliego de cargos relativo a las faltas que se le imputan, con el fin que pueda formular los descargos correspondientes, así como presentar las pruebas que considere pertinentes. Del mismo modo, las autoridades de la institución educativa tienen el deber de demostrar suficientemente la comisión de la conducta, a partir del material probatorio, como condición necesaria para la imposición de la sanción. Finalmente, el estudiante sancionado debe contar con recursos para la revisión de las decisiones adoptadas. La Sala advierte que la jurisprudencia constitucional es unívoca en afirmar que el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de las autoridades de los establecimientos educativos debe (i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y (ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido.

Sentencia T-625/13 DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN. El derecho a la educación implica deberes académicos y disciplinarios a cargo de los estudiantes, consagrados en el Manual de Convivencia. Así, su quebrantamiento permite al plantel educativo imponer las sanciones correctivas a las que haya lugar, bajo la observancia y respeto del debido proceso, la ley y la constitución. Este reglamento, debe definir los derechos y obligaciones de los estudiantes y el procedimiento que debe seguir el establecimiento educativo para imponer sanciones y amonestaciones a estos.

CAPÍTULO II

2.1. Gobierno escolar

Cada uno de los entes que componen el Gobierno escolar, asumirá las funciones que le dispone la ley en el decreto 1860/94 y constituirá su propio manual de funciones y procedimientos que será entregado al consejo directivo para su estudio y aprobación cada dos años. Como es claro para todos, las funciones no podrán exceder el ámbito propio de cada órgano ni suplantar a otro en sus funciones y tendrá como eje para la toma de decisiones el Proyecto educativo Institucional y la identidad propia del colegio.

2.1.1. Órganos del Gobierno Escolar

“Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector(a), el Consejo Directivo, el Consejo Académico, Consejo de Padres, Comité de Convivencia Escolar (...) En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación

democrática en la vida escolar. Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico. Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.” (Ley 115 de 1994)

2.2. Consejo directivo

Artículo 6.

El Consejo Directivo del COLEGIO COOPERATIVO SAN FRANCISCO DE ASÍS DE UBATÉ, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría, que coadyuva en la orientación del colegio y asesora para toma de decisiones al Rector(a) .

Artículo 7. El Consejo Directivo estará integrado por:

- El Rector(a), quien lo presidirá.
- Dos representantes de los profesores, elegidos por la asamblea de profesores de la Institución.
- Dos representantes de los padres de familia.
- El personero estudiantil
- El representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de estudiantes entre quienes están matriculados en el último grado del colegio.
- El representante de los Egresados.
- Un representante del Sector Productivo (Gerente)

El domicilio del Consejo será en Ubaté, y su sede en el colegio ubicado en Vereda Sucunchoque, Sector San Luis (Kilómetro 3, vía Carmen de Carupa)

Artículo 8. Funciones del consejo directivo y sus integrantes

8.1. Son funciones del Consejo Directivo del Colegio, las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa en el caso de los establecimientos privados.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes de la institución educativa y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.

- c) Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus integrantes se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector(a).
- g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y en los reglamentos.
- h) Incentivar y velar por el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que ha de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n) Fomentar la conformación de organizaciones de padres de familia y de estudiantes.
- o) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
- p) Aprobar el Presupuesto de ingresos y egresos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- q) Diseñar y elaborar su propio reglamento. (Art.23 Dto.1860 de 1994)

8.2 Son funciones del Rector(a) como presidente del Consejo Directivo:

- Presidir las reuniones y ejercer la representación del Consejo.
- Informar a la comunidad educativa las decisiones adoptadas por el Consejo, y nombrar las comisiones permanentes o accidentales que apruebe el Consejo.

8.3 Son funciones del secretario del Consejo Directivo:

- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Preparar el orden del día de acuerdo con el Rector(a).
- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente; y
- Llevar los archivos del Consejo.

8.4 Son funciones de los integrantes del Consejo Directivo:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- Presentar y considerar las iniciativas de los integrantes de la comunidad que redunden en la práctica de la participación democrática de la vida escolar.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa para asesorar al Rector(a) en la toma de decisiones; y Mantener informados a sus representados.

PARÁGRAFO: Los integrantes por elección llegarán al consejo después de efectuadas las elecciones en jornada democrática convocada debidamente por el Rector(a).

Artículo 9. Para acceder al Consejo Directivo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Comulgar con la filosofía del colegio, con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

Artículo 10. Deberes, derechos y prohibiciones

10.1. Son deberes de los integrantes del Consejo Directivo:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones
- Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriben la legislación y el Consejo Directivo.
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Consejo.
- Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Consejo Directivo.
- Responder administrativa o penalmente, si es el caso, por las autoridades del Consejo.
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Consejo.
- Los demás que le sean impuestos por el Consejo siempre que sean de su incumbencia.

10.2. Son derechos de los integrantes del Consejo Directivo:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector(a) en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar:
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás integrantes del Consejo.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

10.3. Se establecen las siguientes prohibiciones a los integrantes del Consejo Directivo.

- a) Revelar informaciones sobre temas tratados en el Consejo.
- b) Distorsionar las decisiones tomadas por el Consejo.
- c) Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Consejo.
- d) Disociar las relaciones entre los integrantes del Consejo

Artículo 11. Sanciones

Al integrante del Consejo Directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único, en el estatuto docente y en el reglamento interno del colegio, según sea el caso.

Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Consejo Directivo, las siguientes:

- a) Inasistencia a dos sesiones sin justa causa.
- b) Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
- c) Orden de autoridad competente.

PARÁGRAFO: La competencia para sancionar recae en el mismo Consejo, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

Artículo 12. Reuniones y quórum

Las reuniones del Consejo Directivo serán de dos clases:

- Ordinarias, que se convocan periódicamente y se realizan cada mes de acuerdo a lo establecido por el consejo.
- Extraordinarias, que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Constituye quórum para deliberar la mitad más uno de los integrantes que integran el Consejo. Constituye quórum decisorio las dos terceras partes de los integrantes del Consejo.

PARÁGRAFO: Las decisiones exigen mayoría de las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 13. Disposiciones generales

Invitados. Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Institución en cabeza del Rector(a) .

Comisiones. El Consejo Directivo convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para el estudio y actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Conducto Regular: Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo Directivo, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del Colegio.

Recursos. Contra las decisiones del Consejo Directivo procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso recurriendo al mismo Consejo dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la decisión.

PARÁGRAFO. -Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad el Consejo se abstendrá de considerarlo.

2.3. Consejo académico

Artículo 14. Naturaleza, composición y atribuciones del Consejo Académico:

El Consejo Académico de conformidad con la Ley 115 de 1994, y el Decreto 1860 de 1994, es la Instancia superior para participar en la orientación académica y pedagógica del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís de Ubaté.

Artículo 15. El Consejo Académico está conformado por:

Rector(a), quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Para un periodo de un año.

Artículo 16. Funciones del consejo académico:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con los procesos y procedimientos previstos en las normas vigentes.
- c. Realizar las comisiones de evaluación y promoción al finalizar cada periodo y al final del año escolar

- d. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- e. Participar en la Evaluación Institucional anual.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- g. Participar en el estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la Ley y demás normas vigentes.
- h. Participar en la organización del Plan de Estudios.
- i. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 17. Instalación, elección de dignatarios y funciones:

- a. El Consejo Académico debe instalarse dentro de las (2) dos semanas del año lectivo.
- b. Instalado el Consejo Académico, cumplirá las funciones de presidente el rector(a). Cuando este no se encuentre asumirá el cargo el Coordinador Académico.

Artículo 18. Las funciones del presidente del Consejo Académico son:

- a. Convocar y presidir las reuniones.
- b. Firmar conjuntamente las actas, acuerdos, resoluciones y demás actos administrativos.
- c. Cumplir y hacer cumplir el Manual de Funciones, reglamentos y decisiones que se tomen dentro de este Consejo.
- d. Requerir a los integrantes de la Comisión de Promoción y Evaluación y demás equipos de trabajo que estén conformados en el colegio, los informes de las actividades o tareas que les hayan sido encomendadas.
- e. Los demás: el Proyecto Educativo Institucional, el Consejo Directivo, las Normas Nacionales, Distritales o locales, el presente Reglamento Interno y demás disposiciones vigentes.

Artículo 19. Las funciones del secretario del Consejo Académico son:

- a. Elaborar y llevar el archivo de actas.
- b. Preparar y tramitar la convocatoria a las reuniones de Consejo Académico, de acuerdo con el rector(a).
- c. Tramitar todo lo concerniente a la recepción, respuesta y envío de la correspondencia y demás documentos, de acuerdo con las orientaciones brindadas por el rector(a).
- d. Firmar las actas, resoluciones y demás actos administrativos, en conjunto con el rector(a).
- e. Las demás funciones que le sean inherentes al cargo y le sean asignadas por autoridades competentes.

Artículo 20. Las funciones de los integrantes del Consejo Académico son:

- a. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Académico.
- b. Firmar conjuntamente las actas, acuerdos, resoluciones y demás actos administrativos del Consejo Académico.
- c. Cumplir con las comisiones que le sean asignadas.
- d. Justificar por escrito las ausencias a alguna reunión.
- e. Abstenerse de presentar casos que no sean de competencia del Consejo Académico e informar periódicamente a sus representados sobre sus actuaciones como integrantes del consejo.

Artículo 21. Reuniones, convocatorias, quórum y destitución de integrantes.

1. El Consejo Académico se reunirá todas las veces que sea necesario siempre y cuando la situación lo amerite, llámese reunión ordinaria o extraordinaria.
2. El Consejo Académico se reunirá de una manera extraordinaria en los siguientes casos:
 - a. Cuando se presente renuncia por fuerza mayor por parte de alguno de los integrantes del consejo.
 - b. Para considerar acciones de reposición por parte de los estudiantes o de algún integrante de la comunidad educativa.
 - c. Cuando se presenten faltas graves contra los reglamentos de la Institución.
 - d. Para analizar las propuestas de modificación que se requieran introducir al Proyecto Educativo Institucional en su componente académico.
3. El Consejo Académico podrá deliberar y tomar decisiones válidas con la mitad más uno de sus integrantes presentes.

Artículo 22. Orden del día

El orden del día será fijado por el rector(a) y el secretario (a) del consejo, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Verificación del quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.
2. Lectura y aprobación de las actas anteriores.
3. En caso de que haya comunicación ponerla en conocimiento de todos los integrantes del consejo.
4. Tener un objetivo específico de la reunión.
5. Propositiones y varios de la reunión.

Artículo 23. Comités Asesores Y Operativos

Para una mejor operación del Consejo Académico es importante integrar comités de trabajo como la Comisión de Evaluación y Promoción, ya que estos se establecen con el fin de analizar los casos persistentes de superación en la consecución de las competencias y como resultados se prescribirán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias y en casos de superación persistente podrán recomendar la promoción anticipada.

Artículo 24. Vigencia

El reglamento tendrá una vigencia de un año y rige a partir de la fecha de su publicación.

2.4. Comité de convivencia escolar

Artículo 25. Comité de Convivencia: Es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013, artículo 12 y 13; regulada por el Decreto 1965 de 2013, y es llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Permite dinamizar el Sistema Distrital de Convivencia Escolar en el interior de cada establecimiento educativo.

EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR ESTARÁ CONFORMADO POR:

- El rector(a) del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un integrante de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 26. Funciones del Comité de Convivencia Escolar.

A. Son Funciones Del Comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los integrantes de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Regulado también por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

B. Funciones Del presidente Del Comité De Convivencia Escolar:

Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la Ley 1620 de 2013.

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

PARÁGRAFO 1. De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia escolar se deberá elaborar un acta, la cual debe tener como mínimo, lugar, fecha y hora en la cual se efectúa la reunión, registro de los integrantes del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum, si algún integrante del comité no asiste y envía excusa llevar el registro, síntesis de los temas tratados en la reunión, así como acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y las actas debidamente firmadas.

PARÁGRAFO 2. La elaboración de las actas puede rotarse entre los integrantes del Comité o delegar una persona (secretaria), para hacerlas.

C. Funciones De Los integrantes Del Comité De Convivencia Escolar

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.

2. Presentar y considerar las iniciativas de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

Artículo 27. Criterios para ser integrante del Comité de Convivencia Escolar

1. Estar vinculado a la comunidad educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la filosofía del colegio, con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la Institución y sus componentes.
5. Conocer el Manual de Convivencia y la Ley 1620 del 2013.
6. Disponer de tiempo para las reuniones y actividades.

Artículo 28. Deberes de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar

1. Asistir puntualmente a las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el comité.
3. Participar activamente en las reuniones que le asigne el comité.
4. Responder administrativa o penalmente, si es el caso, por las actuaciones del comité.
5. Dar trato respetuoso a los integrantes del comité.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados en el comité.

Artículo 29. Derechos de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la rectoría en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás integrantes del Comité de Convivencia Escolar.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 30. Prohibiciones de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar

1. Revelar información sobre temas tratados en el comité de Convivencia Escolar, sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de Convivencia Escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de Convivencia Escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.

Artículo 31. Sanciones de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar

La competencia para sancionar recae en el mismo Comité de Convivencia escolar.

Artículo 32. Pérdida de la investidura del Comité de Convivencia Escolar

Se consideran causales para la pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a tres (3) sesiones sin justa causa.
2. Faltar a la discreción sobre los temas tratados al interior del Comité en detrimento de la dignidad del estudiante procesado.

Artículo 33. Reuniones y quórum del Comité de Convivencia Escolar

El comité de convivencia escolar sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio: Para que pueda ser deliberada cualquier situación debe haber presente por lo menos un integrante de cada entidad o sector que representa.

Artículo 34. Actas del Comité de Convivencia Escolar

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los integrantes del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.

3. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los integrantes del comité.
4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
5. Firma del presidente del comité y del secretario (a), una vez haya sido aprobada por los asistentes.

PARÁGRAFO: El comité de convivencia escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 35. Acciones o decisiones del Comité de Convivencia Escolar

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.

Artículo 36. Vigencia del Comité de Convivencia Escolar

El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo comité.

2.5. El consejo de estudiantes

El Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por el plantel

Artículo 37. Requisitos para pertenecer al Consejo de Estudiantes

- Acreditar un comportamiento excelente dentro y fuera de la Institución.

- Haberse destacado por su rendimiento académico, figurando entre los mejores estudiantes del curso
- Manifestar por escrito su interés ante el director(a) del curso.
- Presentar un plan de acciones a desarrollar o promover en beneficio del curso.

Artículo 38. Inhabilidades

- Haber sido objeto de seguimiento escolar por conductas no deseables
- Ser monitor o auxiliar de disciplina
- Para el último grado ser Monitor, Auxiliar de Disciplina, Personero o representante de los Estudiantes

Funciones:

Artículo 39. Forma de Elección

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Artículo 40. Relevo del Cargo

El representante del grado ante el Consejo Estudiantil podrá ser relevado de su cargo por no cumplir con sus funciones asignadas o por cometer alguna falta grave. Este proceso se realizará a través de la dirección de curso. Su reemplazó será nombrado por la Asamblea de Estudiante del grado respectivo a más tardar ocho (8) días después de su relevo.

2.6. Consejo de padres

Artículo 41. Fundamentación Legal: El Consejo de Padres del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís de Ubaté, se constituye de acuerdo a lo dispuesto en: - Constitución Política de Colombia: artículos 67 “... El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...” y 68 “... La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación” - Ley 115 de febrero 8 de 1994 (Ley General de Educación): artículos 7 “... a la Familia le corresponde... Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo...”, 142 “...

Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa...” - Decreto 1860 de agosto 3 de 1994: Capítulo IV, artículo 31, “El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación. ...” - Decreto 1286 de abril 27 de 2005 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos en los establecimientos oficiales y privados. En sus artículos 5, 6 y 7 define este estamento, su estructura y funciones.

Artículo 42. Principios- Misión

El Consejo de Padres de Familia del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís de Ubaté tendrá como Misión asegurar la continua participación de los padres, madres y/o acudientes, para el mejoramiento de los procesos pedagógicos, formativos y administrativos de la Institución. El Consejo de Padres es un órgano de consulta y apoyo para los siguientes estamentos de la Institución: Comité de Convivencia, Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Evaluación y Promoción.

Artículo 43. Convocatoria

✓ **Convocatoria:** En el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectoría deberá convocar a una reunión de padres de familia para que elijan sus representantes ante el Consejo de Padres de Familia.

✓ Elección y conformación del consejo de Padres

Sistema de elección de los representantes al Consejo de Padres de Familia:

✓ **La elección** de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

✓ **Conformación:** De acuerdo con el artículo 5° del decreto 1286 del 27 de abril de 2005, el Consejo de Padres de Familia estará conformado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los grados, dependiendo de la decisión que se adopte en la reunión de los padres de familia convocada por la Rectoría del Colegio. Por tanto, el Consejo de Padres de Familia tendrá como mínimo, un padre de familia por cada uno de los grados.

Artículo 44. Inhabilidad para ser integrante del Consejo de Padres de Familia

No se podrá ser integrante del Consejo de Padres de Familia en los siguientes casos:

- a. Cuando el Padre de Familia es docente, empleado o directivo del Colegio.
- b. Cuando el Padre de Familia tenga o celebre relaciones contractuales de índole económica con el Colegio, bien sea como proveedor, asesor o cualquier otra figura en la que se presente un claro conflicto de intereses.

Artículo 45. Instalación del Consejo de Padres de Familia

Una vez elegidos los representantes de los padres de familia de cada grado, la Rectoría los citará a una reunión que no podrá ser superior a un (1) mes después de haber sido elegidos. La Rectoría del Colegio debe estar presente en la reunión y deberá facilitar todos los medios técnicos y logísticos para efectuar la reunión.

Artículo 46. Dignatarios del Consejo de Padres de Familia

- **Elección de Dignatarios:** En la primera reunión se elegirá : dos (2) padres de familia quienes los representarán ante el Comité de Convivencia , dos (2) representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo por el periodo que corresponda al calendario académico o periodo lectivo del Colegio. Los dos integrantes elegidos por el Consejo de Padres, como representante ante el Consejo Directivo del Colegio, tendrán las funciones estipuladas por la Ley General de Educación y reglamentadas en el Decreto 1860 de 1994. (Ver artículo 21).

PARÁGRAFO 1: Cuando el presidente elegido para presidir las reuniones del Consejo de Padres o alguna(s) de ella(s) no asista, el Consejo, con la mayoría absoluta del quórum decisorio, podrá elegir un presidente que presidirá dicha reunión(es).

Artículo 47. Quórum para deliberar y decidir

- **Quórum para deliberar:** Constituye quórum para deliberar en la Sesión Plenaria la presencia de la mitad más uno de la totalidad de los integrantes del Consejo. Si transcurrida una (1) hora de la señalada en la citación no hay quórum, se podrá deliberar válidamente con los asistentes.
- **Quórum para decidir:** Constituye quórum para decidir en la Sesión Plenaria la presencia de la mitad más uno de la totalidad de los integrantes del Consejo.
- **Quórum para tomar una decisión:** Se tomará una decisión cuando la hayan votado de manera favorable la mayoría absoluta del quórum para decidir.

Artículo 48. Reuniones del Consejo de Padres

Las reuniones del consejo de padres serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

- **Reuniones Ordinarias:** Se reunirá ordinariamente mínimo tres veces al año, en la sede del Colegio. El presidente del Consejo de Padres será el encargado de convocar a reuniones. Las reuniones ordinarias serán convocadas con una anticipación no menor a 3 días hábiles.
- **Reuniones extraordinarias:** Se harán reuniones extraordinarias, cada vez que el Rector(a), el presidente del Consejo de Padres, o por lo menos el 50% de sus integrantes, lo consideren necesario. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por quienes la soliciten, con una anticipación no menor a 2 días hábiles.

PARÁGRAFO 1: La convocatoria, a cualquiera de las dos reuniones, podrá realizarse por cualquier medio, siempre y cuando quede constancia de ello. (Correspondencia certificada, e-mail, inbox, WhatsApp etc.). Únicos mecanismos utilizados como medios de información.

PARÁGRAFO 2: De todas las reuniones se levantará un acta en la que se consignará la fecha, hora, lugar, asistentes, forma de convocatoria, temas tratados y decisiones tomadas. Deberán ser firmadas por el presidente y el secretario.

Artículo 49. De los temas tratados y la reserva de los mismos

Los Temas de las reuniones: En las reuniones del Consejo de Padres de Familia se tratará únicamente temas de carácter general y que sean de su competencia y de acuerdo con las funciones definidas en el artículo 7° del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

PARÁGRAFO 1°: Discreción de los temas Tratados: Toda información que se trate dentro de las reuniones del Consejo de Padres, debe ser mantenida en secreto o transmitida de manera prudente y cautelosa, de acuerdo solamente a la información que se solicite o lo que se deba comentar. Siempre según el criterio y formación particular, que supone la no transmisión de ciertos datos, debido a razones éticas y morales.

PARÁGRAFO 2º: Los temas particulares que presente algún padre de familia que pertenezca al Consejo de Padres de Familia, o que no pertenezcan a él, deberán ser direccionados a través de los órganos de dirección del Colegio, siguiendo siempre un conducto regular.

PARÁGRAFO 3º: Sólo se tratarán temas particulares de un padre de familia cuando así lo disponga la mayoría absoluta del quórum para tomar decisiones definido en el presente reglamento y cuando el tema sea de la competencia del Consejo, de acuerdo con las funciones asignadas.

Artículo 50. Funciones del Consejo de Padres de Familia

- A. Funciones:** De conformidad con lo dispuesto en artículo 7 del decreto 1286 del 27 de abril de 2005, son funciones del Consejo de Padres:
- Contribuir con el rector(a) o director(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
 - Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
 - Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
 - Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
 - Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
 - Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
 - Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
 - Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
 - Elegir los dos (2) representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del Colegio con la excepción establecida en el párrafo 2º del artículo 9º del decreto 1286 del 2005.

PARÁGRAFO 1: La rectoría proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2: El Consejo ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la Institución ante otras instancias o autoridades.

B. Funciones del presidente del Consejo de Padres: Son funciones del presidente del Consejo de Padres Familia las siguientes:

- Convocar a todos los integrantes y al Rector(a) del Colegio a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se programen.
- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- Elaborar una agenda u orden del día de acuerdo con los temas que se vayan a tratar, la cual deberá ser concertada con la Rectoría del Colegio o informada a ella. La agenda se podrá modificar cuando por consenso de los integrantes del Consejo de Padres de Familia así se disponga. Dicha agenda deberá contener temas que sean de la competencia del Consejo de Padres de Familia.
- Hacer seguimiento a que el Consejo de Padres se reúna como mínimo tres (3) veces al año, tal como lo establece el decreto 1286 del 27 de abril de 2005.
- Firmar con el secretario las actas de las reuniones ordinarias o extraordinarias que hayan sido aprobadas por la mayoría absoluta del quórum decisorio.
- Hacer una entrega formal de las Actas y de las demás actividades que realice el Consejo de Padres de Familia en el año lectivo, al Consejo de Padres de Familia que sea elegido para el año lectivo inmediatamente siguiente.
- Las demás funciones que le sean asignadas por la Sesión Plenaria del Consejo de Padres de Familia.

C. Funciones del representante ante el Consejo Directivo:

Son funciones del Representante de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo las siguientes:

- a. Servir de intermediario entre el Consejo de Padres de Familia con el Consejo Directivo.
- b. Transmitir los temas definidos en el Consejo de Padres ante el Consejo Directivo de acuerdo con el mandato del Consejo de Padres.
- c. Informar al Consejo de padres las decisiones del Consejo Directivo que sean de competencia del Consejo de padres de familia.

- d. Guardar la debida prudencia y confidencialidad de los demás temas tratados en las reuniones del Consejo Directivo.

Parágrafo Único: El Representante del Consejo de Padres de Familia ante el Consejo Directivo no deberá asumir posturas de índole personal y deberá orientar sus actuaciones al bien general de la comunidad educativa.

D. Funciones del secretario:

- a. Organizar el directorio de los integrantes del consejo de padres y mantenerlo permanentemente actualizado.
- b. Elaborar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Padres de Familia y firmarlas una vez sean aprobadas por el Consejo.
- c. Llevar el archivo de dichas actas, así como de la correspondencia y documentación relacionada con el Consejo de Padres de Familia, para lo cual el Colegio facilitará los medios técnicos y logísticos para ello.
- d. Tramitar la correspondencia de acuerdo con las directrices definidas por el Consejo.
- e. Preparar los documentos e informes que le sean solicitados por el Consejo.
- f. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo.
- g. Hacer llegar las actas a los integrantes del Consejo de padres y a la rectoría debidamente aprobada.

Artículo 51. Deberes Y Derechos Del Consejo De Padres De Familia

Los integrantes del Consejo de Padres tendrán los siguientes derechos:

- a. Elegir y ser elegido como presidente del Consejo de Padres de Familia por el periodo que corresponda al calendario académico o periodo lectivo.
- b. Elegir y ser elegido como representante de los padres de familia ante el Consejo Directivo, por el periodo que corresponda al calendario académico o periodo lectivo de la Institución.
- c. Elegir y ser elegido como representante de los padres de familia ante el comité de Convivencia Escolar, por el periodo que corresponda al calendario académico o periodo lectivo de la Institución
- d. Elegir o ser elegido como representante de los padres de familia que participará en las Comisiones de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 1290.
- e. Participar en los diferentes proyectos del Consejo de conformidad con sus objetivos.

- f. Participar en los procesos de capacitación de acuerdo con los criterios y directrices del Consejo, de la Rectoría y/o de los diferentes cuerpos colegiados o directivos de la Institución.
- g. Representar al Consejo en eventos o ante otros establecimientos educativos públicos o privados de acuerdo con los criterios del mismo Consejo, de la Rectoría y/o de los diferentes cuerpos colegiados o directivos de la Institución.

Artículo 52. Deberes de los integrantes del Consejo:

- a. Cumplir con el reglamento interno del Consejo y del reglamento de los diferentes cuerpos del gobierno escolar cuando participe en ellos como integrante del Consejo de Padres de Familia.
- b. Contribuir de una manera activa y constructiva al logro de la Misión, la Visión y el Proyecto Educativo Institucional definido por la Institución.
- c. Contribuir al logro de los objetivos del Consejo, participando activamente en los proyectos y eventos que éste determine.
- d. Asistir cumplidamente a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias que se convoquen.
- e. Cumplir con calidad y oportunidad en todas las tareas que se le asignen.
- f. Cumplir con las prácticas éticas y guardar la debida discreción, reserva y prudencia de toda la información o temas tratados en las reuniones del Consejo, o que conozca como integrante de este.

Artículo 53. Régimen Disciplinario - Sanciones - Correctivos

La Junta Directiva de acuerdo con el presente reglamento, adelantará investigación disciplinaria contra los delegados por las siguientes situaciones:

- a. Incumplir con los deberes legales y estatutarios
- b. Ejecutar actos que atenten contra los intereses de cualquier integrante de la comunidad educativa
- c. La no asistencia a por lo menos a dos de las reuniones de la Asamblea de delegados del Consejo de Padres de Familia, programadas
- d. El no cumplimiento de las funciones por parte de quienes aceptaron cargos en la Junta Directiva.
- e. Irrespeto, difamación, calumnia contra cualquier integrante de la comunidad educativa.
- f. Al detrimento del buen nombre a cualquier de los integrantes de la Comunidad educativa: El buen nombre ha sido entendido por la jurisprudencia y por la doctrina como la reputación, o el concepto que de una persona tienen los demás y que se configura como derecho frente al detrimento que

pueda sufrir como producto de expresiones ofensivas o injuriosas o informaciones falsas o tendenciosas. Este derecho de la personalidad es uno de los más valiosos elementos del patrimonio moral y social y un factor intrínseco de la dignidad humana que a cada persona debe ser reconocida tanto por el Estado, como por la sociedad. El derecho al buen nombre, como expresión de la reputación o la fama que tiene una persona, se lesiona por las informaciones falsas o erróneas que se difundan sin fundamento y que distorsionan el concepto público que se tiene del individuo.

g. Las demás consagradas en los reglamentos y la ley.

Teniendo en cuenta las reglas de la sana crítica y dependiendo de la gravedad de la falta, las sanciones que se impondrán a los delegados podrán ser:

- a. Conciliación con el delegado.
- b. Amonestación escrita.
- c. Exclusión del Consejo de Padres de Familia por el resto del período escolar y cuidando que no sean reelegidos para un periodo posterior.
- d. Revocatoria del mandato.

006898 del 24 de diciembre de 2002

006898 del 24 de diciembre de 2002006898 del 24 de diciembre de 200006898 del 24 de diciembre de 2002

Artículo 54. Prohibiciones Del Consejo De Padres

Son prohibiciones para el Consejo de Padres:

- a. Los integrantes de la Junta Directiva y en su totalidad del Consejo de Padres no podrán pertenecer a las Directivas de la Asociación de Padres de Familia y otras instituciones de carácter similar en el mismo sector del plantel.
- b. Al Consejo de Padres de Familia le está prohibido participar en actividades proselitistas, económicas y demás actividades contrarias a la misión, visión y filosofía por el que ha sido creado y contempladas en el Proyecto Educativo Institucional – P.E.I.
- c. Ser Reelegido nuevamente para participar en el Consejo de padres.
- d. Los demás que consagran los reglamentos y la Ley.

Artículo 55. Informes, Aprobación Y Vigencia Del Reglamento

Informes: Todo trabajo producto de la actividad del Consejo, deberá ser avalado en primera instancia por la Rectoría, y por el consejo directivo cuando sea de su competencia y divulgado a nivel Institucional, ante los entes internos o externos competentes.

Cambios en el reglamento: El Reglamento puede ser reformado total o parcialmente, únicamente por la Asamblea de delegados del Consejo de Padres de Familia, debido a:

- a. Solicitud de la Junta Directiva.
- b. Solicitud de mínimo el 50% más uno de los delegados.
- c. Por actualización necesaria, dadas nuevas leyes, decretos y resoluciones, emanadas de entes gubernamentales y que dejan sin sentido algunas de las disposiciones plasmadas.

Vigencia del reglamento: El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación y una vez haya sido aprobado por la mayoría absoluta del quórum para decidir lo definido en este reglamento.

Disposiciones varias: Este reglamento deberá socializarse cada año escolar en la primera reunión de instalación, con todos los integrantes del Consejo de Padres, utilizando de ser posible las tecnologías de la información y la comunicación de las que disponga la institución.

2.7. Comité de mediación

Es un sistema de Negociación Asistida mediante el cual las partes en conflicto intentan resolverlo por sí mismas con la ayuda de un tercero imparcial que actúa como favorecedor y conductor de la comunicación entre las partes. Es conveniente que este evento quede registrado en el Observador Estudiantil y en el Acta de Mediación que realice el tercero imparcial.

Artículo 56. Equipo de Mediación

El Comité Escolar de Convivencia, en compañía de la Rectoría podrá estructurar un Equipo de Mediación que colabore no solo en la Resolución de los conflictos escolares, sino que también ayude con su concepto en el análisis de las situaciones que ameritan ser estudiadas por el Comité Escolar de Convivencia. Estará conformado por: (sugerencia)

- Rector(a)
- Un docente que conozca de conflictos
- Dos estudiantes del Grado en el cual se encuentran los Estudiantes en conflicto.

- Docente con función de orientador
- Área de Orientación Escolar
- Director(a) de aula del grado a que pertenece el Estudiante.
- El Personero Estudiantil.

Artículo 57. Funciones y Deberes.

A. Funciones del Equipo de Mediación

- Llevar a cabo las Mediaciones para las cuales sea solicitado
- Hacer propuestas de prevención y seguimiento de conflictos
- Colaborar con el Comité Escolar de Convivencia y demás instancias del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís, para el esclarecimiento de los hechos que se presenten a nivel individual o a nivel Grupal
- Promover la inserción de la Mediación en documentos Institucionales
- Favorecer el proceso de mejora de los Mecanismos Alternativos de Mediación de Conflictos
- Buscar estrategias para difundir la Mediación entre los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís de Ubaté.
- Elaborar Contrato de Convivencia frente a los grupos que presentan algún problema de Convivencia.
- Elaborar y desarrollar un Plan de Evaluación del funcionamiento de la Mediación en el Colegio Cooperativo San Francisco de Asís de Ubaté.
- Garantizar la equidad a los Estudiantes y/o Docentes que presenten por escrito la solicitud de Mediación ya sea por parte de ellos o por las Instancias de la Institución.

2.8. Rector(a)

Artículo 58. Funciones

“Además de las funciones consagradas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y otras normas legales y reglamentarias, los rectores(a) es cumplirán las siguientes funciones (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8)

- Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

- Identificar las nuevas tendencias. Aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Representar legalmente al colegio.
- Presidir las reuniones de los Consejos Académico, Directivo y Asamblea.
- Planear con el Consejo Académico el cronograma anual de actividades de la Institución.
- Coordinar los procesos de evaluación y de planeación de la Institución,
- Coordinar la elaboración del presupuesto del colegio.
- Administrar los bienes del plantel en coordinación con la Comunidad del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís.
- Conocer y decidir sobre los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de las Comisiones de Evaluación y Promoción. Comisión de Convivencia y Consejo Académico.
- Estudiar y decidir el recurso extraordinario de revisión eventual y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto

Artículo 59. Deberes y Derechos

a. Deberes

- Promover la vivencia de los valores cristianos dentro de la comunidad educativa.
- Velar por el cumplimiento de las funciones del personal vinculado a la Institución.
- Promover el mejoramiento continuo del proceso de la calidad de educación en la Institución.
- Garantizar que la programación institucional sea integral y lleve a la realización de la filosofía y los objetivos del colegio.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, concernientes a la prestación del servicio educativo.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

b. Deberes

- Ser considerado y respetado en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Contar con el respaldo y la lealtad de los integrantes de la comunidad educativa.
- Exponer sus ideas y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
- Ser informado de todas las actividades que se realizan en el Colegio.

Artículo 60. Responsabilidades del Rector(a)

- Liderar el Comité de Convivencia Escolar
- Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento y los protocolos y procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del PEI, el Manual de Convivencia y el Sistema de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los y las estudiantes y en general a la Comunidad Educativa en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de las y los estudiantes del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís en su calidad de Líder del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.

2.9. Directivos docentes

Artículo 61. Funciones: Quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas se denominan directivos docentes, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar.

2.10. Coordinador(a) de convivencia y académico

Artículo 62. Coordinador(a) de Convivencia es una persona que desempeña las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en la institución educativa, es un directivo docente, y es responsable del funcionamiento de la organización escolar.

Perfil Del Coordinador (a) de Convivencia

Quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas se denominan directivos docentes, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar.

1. Es el primer responsable de velar por el orden, la disciplina y de resolver conflictos de los estudiantes y de estos con los educadores. Se solicita su intervención cuando el conflicto no ha sido resuelto por los estudiantes o por alguno de los educadores.
2. Participa activamente en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional PEI, Plan de Mejoramiento y Evaluación Institucional.
3. Preside las comisiones de evaluación y convivencia rindiendo los informes correspondientes a la rectoría.
4. Orienta las direcciones de grupo con los profesores titulares para propiciar un ambiente óptimo de convivencia y estudio.
5. Rinde periódicamente informe al rector(a) del plantel sobre las actividades de su dependencia.
6. Participa en el planeamiento general y elaboración de horarios de clase.
7. Participa en la elaboración del organigrama y cronograma de actividades del colegio.
8. Hace el seguimiento comportamental de los estudiantes a su cargo.
9. Participa activamente en los comités académicos, de Convivencia y Comisiones de Evaluación y Promoción.
10. Convoca y preside las reuniones del Comité de Convivencia.
11. Establece y hace cumplir los turnos de acompañamiento y vigilancia de los profesores en las diferentes actividades del colegio.
12. Informa, orienta y asesora a los Padres de Familia en el proceso de disciplina o comportamiento de sus hijos.
13. Exige la buena presentación y puntualidad de los estudiantes.
14. Vela por el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia.
15. Se reúne periódicamente con los monitores de cada curso.
16. Orienta y realiza el seguimiento respectivo para que los estudiantes permanezcan dentro de sus aulas en horas de clase.
17. Participa en las actividades académicas y de convivencia que se realicen en el plantel.
18. Está en permanente comunicación con el rector(a) e informa sobre los casos que imposibilitan la sana convivencia de estudiantes y/o docentes.
19. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
20. Junto con el Coordinador (a) Académica valora los alcances y obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos y adelanta acciones para mejorar la retención escolar.

21. Orienta, asesora y evalúa la elaboración de los diferentes proyectos desarrollados en la Institución como son: Escuela de Padres, Prevención de Desastres, Lectura, Educación para la Sexualidad, Medio Ambiente, Democracia, Servicio Social, Pre Ifes, Cátedra de la Paz, etc...
22. Verifica la asistencia al colegio de estudiantes, padres de familia o acudientes a las diversas actividades que realice la institución.
23. Crea conciencia en los Docentes para asumir el acompañamiento de los estudiantes en todas las actividades: descanso, izadas de bandera, eventos religiosos, culturales y deportivos.
24. Verifica el cumplimiento de los horarios, jornada escolar y asistencia de docentes.
25. Presenta al Consejo Directivo los casos especiales de convivencia de estudiantes, después de agotar todas las instancias del conducto regular.
26. Coordina con los docentes los espacios para atender a padres y estudiantes.
27. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y que estén de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

Artículo 63. Coordinador(a) Académico

El coordinador(a) Académico (Directivo Docente), depende del rector(a) es responsable de acompañar el proceso educativo de la Institución de acuerdo con su filosofía y Modelo Pedagógico. Bajo su dependencia están por relación de autoridad funcional, los profesores. Sus funciones están enunciadas de manera expresa en las leyes 715 de 2001 y 115 de 1994 y los decretos 1860 de 1994, 1278 de 2002, 1850 de 2002 y 3020 de 2002.

Perfil

El Coordinador Académico se caracteriza por ser humano, líder, autónomo, cercano, responsable, organizado, coherente en la planeación, organización y aplicación de las actividades. Con grandes capacidades mediadoras y comunicativas que posibilitan el diálogo y el trabajo en equipo, en la Comunidad Educativa. Asimismo, está en constante formación académica y propicia los espacios para la misma.

A. Perfil del Coordinador(a) Académico

Perfil:

El Coordinador Académico se caracteriza por ser humano, líder, autónomo, cercano, responsable, organizado, coherente en la planeación, organización y aplicación de las actividades. Con grandes capacidades mediadoras y comunicativas que posibilitan el diálogo y el trabajo en equipo, en la Comunidad Educativa. Asimismo, está en constante formación académica y propicia los espacios para la misma.

El Coordinador Académico del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís de Ubaté, se caracteriza por ser humano, líder, autónomo, cercano, responsable, organizado, coherente en la planeación,

organización y aplicación de las actividades. Con grandes capacidades mediadoras y comunicativas que posibilitan el diálogo y el trabajo en equipo, en la Comunidad Educativa. Asimismo, está en constante formación académica y propicia los espacios para la misma.

B. Funciones del coordinador(a) académico

1. Participa en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional PEI, Plan de Mejoramiento y Evaluación Institucional.
2. Participa en el Consejo Académico, en el Comité de Evaluación y Promoción y en los otros que sea requerido.
3. Colabora con el rector(a) en la planeación, programación académica y evaluación Institucional de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
4. Organiza a los profesores por áreas de acuerdo a las normas vigentes y coordina sus acciones para el logro de los objetivos institucionales.
5. Distribuye la asignación académica de los docentes, elabora el horario general y por cursos del plantel y los presenta al rector (a) para su aprobación.
6. Vela por la cualificación del proceso educativo a través del acompañamiento permanente a los Docentes, a Estudiantes y a los Padres de Familia.
7. Realiza un seguimiento permanente de los casos especiales con dificultades académicas remitidos por los Docentes, así como las alternativas propuestas de común acuerdo entre los Docentes y Estudiantes.
8. Mantiene buena comunicación con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
9. Atiende los casos de permisos académicos que soliciten los Docentes, los Estudiantes y los Padres de Familia.
10. Asiste periódicamente a las clases con el fin de enriquecer y cualificar el quehacer educativo de los Docentes.
11. Recibe del titular del área un informe periódico del proceso académico para sustentar la citación de casos especiales, a Padres de Familia.
12. Acompaña o delega a quien pueda sustituir la ausencia del Docente debidamente autorizado.
13. Realiza el seguimiento académico a estudiantes con dificultades o que muestren talentos especiales, en coordinación con psico-orientación.
14. Acompaña y asesora a los docentes en su desempeño pedagógico y en el desarrollo del plan curricular. (programaciones, plan de asignatura, proyectos pedagógicos, evaluaciones).
15. Lleva los registros y controles necesarios del proceso evaluativo.

16. Asesora y controla las actividades pedagógicas complementarias.
17. Programa la asignación académica de los docentes y elabora el horario general del plantel en colaboración con la coordinadora de convivencia y lo presenta al rector(a) para su aprobación.
18. Lidera proyectos académicos que promuevan la investigación pedagógica y científica en la institución.
19. Rinde periódicamente informe al rector(a) del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
20. Promueve actividades que propendan la superación de dificultades académicas de los estudiantes.
21. Presenta al rector(a) las necesidades de material didáctico de las áreas.
22. Responsable por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y material confiado a su manejo.
23. Coordina la entrega y recolección de los talleres y trabajos asignados por los docentes de las áreas a los estudiantes en caso de ausencia del docente y orienta su ejecución.
24. Organiza el banco de preguntas para las diferentes áreas.
25. Asiste a las reuniones del Consejo Académico e informa sobre las decisiones que en éste se tomen.
26. Establece en asocio con el coordinador(a) de convivencia el horario de atención a los padres de familia y a los estudiantes.
27. Realiza las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.

2.11. Psicoorientador

Artículo 64. Definición. El Orientador escolar es un profesional de la educación que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, desarrollan funciones y demuestran capacidades o competencias para desarrollar programas que fomentan un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto, respeto y que se fundamentan en los valores individuales y sociales que permiten disfrutar los aspectos positivos de la vida (Men).

El Orientador Escolar, asesora, guía, orienta a cada integrante de la comunidad educativa para que esta logre la actitud, las habilidades y destrezas para aprender por sí mismo, para entender su entorno, para innovar su presente y su futuro.

Artículo 65. Campos de acción

1. Atención a los estudiantes. Problemas de conducta o comportamiento
2. Identificar necesidades educativas y problemas de aprendizaje (Proyecto de inclusión)
3. Trabajo coordinado con docentes

4. Atención a padres de familia
5. Desarrollo y/o coordinación de proyectos

El servicio de orientación conlleva tres principios que son: El joven es reconocido como individuo único y diferente de los otros, implica un interés por el bienestar del estudiante como persona, con deseos, necesidades, motivos y ambiciones, la asistencia del padre de familia será de gran importancia por cuanto habrá una interrelación permanente que le permitirá al adulto, entender ciertos comportamientos del estudiante en la institución y fuera de ella.

El orientador dignifica, denota, es humanista y atiende a padres de familia, estudiantes y comunidad a través de las visitas domiciliarias. Su quehacer socio-afectivo y laboral abarca el campo comunitario a través del Transporte Escolar, el Servicio Social.

El orientador(a) visita los salones, asiste a reuniones con el consejo académico, atiende invitaciones de la Secretaría de Salud Municipal y departamental. El orientador(a) hace parte de la Red de Buen Trato, Escuelas Saludables, Comités de Prevención (niño trabajador, desplazados, drogadicción, abuso sexual, bullying etc...)

Artículo 66. Funciones del psicoorientador

1. Identificar las necesidades educativas de los estudiantes.
2. Contribuir a la interacción y buenas relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.
3. Asesorar y orientar a los estudiantes en la solución de problemas personales, familiares, académicos y disciplinarios.
4. Desarrollar charlas y talleres con los diferentes grupos de acuerdo con las necesidades de los estudiantes y las sugerencias dadas por los directores de aula.
5. Orientar y asesorar a los padres de familia y a los docentes en el proceso de formación integral del estudiante.
6. Actuar como secretario(a) del comité institucional de convivencia escolar, participar activamente en el consejo académico y comisiones de evaluación y promoción.
7. Atender y brindar orientación a los profesores y coordinadores en las dificultades con los estudiantes a nivel individual o grupal.
8. Programar charlas y talleres de orientación vocacional en los grados noveno, décimo y undécimo.
9. Orientar y asesorar los proyectos de educación sexual, de prevención de drogas, transversales y alcoholismo.

10. Ayudar al estudiante de la institución a descubrir sus aptitudes e intereses según la Ley 115 y sus Decretos reglamentarios.
11. Organizar y orientar a los estudiantes para la realización de las pruebas del ICFES u otras de similar importancia.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Apoyar el seguimiento académico a estudiantes con dificultades o que muestren talentos excepcionales. Realizar las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.

2.12. Personero estudiantil

Artículo 67. Definición, el Personero Estudiantil es un estudiante del grado 11° que va a velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes. Los candidatos deben destacarse por su buen rendimiento académico, liderazgo, comportamiento escolar y no haber tenido matrícula condicional o seguimiento escolar por conductas no deseables.

Los aspirantes a estas distinciones deben presentar un proyecto, de su plan de trabajo, al inscribirse como elegibles en la rectoría, en las dos primeras semanas de iniciación de clases del año.

Los aspirantes a estas distinciones deben cumplir con las normas consagradas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y el Manual de Convivencia Escolar.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los (30) días calendario, siguientes al de iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el Rector(a) convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El elegido será quien obtenga la mayoría de los votos. El segundo en votación será el suplente, quien asumirá en caso de ausencia definitiva, incapacidad o que sea revocado del cargo principal.

Artículo 68. Funciones del Personero de los Estudiantes:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como integrantes de la comunidad educativa.
- b. Presentar ante el Rector(a) de la institución las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

- c. Debe coordinar sus funciones, estrategias y gestiones a desarrollar en beneficio de los estudiantes y la Institución, para evitar enfrentamientos y presentar peticiones solidarias.
- d. Vigilar la acción del consejo estudiantil
- e. Salvaguardar el buen nombre del estudiante franciscano dentro y fuera de la Institución.

Artículo 69. Relevo del Cargo

El Personero de los estudiantes podrá ser relevado del cargo por no cumplir con sus funciones o por cometer alguna falta grave. Este proceso se realizará a través del Consejo Directivo y las funciones las asumirá el personero suplente.

Causales para el relevo del cargo:

- La constante inasistencia a La institución y/o actividades programadas
- Irrespeto a integrantes de la institución
- Incumplimiento de las funciones
- Bajo rendimiento académico
- Incumplimiento al Manual de Convivencia

PARÁGRAFO. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento. El personero elegido deberá presentar un cronograma de sus actividades a la rectoría dos semanas después de su elección para aclarar o acordar algunos aspectos y ubicarlos en el calendario de actividades institucionales.

Contralor(a) estudiantil

En atención a lo dispuesto en la Ordenanza No. 182 de 2013 “Por el cual se crea la contraloría Estudiantil en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de

Cundinamarca”, el colegio san Francisco de Asís implementa la figura de La Contraloría Estudiantil, la cual se articula al gobierno escolar para garantizar coherencia e integralidad en este ejercicio de participación juvenil y que estará compuesta por el Contralor o contralora estudiantil y el Grupo de Apoyo.

Funciones del Contralor(a) estudiantil

1. Liderar la Contraloría Escolar en la Institución Educativa.

2. Promover el ejercicio del Control Fiscal y social en la Institución Educativa.
3. Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos.
4. Verificar que el Rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos.
5. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
6. Convocar al grupo de apoyo de la Contraloría Escolar a reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
7. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Estudiantiles.
8. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría de Cundinamarca.
9. Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca que realice las verificaciones que se consideren necesarias.
10. Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden.

2.13. Administración financiera de la cooperativa

Artículo 70. El Consejo de Administración está conformado por los representantes elegidos en Asamblea General que han deseado participar en el proceso de Administración de COOMSAFRA, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Artículo 71. Junta de Vigilancia está conformado por los representantes elegidos en Asamblea General que han deseado participar en el proceso de acompañamiento a la Cooperativa, velando porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias, en especial a los principios cooperativos

Artículo 72. Gerencia Teniendo en cuenta la característica horizontal de las cooperativas, es el gerente quien debe ejecutar o resolver a través de sus colaboradores inmediatos, las decisiones y directivas emanadas del Consejo de Administración.

Artículo 73. Funciones Del Gerente

- Llevar el control de pago de pensiones.
- Colaborar con el proceso de selección de estudiantes.
- Colaborar con la recuperación de cartera.
- Verificar los pagos de matrículas, pensiones y transporte escolar.

- Elaborar y entregar informes contables de los recaudos realizados a la persona correspondiente.
 - Gestionar el proceso de vinculación laboral.
 - Expedir certificados de ingresos y salarios de los docentes, personal administrativo y del servicio del Colegio.
 - Alimentar (incorporar a) la base de datos de estudiantes nuevos. Coordinar el proceso de compra de implementos de oficina.
 - Coordinar la entrega de documentación de matrículas.
 - Manejar la caja menor del colegio.
 - Llevar a cabo los registros de los libros de contabilidad.
 - Manejar el sistema de contabilidad.
 - Realizar estudios de estados financieros y sus análisis.
 - Tramitar el pago de impuestos.
 - Elaborar reportes financieros para la toma de decisiones.
 - Solicitar pedidos y revisar los documentos de cobro y pago correspondientes.
 - Formular con el Rector(a) el presupuesto y la cuenta general de gastos e ingresos de cada año. Sometiéndolos a la aprobación del Consejo de Administración.
 - Llevar a cabo la auditoría externa de estados contables.
 - Presentar periódicamente los balances oficiales a las directivas.
 - Velar por la adecuada presentación de la oficina y por la organización y actualización de archivos respectivos.
 - Tramitar los pagos parafiscales de los docentes, personal administrativo y personal de servicios generales del colegio.
 - Expedir certificaciones de ingresos y retenciones.
 - Elaborar los contratos y tramitar la dotación del personal.
 - Las demás funciones afines o complementarias con los anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Colegio Franciscano, la Superintendencia de Economía Solidaria la DIAN y todos los entes gubernamentales que lo requieran en virtud de sus funciones.
- Revisor Fiscal. _____

CAPÍTULO III

De los estudiantes

Artículo 74. Derechos de los estudiantes matriculados en el Colegio Cooperativo San Francisco de Asís de Ubaté

- Elegir libremente matricularse en el Colegio Cooperativo San Francisco de Asís, cumpliendo los requisitos para tal efecto y ser reconocido como integrante de la Comunidad Estudiantil Franciscana.
- Conocer y recibir explicaciones sobre las normas vigentes que rigen el sistema educativo y la convivencia en comunidad, así como hacer las sugerencias pertinentes.
- Ser escuchados y orientados antes de ser sancionados para así poder establecer compromisos de superación personal.
- Recibir educación, formación e instrucción adecuada que le garantice una formación integral, de acuerdo con los programas académicos y objetivos institucionales.
- Expresar sus concepciones del mundo y de la sociedad sin temor a ser sancionado y cuando contribuya al buen funcionamiento de la Institución.
- Ser tratado por parte del personal docente, administrativo y de servicios generales, con la consideración, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.
- Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y en las demás programaciones culturales, sociales, religiosas y deportivas del plantel.
- Conocer con anterioridad los objetivos generales y específicos de cada asignatura, así como los criterios seleccionados para la evaluación de su rendimiento escolar.
- Conocer sus evaluaciones de parte de los docentes antes de ser registradas en la planilla respectiva.
- Ser atendidos en sus reclamos y solicitudes particulares, que se hagan a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad, el respeto por la Institución y por las personas vinculadas a ésta.
- Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan los Consejos, director(a) de Grupo, Docentes y/o Coordinadores en el observador del estudiante, para hacer las observaciones o los descargos respectivos.
- Utilizar y recibir oportuna y debidamente por parte del Personal Administrativo (secretaría y Gerencia) en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudios, paz y salvos, constancias y otros. Estas solicitudes deben hacerse durante los horarios establecidos. Estos documentos deben ser expedidos a más tardar ocho (8) días hábiles después de ser solicitados y haber consignado los costos respectivos en el banco.
- Al reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales para toda persona, en la Constitución Nacional, el código de la infancia y la adolescencia, las Leyes Civiles y penales, la Ley General de Educación.
- Solicitar un buen servicio y calidad de la educación con Docentes idóneos y licenciados en las diferentes áreas.

- Solicitar un buen servicio en la tienda escolar y demás dependencias a su servicio.
- Solicitar a los Docentes y Autoridades Escolares la organización y operación del período estudiantil, fono emisiones y otros medios de comunicación masiva, que les permita expresar sus opiniones, quejas o denuncias.
- Promover y participar en campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional.
- Dialogar con los Docentes y Directivas para manifestar sus inquietudes y problemas, para buscar una pronta y eficaz solución.
- Cuestionar el comportamiento de sus compañeros a fin de hacer entender sus errores y posibilitar alternativas de cambio.
- Realizar a nivel de curso y bajo la dirección del titular de la materia o de su director(a) , reuniones de autoevaluación de los procesos de aprendizaje, de disciplina, formas de comportamiento y relaciones interpersonales.
- Participar en la organización, programación y realización de las actividades culturales, recreativas, religiosas, deportivas y sociales.
- Utilizar y dar buen uso de los materiales didácticos existentes en el colegio como laboratorio, biblioteca, elementos deportivos, audiovisuales y sala de sistemas.
- Fijar de acuerdo con el director(a) de curso y/o titular de la asignatura las fechas correspondientes de las evaluaciones bimestrales al comenzar cada período académico siguiendo el observador del estudiante.
- Efectuar reclamos respetuosos a los Docentes y Personal Administrativo, siempre y cuando sean pertinentes al buen Funcionamiento de la Comunidad Educativa y ser atendidos oportunamente.
- Solicitar a las autoridades y consejos institucionales el apoyo y colaboración para mejorar la calidad en el servicio educativo, servicio de bienestar, salud y recreación.
- Continuar recibiendo una educación de calidad en la virtualidad por medio del uso de herramientas digitales.
- Recibir acompañamiento emocional y contar con una intervención oportuna para la resolución de conflictos.
- Participar de las diferentes actividades formativas y de comunidad que se lleven a cabo en la virtualidad.
- Tener un seguimiento a su aprendizaje, y a su desarrollo personal y emocional.
- Tener acceso a sus profesores para resolver dudas y recibir acompañamiento académico.
- Tener acceso a un espacio adecuado en casa y a los dispositivos tecnológicos necesarios, para poder participar en todas las actividades escolares de manera virtual.
- Mantener la privacidad de su perfil.

Artículo 75 Deberes:

Son deberes de los estudiantes:

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo” (Ley 1098 de 2006 ley de la infancia y adolescencia, art 15).

1. El primer deber de todos los líderes y estudiantes es respetar sus derechos y no abusar de ellos, porque para exigir hay que cumplir y para recibir hay que dar.
2. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas en el plantel.
3. Adquirir los libros, elementos y útiles necesarios para la competencia de los objetivos educativos de la Institución.
4. Dar buen uso de los libros que le son prestados por la Institución y un manejo adecuado a la plataforma educativa implementada.
5. Cumplir en las asignaturas con lecciones y trabajos señalados por los docentes, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
6. Dedicar todos sus esfuerzos y consagración para alcanzar las competencias académicas y formativas en las diferentes programaciones curriculares, y que cada docente debe dar a conocer a sus estudiantes.
7. Promover la organización y operación de los medios de comunicación masiva, para expresar libremente su pensamiento.
8. Respetar el reglamento de la sala de sistemas, biblioteca y laboratorios al utilizar el servicio.
9. Apoyar las campañas para mejorar o ampliar las ayudas didácticas.
10. Presentarse a las actividades de mejoramiento correspondientes en caso de insuficiencia en la adquisición de las competencias en concertación con el docente de la asignatura.
11. Presentarse a las actividades de mejoramiento que el consejo de promoción y evaluación sugiera para la superación de las competencias no alcanzadas en las diferentes asignaturas.
12. En caso de ausencia justificada, el estudiante deberá presentar las actividades académicas asignadas, desarrolladas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles.
13. Seguir las normas establecidas por el profesor para interactuar en clase, como levantar la mano para pedir la palabra, activar la cámara y el micrófono cuando se indique.
14. Conectarse a clase puntualmente y con una presentación personal adecuada, que incluye el arreglo personal y el vestido apropiado Uniforme Correspondiente.
15. Verificar que su lugar de trabajo sea adecuado para el aprendizaje y disponga de los recursos necesarios.

16. Estar presentes todo el tiempo durante la clase. En caso de ausentarse o faltar notificarlo al profesor.
17. Respetar las condiciones establecidas por el profesor para los participantes en el aula virtual. No se debe silenciar ni sacar a nadie.
18. Utilizar el chat del aula virtual con finalidad educativa. Su participación debe ser únicamente para referirse a lo desarrollado en clase y en el momento oportuno. El uso de emoticones es permitido solo cuando el profesor así lo indique.
19. Cumplir con las actividades, tareas o evaluaciones asignadas estrictamente en las condiciones que el profesor establezca. Lo que sea de carácter individual debe hacerse como tal, sin consultar fuentes o personas en ningún canal que el profesor no haya autorizado.
20. Cumplir el compromiso de integridad académica para la presentación de evaluaciones de manera virtual
21. Comunicarse de manera asertiva y eficaz haciendo el uso adecuado de las convenciones del lenguaje. La ortografía, los signos de puntuación, la escritura completa de palabras, son aspectos que deben conservarse en el aula virtual.
22. El uso de la mayúscula sostenida en estos entornos se entiende como agresiva, por lo tanto, se debe evitar.
23. Elaborar mensajes breves y concretos para facilitar y agilizar la comunicación.
24. Revisar el medio y los acuerdos dados por el profesor para identificar el momento y tiempo oportuno para solicitar ayuda. El entorno digital no implica respuestas inmediatas.
25. Atender y seguir las instrucciones de manera rigurosa para que los mensajes, tareas, preguntas, documentos o cualquier otro insumo del aula virtual se gestione desde el lugar que corresponda. Esto es parte de sus responsabilidades y contribuirá a un proceso de aprendizaje más eficaz.
26. Verificar siempre antes de compartir pantalla para evitar exponer información privada o que no concierne a los demás. Especialmente si el dispositivo desde el que se conecta es de uso particular o familiar.
27. Reportar a un adulto en caso de sentirse atacada o insegura o tener evidencias de agresiones por parte de otras personas, no responder ni reaccionar en el mismo medio ni de la misma manera.
28. No hacer uso de los perfiles de los compañeros o de ningún otro integrante de la comunidad escolar en ninguna de las plataformas que el colegio utiliza.
29. No dar acceso a las clases y eventos del colegio a personas ajenas al grupo convocado.
30. Reportar al profesor la presencia de personas ajenas al grupo convocado.
31. Usar el correo institucional únicamente para comunicación con el colegio y uso de plataformas promovidas por el colegio.

32. Buena presentación personal

PARÁGRAFO. Del N° 13 al 31 se aplicarán en caso de retornar a la virtualidad.

Ningún docente sin autorización escrita por el consejo directivo podrá exigir textos y elementos que no aparezcan en el listado oficial que se publica cada año.

A. Deberes de Convivencia.

Son deberes de los estudiantes:

1. Conocer y acatar el Manual de Convivencia del colegio.
2. Asistir a todas las clases y participar en todos los actos de la comunidad.
3. Presentar justificaciones por escrito de inasistencia firmada por el padre de familia o acudiente sin sobre pasar tres inasistencias en el año. En caso de que sea cita médica informar con anterioridad. (no se aceptan por medios electrónicos).
4. Programar los viajes con tiempo destinado a vacaciones para evitar falencias académicas.
5. Portar permanentemente el carné estudiantil y presentarlo cuando sea solicitado. En caso de pérdida debe dar inmediato aviso a la autoridad civil competente y con copia de esta denuncia informar a la Rectoría y solicitar la expedición de uno nuevo.
6. Permanecer dentro del plantel durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.
7. Comportarse debidamente en cada una de las diferentes zonas del plantel: aulas de clase, patio de recreo, biblioteca, laboratorios, etc. Durante las horas de clase y en los cambios de clase, ningún estudiante debe permanecer fuera del aula respectiva, salvo que haya sido citado o enviado a otras dependencias. En cualquier caso, debe tener una boleta de permiso del respectivo docente.
8. Presentarse al colegio y permanecer en el mismo portando el uniforme estipulado por la Institución, bien sea el de diario o el de educación física; debidamente aseado, un corte de cabello presentable, sin tinturas y accesorios extravagantes.
9. Utilizar los servicios de la Institución con la compostura y el decoro que garanticen la seguridad y el bienestar de quienes lo comparten, respetando los turnos de los compañeros y otras personas.
10. Entregar oportunamente a los acudientes, tutores, o padres de familia las comunicaciones e informes que el colegio les envíe.
11. Considerar como propio el colegio, y en consecuencia, interesarse y responsabilizarse del aseo, presentación correcta, conservación de la planta física y de sus implementos, de la biblioteca, laboratorios, sala de informática y de la preservación del medio ambiente. En particular cuidar los

textos y libros de consultas, sillas y mesas de trabajo, pupitres, no arrojar basura en los pisos, no colocar avisos de ninguna clase en muros y puertas, dejar el aula correspondiente en perfecto estado de orden y aseo.

12. En caso de retiro del colegio, cualquiera que sea el motivo es obligación del estudiante ponerse a paz y salvo en pagaduría, biblioteca, etc., firmar en secretaría junto con el acudiente la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.
13. Los estudiantes que ocasionan algún daño en la planta física, inmobiliario o enseres de sus compañeros tienen las siguientes obligaciones: Dar aviso inmediato al director(a) de grado. Reparar o reparar con la mayor brevedad posible el daño causado.
14. Portar todos los días la agenda escolar, en caso de no cumplir se les iniciará el debido proceso.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de esta obligación ocasionará suspensión hasta que el padre de familia o acudiente cumpla con la respectiva reparación.

A. Deberes Sociales.

Son deberes de los estudiantes:

1. Mantener la armonía y el espíritu de cooperación entre estudiantes, docentes y administrativos.
2. Tratar a todas las personas (directivos, docentes, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales) con la debida consideración, respeto y cortesía.
3. Utilizar dentro y fuera de las aulas un lenguaje adecuado y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva (apodos).
4. Mantener con los compañeros relaciones cordiales, de ayuda y solidaridad que busquen el bien común y social.
5. Toda situación que atente contra el bien común debe ser denunciada de inmediato si no quiere ser cómplice y responsable de la misma situación.
6. Consignar en la cuenta del colegio el valor liquidado por concepto de matrícula y pensión. Si el estudiante está eximido de este pago, cualquiera que sea el motivo, debe presentar cada vez que se le exija la correspondiente constancia o certificación.
7. Cuidar sus respectivas pertenencias, abstenerse de llevar consigo objetos de valor y colaborar con el cuidado de los bienes ajenos. El colegio no se responsabiliza de la pérdida de ellos.
8. Respetar a todas personas sin distinción de etnia, creencias religiosas, orientación sexual e identidad de género o de otra índole.

9. Participar en las actividades deportivas, lúdicas, recreativas, culturales, formativas, pedagógicas, académicas, entre otras definidas en la institución.

B. Deberes Morales.

Los estudiantes deben evitar:

1. Utilizar el nombre del colegio para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas autorizadas por la rectoría o por el consejo que le corresponda esta función.
2. Atentar contra el prestigio y el buen nombre del colegio particularmente, participando en actos colectivos de desorden e incultura
3. Irrespetar en forma lesiva, calumniar e injuriar a las directivas, docentes, funcionarios o estudiantes del plantel.
4. Adulterar documentos o hacer uso de los documentos de identificación ajenos.
5. Fumar dentro del colegio, ingerir e introducir bebidas alcohólicas.
6. Guardar, traficar y/o usar drogas estimulantes o alucinógenas.
7. Realizar o intentar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación.
8. Abandonar el plantel, sin el permiso respectivo de coordinación en períodos de actividades ordinarias.
9. Ejercer o propiciar cualquier género de violencia e irrespeto contra las personas o cosas de la Institución.
10. Portar o hacer uso de cualquier clase de arma para definir problemas e intimidar.
11. Introducir al colegio libros o folletos, revistas u otros medios de divulgación pornográfica o que atenten contra la moral pública.
12. Hacer, realizar o colocar dibujos y expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del colegio.
13. Utilizar cualquier género de lenguaje vulgar u ofensivo contra la dignidad y el respeto que se les debe dar a las personas.
14. Sustraer o retener elementos que no sean de su propiedad.
15. Realizar, promover o participar, sin la correspondiente autorización del Consejo Directivo en cualquier género de ventas, rifas y negocios con los compañeros, docentes y otros funcionarios del plantel.
16. Jugar dinero o practicar juegos de azar.
17. Difundir o propiciar en el colegio cualquier género de propaganda política o religiosa proselitista.

18. Retener o no entregar oportunamente las comunicaciones que envía el colegio a los acudientes o padres de familia o viceversa.
19. Atentar contra la moral y/o las sanas costumbres de nuestra sociedad.
20. Difundir o propiciar acciones obscenas o inmorales que atentan contra el buen nombre de la Institución.
21. Evitar el acoso escolar en todas sus manifestaciones.

C. Deberes de la reglamentación de excusas y permisos.

1. Durante la jornada de trabajo no se concederán permisos para ausentarse del colegio, salvo los casos por citas médicas, calamidad doméstica debidamente comprobada o permiso previo solicitado por el Padre de Familia o Acudiente.
2. Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificada ante el director de curso y posteriormente informar al personal docente y rector. Esto dentro del primer día hábil siguiente a la ausencia y debe presentar trabajos y evaluaciones correspondientes al día o días de ausencias.

NOTA: En caso de que el Docente no se encuentre o la clase sea cada ocho días se deben dejar los trabajos radicados con el director de grupo.

3. El estudiante bajo su autonomía se acercará al docente o docente para convenir las actividades a desarrollar dentro de los dos (2) días hábiles de ausencia. En caso de no realizar el debido proceso el estudiante perderá el derecho a presentar las actividades correspondientes.
4. Cuando la inasistencia sea reiterativa pero no justificada, para reintegrarse a clase el estudiante deberá presentarse ante la coordinación de Convivencia y Académica con el Padre de Familia o Acudiente, para poder presentar trabajos y evaluaciones.
5. Cuando el estudiante por alguna causa no asista a clases estando en el colegio el Educador titular de la asignatura o el Educador enterado del caso comunicará al Coordinador de Convivencia con el fin de tomar los correctivos necesarios.
6. Un estudiante reprobará una asignatura cuando el número de ausencias sin justificar, supere el **25%** de la intensidad horaria de las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudios, según el artículo 9º del Decreto 230 del 11 de febrero de 2002.
7. La inasistencia en forma individual o colectiva a las actividades pedagógicas programadas, debe ser justificada plenamente ante el Director de curso o Docentes encargados, de su desarrollo, de lo contrario se harán acreedores a correctivos disciplinarios y/o académicos.

D. Deberes o acuerdos de convivencia

Deber es lo que cada Estudiante, por el compromiso adquirido voluntariamente, está obligado(a) a hacer, decidir y sentir, mediante el cumplimiento de las normas y estilo de vida propuestos para la convivencia, de tal modo que el comportamiento permita el crecimiento y mejoramiento de la persona y de la comunidad.

La comunidad educativa se debe dirigir hacia los demás estableciendo Límites de respeto y buen trato.

E. Deberes De Los Estudiantes En Modalidad Virtual.

1. Antes de iniciar cada clase es necesario que el estudiante verifique el buen funcionamiento de la conectividad, cámara y micrófono, y disponer de un entorno adecuado para participar de las actividades.
2. Asistir puntualmente a las clases, actividades, tutorías, refuerzos o encuentros virtuales que se programen en cumplimiento del Plan de estudios correspondiente.
3. Elaborar los trabajos, presentar las evaluaciones, quiz, y exámenes en las fechas que se establezcan.
4. Garantizar el manejo adecuado de las herramientas virtuales implementadas por la institución.
5. Participar en los programas y actividades de bienestar emocional, afectivo y social que promueve la institución.
6. Participar en las actividades deportivas, lúdicas, recreativas, culturales, formativas, pedagógicas, académicas, entre otras definidas en la institución para afrontar el tiempo de aislamiento social.
7. Evitar difundir o propiciar acciones obscenas o inmorales que atentan contra el buen nombre de la Institución en medios masivos como la internet (redes Sociales, chats, correo electrónico)
8. No realizar o colocar dibujos y expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del colegio, y medios de comunicación directa con la institución y/o entre estudiantes (WhatsApp, Correo Electrónico, etc.).
9. No incurrir en conductas de Cyberbullying o sexting.
10. No suplantar a sus compañeros
11. Mantener una presentación personal decorosa y hacer uso del uniforme correspondiente a cada espacio académico. Recordar que la virtualidad no es sinónimo de informalidad.

Artículo 76. Presentación y Aseo Personal.

1. Un adecuado aseo, limpieza personal como también de los respectivos uniformes en uso, corte, arreglos de cabello.

2. Portar decorosamente dentro del colegio y en los actos que así lo exijan, el uniforme acordado. La presentación debe ser aseada, sin maquillaje, sin joyas (a excepción de unos topitos pequeños para uso exclusivo de las niñas) y accesorios, zapatos bien lustrados. Las estudiantes en caso de usar bambas, estas deben ser de color azul oscuro.

NOTA. No es permitido para todos los estudiantes el uso de los piercings, expansiones.

Artículo 77. Uniforme.

A. Diario para los Estudiantes.

Para los estudiantes: pantalón de lino gris ratón, saco gris en V modelo del colegio, camisa de cuello manga larga blanca, zapatos negros de amarrar, cordones negros, corbata azul modelo institucional, chaqueta blazer azul oscura cruzada hacia el lado izquierdo con escudo de la institución, media gris. Además, la gorra institucional deberá ser de color negra con el escudo y letras bordadas en color blanco y la bandera institucional bordada.

B. Diario para las Estudiantes.

Falda gris ratón según modelo del colegio a la altura de la rodilla, media blanca lisa a la altura de la rodilla, camisa blanca manga larga, corbata azul modelo institucional, saco gris en V modelo del colegio, zapatos azules de amarrar, cordones blancos, camiseta blanca, bamba azul oscura, chaqueta blazer azul oscura cruzada hacia el lado izquierdo con escudo de la institución, media gris.

C. Uniforme Deportivo.

Sudadera y pantaloneta según modelo del colegio, camiseta blanca según modelo del colegio, tenis totalmente blancos, medias blancas, y para las mujeres medias blancas lisas hasta la rodilla, no tobilleras.

Los uniformes deben ser adecuados a su contextura física o talla correspondiente. El cabello bien peluqueado, bien arreglado y peinado, las uñas bien limpias y cortas, en caso de usar esmalte solo se acepta el transparente.

Los uniformes deben ceñirse a los modelos acordados por la Institución y portarlo con respeto porque son símbolo de la Institución.

Solo se acepta el uso y porte de bufandas, guantes, cachuchas y chaquetas que sean de origen institucional. las prendas no autorizadas, quién las porte, serán retiradas, decomisadas y serán entregadas el último día del año escolar.

Artículo 78. Procedimientos para algunas situaciones especiales

A. Ausencias

1. Cuando el estudiante falte al colegio el padre de familia o acudiente debe presentarse o enviar por escrito al siguiente día a la coordinación, para justificar la ausencia de su hijo y si es por enfermedad deberá presentar la respectiva certificación médica.
2. Para que un estudiante pueda ausentarse en horas de clase, el padre de familia o acudiente debe presentarse y firmar la orden de salida. En caso de no poderse presentar debe enviar debidamente la solicitud por medio escrito de manera física o digital al correo institucional y el estudiante debe diligenciar la orden de salida a la primera hora.
3. El padre de familia o acudiente asumirá la responsabilidad del bienestar del estudiante después de ausentarse de la Institución.

B. Llegadas tarde a la institución

1. Cuando el estudiante llega tarde por primera vez, el estudiante se le permitirá entrar a la Institución y se le hará el llamado de atención en el cuaderno o planilla de convivencia.
2. Cuando el estudiante reincida por segunda vez, se le hará anotación en el acta pedagógica, por la llegada tarde. Además, se le asignará una labor de servicio social, que estará supervisada por el docente de Convivencia.
3. Cuando el estudiante reincida por tercera vez, se citará al acudiente para el día siguiente para tomar las medidas respectivas y se levantará acta de disciplina y registro en el observador, pasando a ser una situación tipo II.
4. Las llegadas reiteradas después de firmar el acta de disciplina y el observador afectarán la evaluación del comportamiento del estudiante y se convocará al comité de convivencia escolar.

Nota: En caso de que el padre de familia no asista a la citación, se remitirá el caso al consejo directivo por negligencia y abandono de responsabilidades sin justa causa.

En la Virtualidad, se maneja con los mismos criterios que en la presencialidad, es decir, se espera que los padres pidan permisos y que envíen excusa en caso de ausencia.

- Teniendo en cuenta que puede haber situaciones que se salen del control en la virtualidad, las siguientes situaciones se considerarán como ausencias justificadas:
- Problemas con la conexión a internet, o con los dispositivos tecnológicos necesarios para participar en la clase.
- En caso de enfermedad superior a 3 días, será suficiente la excusa del padre de familia o acudiente.

Artículo 79. Compromisos

Los estudiantes del Colegio se comprometen a:

1. No traer al colegio, elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica como: juegos electrónicos/azar, radios, grabadoras, revistas, artículos, joyas valiosas, reproductores de música y/o parlantes.
2. No ingresar a la sala de Docentes y a las dependencias administrativas sin autorización.
3. No consumir, traficar y portar (así sea la dosis personal) sustancias alucinógenas o psicoactivas, dentro o fuera del colegio. (Decreto 1108 de 11 de mayo de 1994).
4. No asistir al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas; así como su consumo, tráfico y/o tenencia.
5. No fumar dentro de la Institución, en los buses y demás sitios de actividad formativa, como elemental respeto por la salud pública.
6. Respetar la integridad física de los integrantes de la Comunidad Educativa; por lo tanto, se sancionará el porte y utilización de armas corto punzantes y de juguetes bélicos dentro de la institución.
7. Responsabilizarse de las actividades académicas desarrolladas en los días de ausencia.
8. Asumir a cabalidad el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO IV

De los docentes

Artículo 80. Derechos de los Docentes

Los derechos de los educadores del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís están consagrados en: Los derechos fundamentales que establece la Constitución Nacional, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación, el Código Laboral y demás legislaciones vigentes.

Los educadores contratados por la Cooperativa Educacional San Francisco de Asís tienen derecho a:

- Ser considerado y respetado en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Recibir el respaldo y el apoyo de las directivas y compañeros del colegio.
- Recibir la remuneración económica de acuerdo con su contrato laboral y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles su remuneración mensual asignada.
- Gozar de las prestaciones sociales a las que tiene derecho según el código del trabajo.
- Recibir apoyo por parte del Colegio para su capacitación y actualización profesional permanente.
- Recibir de manera sistemática orientaciones y sugerencias que retroalimentan su práctica educativa.
- Ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares, siguiendo los procedimientos establecidos, en un clima de veracidad y respeto.
- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
- Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
- Tener un proceso de seguimiento y evaluación justa, objetiva y profesional, orientada al mejoramiento continuo.
- Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
- Representar al Colegio en seminarios, talleres, simposios, etc.
- Desarrollar las labores en un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su labor profesional.
- Participar activamente en las actividades culturales, sociales, religiosas y deportivas de la Institución.
- Elegir y ser elegido y participar en la conformación de las comisiones y comités correspondientes.
- Ser informado oportunamente sobre las modificaciones que surjan en las políticas administrativas del Colegio.

- Disfrutar del período de vacaciones intermedio remunerado.
- Atender a estudiantes y padres de familia dentro de la jornada escolar, respetando sus tiempos personales y familiares.
- Tener acceso a los dispositivos tecnológicos y herramientas digitales necesarias para poder desarrollar sus clases de manera virtual, con el soporte requerido.
- Recibir apoyo de las instancias administrativas y directivas para poder cumplir con su labor.
- Recibir la capacitación necesaria para poder continuar cumpliendo con sus funciones de manera virtual.
- Contar con las condiciones de seguridad y salud para la realización de su trabajo en la modalidad virtual.

Artículo 81. Deberes de los Docentes

Además de los contemplados en el Estatuto Docente:

1. El educador debe ser guía que oriente en la búsqueda de la propia identidad para alcanzar metas a través del amor.
2. El educador debe ser inspirador de valores, que irradia paz y alegría y que haga de su aula un lugar acogedor.
3. El educador es el amigo que orienta y aprende durante la jornada escolar, reconociendo la calidad humana.
4. Es aquel que con el ejemplo infunde valores y orienta en la libertad y en la democracia.
5. Es aquel que aplica estrategias pedagógicas para el comportamiento y aprendizaje de los estudiantes.
6. Es aquel que práctica las mejores relaciones humanas, exaltando los valores de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
7. Desempeñar sus funciones con sentido de pertenencia a la Institución y en coherencia con el Proyecto Educativo del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís en misión compartida.
8. Asumir con convicción el Manual de Convivencia.
9. Promover la vivencia de los valores católicos dentro de la comunidad educativa.
10. Orientar a los estudiantes en el desarrollo de sus dimensiones humanas para brindarles una formación integral.
11. Participar puntual y activamente en todas las actividades organizadas por la comunidad educativa.
12. Comunicar a las directivas del Colegio las ausencias de manera oportuna, Justificar por escrito al Rector(a) la inasistencia al Colegio.
13. Promover relaciones cordiales y respetuosas entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

14. Facilitar oportunamente al respectivo estamento la información que le sea solicitada.
15. Estar actualizado en legislación educativa e informarse sobre las innovaciones pedagógicas, científicas, tecnológicas y ponerlas en práctica.
16. Propiciar con el ejemplo la educación integral, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Educación.
17. Escuchar y aceptar sugerencias e inquietudes dadas por los estudiantes.
18. Evaluar el rendimiento de los estudiantes en forma continua, teniendo en cuenta los aspectos cognitivos, afectivos, psicomotor y volitivo y respetar el juicio crítico que hagan los estudiantes sobre diversos temas.
19. Guiar a los estudiantes mediante el diálogo permanente y sincero a metas constantes, superación personal, regida por los principios de saber, virtud y lealtad.
20. Devolver oportunamente a los estudiantes las pruebas escritas, debidamente calificadas y atender sus reclamos si los hay.
21. Corregir la ortografía de todos los trabajos escritos en todas las asignaturas.
22. Diligenciar y entregar correcta y oportunamente, según calendario académico, las programaciones, el observador del estudiante y demás informes a secretaria Académica.
23. Entregar a Rectoría con suficiente anticipación, la programación de salidas pedagógicas, informando: Objetivo, fecha y duración de esta.
24. Durante los recreos o antes de iniciar la clase, solicitar el material necesario y devolverlo en buen estado.
25. Corregir de inmediato al estudiante que actúe de forma indebida. Si el hecho reviste alguna gravedad, remitir a la Dirección de Disciplina informando la falta.
26. Evitar que los estudiantes salgan del salón durante las clases salvo causa plenamente justificada.
27. Informar previamente a la Dirección de Convivencia, la posibilidad de dictar una clase fuera de aula.
28. Cumplir estrictamente con los turnos de convivencia asignados diariamente.
29. Revisar el aseo de las aulas y pasillos durante y al final de la jornada.
30. Invitar a los estudiantes a mantener en perfecto orden y aseo los predios del Colegio.
31. Tomar en cuenta los problemas de los estudiantes y tener una actitud humanitaria frente a ellos, especialmente en momentos críticos.
32. Evaluar de diversas maneras, evitando la memorización, dando varias oportunidades para que el estudiante se manifieste.
33. Seguir el conducto regular para cualquier informe o inquietud que se considere necesaria.
34. Confirmar asistencia de los estudiantes en todas las horas de clase y llevar el registro de fallas.

35. Abstenerse de fumar, tomar tinto o comer dentro del aula de clase.
36. Desarrollar un ambiente de cordialidad y respeto mutuo para una mejor relación docente- estudiante.
37. Los Docentes de tiempo completo deberán permanecer en el Colegio, durante la jornada escolar.
38. Conocer y acompañar el proceso formativo del estudiante.
39. Velar por el buen uso de la planta física y mobiliario de la Institución
40. Ser responsable y comprometido con su misión de educador Franciscano.
41. Especificar y comunicar las condiciones o requerimientos del aula virtual al inicio de toda clase:
pedir la palabra, uso del micrófono y cámara, manejo del chat, lenguaje (verbal e icónico), claridad en los momentos de la clase y tipo de interacciones esperadas, etc.
42. Comenzar y terminar la clase con puntualidad.
43. Tener las condiciones de espacio y recursos más favorables para evitar distractores o interrupciones durante el desarrollo de la clase.
44. Administrar el uso del chat y no delegar a las estudiantes. Revisarlo de manera continua como seguimiento al aprendizaje.
45. Establecer la forma en la que los estudiantes podrán participar. Regular las intervenciones para asegurar que todas las inquietudes y necesidades del proceso de aprendizaje durante la clase sean atendidas.
46. Diseñar evaluaciones adecuadas para los entornos digitales y que favorezcan el cumplimiento del compromiso de integridad académica.
47. Asistir a las reuniones y permanecer con la cámara abierta durante su desarrollo.
48. Definir estrategias para involucrar a estudiantes que no tienden a pedir la palabra o no se hacen tan visibles durante la clase virtual.
49. Atender de manera inmediata y formativa las situaciones de conflicto dentro del aula virtual.
50. Acoger los lineamientos del departamento de tecnología en la creación de grupos y clases para garantizar la seguridad y el buen funcionamiento de estos.
51. Organizar su aula virtual antes de cada clase según lo vaya a requerir para agilizar y orientar a los estudiantes de manera eficaz.
52. Si detecta algún intruso en su clase, sacarlo de manera inmediata.

Artículo 82. Responsabilidades de los Docentes

De acuerdo con la ley 1620 de 2013 en su art. 19 son responsabilidades de los y las Docentes dentro del Sistema Nacional de Convivencia:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos que afecten a Estudiantes del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís de Ubaté, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir en la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para resolver conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los y las Estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís de Ubaté.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
5. Cumplir con la función de orientador y mediador prescrita por la ley 1620 de 2013.

CAPÍTULO V

De los padres

Artículo 83. Derechos de los Padres de Familia

El Padre de Familia es corresponsable en la tarea formativa de los Estudiantes. Es por ello que los Padres de Familia como integrante de la comunidad educativa del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís de Ubaté tienen derechos y deberes.

Estos se encuentran en la Constitución Política en su Artículo 7, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley General de Educación.

- Conocer el Manual de Convivencia.
- Que su hijo o acudido reciba una formación que garantice su adelanto integral.
- Ser atendidos y escuchados oportunamente por el personal Docente, Directivo y Administrativo.
- Hacer reclamos justos, respetuosos y las aclaraciones que sean necesarias, dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- Conocer oportuna y totalmente el adelanto bimestral de su hijo o acudiente, lo mismo que las investigaciones y sanciones que lo afecten.

- Tener información oportuna de las actividades escolares y extraescolares.
- Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan a la formación integral de los educandos y a un mejor funcionamiento del Plantel.
- Participar en el Consejo de Padres, Comités Especiales y Consejo Directivo.
- Recibir información oportuna acerca del proceso de aprendizaje, el programa educativo y del desempeño académico y formativo de su hijo, a través de los canales de comunicación, físicos y virtuales, ofrecidos por el colegio.
- Comunicar por medio de los conductos regulares cualquier situación o preocupación que tenga frente al proceso formativo de su hijo, generando un espacio de conversación adecuado.
- Ser atendido por las diferentes instancias académicas y administrativas del colegio.
- Participar de las actividades virtuales ofrecidas por el colegio a la comunidad.

Artículo 84. Deberes de los Padres

La formación de la niñez y juventud es una obligación no solamente de las Instituciones Educativas sino de los Padres de Familia, atendiendo al principio de corresponsabilidad: por esto ellos tienen los siguientes deberes, con sus respectivos compromisos. Estos se encuentran en la Constitución Política en su artículo 7, el Código de la Infancia y la adolescencia y la Ley General de Educación y Decreto 1256 de 2004.

Para lograr los objetivos que el Padre de Familia o Acudiente se propone alcanzar al matricular a su hijo en este plantel debe:

1. Conocer el Manual de Convivencia.
2. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, artículo 7° de la Ley General de Educación, el Código de la Infancia y la Adolescencia y por el presente Manual de Convivencia.
3. Proporcionar al estudiante un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y contribuir a su formación integral.
4. Cancelar los costos, matrícula, pensiones, servicios de bus, carné, sistematización, pupitre, laboratorios, derechos de grado, exámenes de estado, expedición de certificados, constancias, seguro estudiantil, botiquín, examen ICFES. Etc.
5. Controlar el comportamiento y el buen uso del tiempo libre de su hijo o acudido, fuera del Plantel.
6. Realizar reclamos de manera respetuosa dentro del conducto regular.

7. Suministrar oportunamente los implementos o materiales escolares, para garantizar el desarrollo del proyecto educativo año 2022.
8. Dotar al estudiante con los uniformes distintivos del Colegio y velar porque el aseo y la buena presentación personal sean cualidades que deben sobresalir en su hijo o acudido.
9. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el colegio o cuando las Directivas o Docentes requieran su presencia. En caso de inasistencia presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.
10. Apoyar y colaborar activamente en las campañas y actividades que estén encaminadas a mejorar el servicio educativo, el bienestar estudiantil y la consecución de material didáctico.
11. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
12. Presentar por escrito y en el tiempo que lo exijan las normas, las excusas por la inasistencia de su hijo o acudiente.
13. Supervisar el desarrollo de trabajos asignados por los docentes a los estudiantes, en las distintas áreas del conocimiento.
14. Promover que el ambiente de aprendizaje de su hijo en casa sea privado y facilite el cumplimiento de los horarios, sin intervenciones o interrupciones de la dinámica familiar.
15. Utilizar los canales de comunicación habilitados por la institución, para contactar a profesores u otras instancias del colegio. No utilizar el momento de clase para contactar al profesor, haciendo uso del micrófono ni del chat de la clase.
16. No intervenir de manera impulsiva durante una clase o momento de encuentro que involucre a o exponga al profesor o a otra estudiante.
17. Brindar apoyo en el aprendizaje de su hijo para favorecer la autonomía y la autogestión, permitiéndole realizar sus tareas, evaluaciones o actividades asignadas, de acuerdo con la edad y etapa de desarrollo.

Artículo 85. Responsabilidades del Padre de Familia

De acuerdo con el Art. 22 de la Ley 1620 de 2013, la Familia como parte de la Comunidad Educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, tiene las siguientes responsabilidades:

1. Proveer a su hijo o hija, de espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la Convivencia Escolar, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a su hijo o hija en el proceso pedagógico que adelanta el colegio para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís de Ubaté.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de su hijo o hija para el desarrollo de Competencias Ciudadanas, incluyendo la supervisión de los medios de comunicación, así como el uso de la tecnología.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo o hija incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con los criterios presentados en el Manual de Convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de su hijo o hija cuando éstos sean vulnerados.
9. Garantizar el derecho a la educación, sin que se vea afectada por alguna actividad laboral ejercida por el estudiante.

Parágrafo 1. Según la nueva Ley de Infancia y Adolescencia en el Artículo 44. Numerales 2 y 7, se obliga a las Instituciones Educativas, sus Directivas y Docentes a informar a los Padres de Familia y al Defensor de Familia de la Jurisdicción, cuando una o un Estudiante se halle en situación de riesgo, incluido el consumo de sustancias Psicoactivas ilícitas, lícitas y medicamentos de venta controlada. Según los Artículos 18 y 20 de esta misma Ley, este tipo de problemáticas al ser presentadas por un Estudiante del Colegio obliga a los Padres de Familia y/o Acudientes de forma inmediata a responsabilizarse, acudir y participar en un programa de ayuda dado por instituciones especializadas para estos casos. O en los casos en que la Familia por situación económica no pueda solventarlo, se remitirá el caso al ICBF de su jurisdicción.

Parágrafo 2. El Estudiante que no esté matriculado(a) legalmente no podrá asistir al colegio.

Parágrafo 3. El Colegio no se hace responsable por el bienestar y seguridad de la o el estudiante antes y después de la jornada escolar, a menos que la o el Estudiante esté inscrita(o) a actividades extracurriculares, o se encuentre en Trabajo Formativo y Pedagógico. En estos casos permanecerá

en la Institución de acuerdo al horario para las actividades fijadas, hora en que deben ser recogidos(as) por sus Padres o Acudientes.

Parágrafo 4. De las escuelas de padres. De acuerdo a la Ley 1404 de 2010, las escuelas de padres tienen como propósito fundamental integrar a todos los padres de familia, así como a los acudientes a un cuerpo organizado que se articule con la comunidad educativa, principalmente docentes, estudiantes y directivas, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de las y los estudiantes, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de la familia.

Además, como complemento formativo que consagra la Ley General de Educación, es función de todas las instituciones educativas del sector público y privado, en los niveles preescolar, básica y media, implementar y poner en funcionamiento el programa escuela para padres, cuyo contenido debe ser instrumento que propendan por la formación en valores de las y los estudiantes y asegure una sociedad responsable.

Parágrafo 5. De la Responsabilidad Compartida

De acuerdo al artículo 14 de Ley 1098 de 2006, la responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de su hijo o hija durante su proceso de formación y educación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que su hijo o hija pueda lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

De acuerdo a lo anterior son obligaciones de los padres de familia, con respecto al Colegio Cooperativo San Francisco de Asís de Ubaté:

1. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y sus documentos anexos.
2. Asegurar el acceso a la educación y proveer las condiciones y los medios necesarios para su adecuado desarrollo, garantizando de esta manera la continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
3. Participar activamente en el proceso de formación de su hijo o hija y en el desarrollo de competencias básicas.
4. Conocer y asumir el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia

5. Asistir de manera puntual a las escuelas abiertas, reuniones generales de padres de familia y actividades programadas por la Institución.
6. Todas las obligaciones que surjan durante el año lectivo y aquellas que estipule la ley.

CAPÍTULO VI

El deber del cuidado

Artículo 86. Legislación

El Artículo 2347 de Código Civil afirma que: “Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado. (...) Así los director (a) es de las Instituciones Educativas responden del hecho de los discípulos mientras están bajo su cuidado, y los artesanos y empresarios, del hecho de sus aprendices o dependientes, en el mismo caso. Pero cesará la responsabilidad de tales personas, si con la autoridad y el cuidado que su respectiva calidad les confiere y prescribe, no hubieren podido impedir el hecho”.

Artículo 87. Definición.

Se entiende como deber de cuidado la obligación que tiene la institución educativa de proteger la integridad física, emocional y moral de los estudiantes que se encuentren matriculados o en condición de asistentes y que se materializa en: disponer de profesionales idóneos para la atención y formación de los estudiantes; tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de los menores de edad y de los adolescentes; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de los menores de edad y de los adolescentes.

El deber de cuidado que le asiste a la Institución es una responsabilidad que tiene en todo momento, tanto en la ejecución de las actividades ordinarias educativas, académicas, recreativas y deportivas, como en las extraordinarias, así como en las situaciones de emergencia, que se puedan presentar a las cuales puedan estar expuestos los estudiantes.

Para tener una comprensión más exacta de lo que dicha categoría implica, se puede revisar aquello que el Consejo de Estado – Sección Tercera- en su sentencia 25000-23-26-000-1995-1365-01 (14869) del 7 de septiembre de 2004.

Parágrafo: La Institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste para con sus estudiantes. Sin embargo, esto solo será posible, si los estudiantes mismos y sus padres de familia o acudientes, cumplen de igual manera con las responsabilidades que les competen, siguiendo los procedimientos y las políticas establecidas, y aplican en todo momento, los criterios y principios

que se han formulado para hacerlo efectivo.

Las instituciones deberán generar estrategias especiales y eficaces para la formación de todos sus estudiantes en las competencias ciudadanas, las habilidades pro-sociales, el manejo de las emociones y la resolución pacífica del conflicto, que forme a toda la comunidad educativa y prevenga cualquier tipo de acción que ponga en riesgo la integridad física y emocional de los estudiantes, por cualquier tipo de conducta intimidadora, violenta y/o agresiva.

Ejemplos:

- Red buen trato.
- Plan de emergencia y gestión del riesgo
- Simulacros y rutas
- Capacitaciones

CAPITULO VII

PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

En el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar establecida por la ley 1620 de 2013, el Ministerio de Educación Nacional estructuró desde el año 2019 una serie de protocolos cuyo propósito es orientar frente al abordaje pedagógico y el manejo de situaciones en las que se ponen en riesgo y se vulneran algunos derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes del país en diversos entornos en los que desarrollan sus vidas.

En este capítulo encontrarás herramientas que facilitarán la prevención de diferentes factores de riesgo que afectan la convivencia escolar, estas pueden ser utilizadas y difundidas con el ánimo de saber qué hacer, a quién acudir y cómo actuar en el momento en que se pueda presentar una de estas situaciones.

1. Promoción de la Conducta Apropiaada:

- Implementar campañas educativas para promover valores y comportamientos positivos entre los estudiantes.

- Ofrecer talleres y charlas sobre la importancia de la disciplina y el respeto en la comunidad escolar.
- Reconocer y premiar el comportamiento ejemplar de los estudiantes.

2. Prevención de Faltas Disciplinarias:

- Establecer un código de conducta claro y comunicarlo a todos los estudiantes, padres y personal escolar.
- Definir consecuencias claras para las faltas disciplinarias y asegurarse de que todos estén informados de las mismas.
- Realizar programas de mediación y resolución de conflictos para abordar problemas antes de que escalen.

3. Atención de Faltas Disciplinarias:

- Designar al comité de convivencia escolar o persona responsable de recibir y evaluar los informes de faltas disciplinarias.
- Realizar investigaciones imparciales para determinar la veracidad de los informes.
- Implementar medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el código de conducta establecido.

4. Seguimiento y Apoyo:

- Establecer un sistema de seguimiento para garantizar que las medidas disciplinarias se cumplan y se ajusten si es necesario.
- Ofrecer apoyo y orientación a los estudiantes que han cometido faltas disciplinarias, como asesoramiento psicológico, talleres de habilidades sociales, etc.
- Comunicarse de manera regular con los padres o tutores para mantenerlos informados sobre el progreso de sus hijos.

5. Educación Continua:

- Brindar capacitación regular al personal escolar sobre cómo abordar y prevenir las faltas disciplinarias.
- Evaluar y ajustar continuamente el código de conducta y el programa en función de los resultados y las necesidades cambiantes de la comunidad escolar.

6. Comunicación y Transparencia:

- Mantener una comunicación abierta con los estudiantes, padres y personal escolar sobre el programa de promoción, prevención, atención y seguimiento.
- Asegurarse de que todos conozcan sus derechos y responsabilidades en el proceso de manejo de faltas disciplinarias.

7. Registro y Documentación:

- Mantener un registro detallado de todas las faltas disciplinarias reportadas, las investigaciones realizadas y las medidas disciplinarias tomadas.
- Es importante destacar que este programa debe adaptarse a las necesidades específicas de tu colegio, las regulaciones locales y las características de la comunidad escolar. Además, es crucial promover un enfoque equitativo y justo en el manejo de faltas disciplinarias para garantizar la confianza y la seguridad en el entorno educativo.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA

8.1 procedimiento de convivencia

Artículo 88. Ruta de Atención Integral RAI

La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 89. Conceptos:

- **Manual de Convivencia.** Es un documento y medio pedagógico con el que cuenta toda Institución Educativa, para propiciar una convivencia pacífica, en la práctica de los valores y compromisos institucionales, mediante el ejercicio efectivo de los derechos, las libertades y el cumplimiento efectivo de los deberes.
- **RAICE.** Significa Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

- **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el o la estudiante actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.** Es aquella orientada a formar un o una estudiante capaz de reconocerse como titular de Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos con la cual desarrollará competencias para relacionarse consigo misma(o) y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro(a) y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que le posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la Convivencia Escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más integrantes de la Comunidad Educativa de los cuales por lo menos una o uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Accesibilidad:** Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, las tecnologías de información y las comunicaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.
- **Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
- **Acciones afirmativas:** conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas

con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

- **Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.
- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varias personas de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros integrantes de la Comunidad, de los cuales por lo menos uno o una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar

comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- **Acoso escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un o una estudiante por parte de otro(a) estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Clima de Aula.** Se refiere al contexto que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del Colegio Cooperativo San Francisco de Asís y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula. Existen por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, respetar a otra persona y brindar apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de Contrato del aula y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones.
- **Clima Institucional.** El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta.
- **Comportamiento Sistemático.** Son aquellas acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas.

- **Convivencia Pacífica.** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad.
- **Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.
- **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.
- **Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
- **Esquema de atención educativa:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.
- **Estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al

interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

- **Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.
- **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumos para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.
- **Relación asimétrica.** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.
- **Sanción:** Es la relación del ordenamiento frente al comportamiento de una persona que se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta.
Sanción es por lo tanto el resultado de un procedimiento correctivo que establece la institución educativa a quien infringe las normas, establecidas por el Manual de Convivencia. Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las situaciones cometidas. Los correctivos pueden ser: **Pedagógicos o disciplinarios**, según la naturaleza de la situación y pretende, asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y/o sociales de la institución, teniendo en cuenta que prima el bien común sobre el bien particular.

En todo caso se garantiza a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, la observancia del debido proceso y el derecho a la defensa.

Dado que hay dos tipos o entidades de conductas susceptibles de valoración, calificación y de adopción de medidas, hay que diferenciar el tipo de conductas que tipifican las situaciones

académicas o pedagógicas de las situaciones o conductas que atentan contra la disciplina de la institución educativa.

- **Situaciones Académicas:** Son aquellos tipos de conducta o comportamiento de orden particular producto de las dificultades en el aprendizaje o en la motivación frente a este, que entorpecen el desarrollo intelectual del estudiante, sin que afecten el trabajo colectivo o el ambiente escolar.
- **Situaciones Disciplinarias:** Son aquellos comportamientos o conductas que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica, y estropean la convivencia dentro de la institución.

Para la adopción de correctivos o sanciones bien de orden académico o disciplinario, se revisarán las circunstancias de orden atenuante y agravante, entendiendo por tales, la graduación de la responsabilidad como mayor o menor gravedad según cada caso.

Cuando se trate de la aplicación de sanciones de orden pedagógico y/o disciplinario se adoptará por escrito consagrándose en el observador del estudiante implicado. Esa es la forma de consignar las actuaciones como evidencia del proceso seguido al implicado.

- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 90. Componentes de la Ruta de Atención integral de la Convivencias Escolar

A. Promoción de la Convivencia Escolar

Busca desarrollar estrategias en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los

criterios de convivencia que deben seguir los integrantes de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

B. Actividades de promoción de la convivencia escolar

1. **Mobilización de personas y formas de pensar:** esta es una actividad transversal a las otras acciones de promoción. Se trata de un proceso que motiva a un colectivo social hacia el logro de un propósito superior considerado significativo y muy importante. Como proceso, se trata de actividades secuenciales y progresivas. Como proceso colectivo, implica producir un encuentro entre diversas personas que, mediante el diálogo, definen un interés común y establecen e implementan una forma coordinada para lograr un propósito.
2. **Formulación de políticas institucionales:** la formulación de políticas institucionales para la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR es un ejercicio colectivo. Se trata de establecer acuerdos y consensos sobre el sentido, el concepto y los escenarios de estos temas. Dichos acuerdos deben favorecer el bienestar de todas las personas de la mano con el PEI.
3. **Desarrollo de iniciativas y proyectos:** una estrategia específica para realizar procesos de movilización social que respondan a la formulación de políticas institucionales es el desarrollo de iniciativas y proyectos que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR. En los EE esto se traduce en los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

C. Prevención de la Convivencia Escolar

Proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

D. Actividades de prevención de la convivencia escolar

1. **Identificación de factores de riesgo y protección:** una actividad fundamental para el componente de prevención es poder identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar. Los factores de protección pueden entenderse como situaciones o características que aumentan la probabilidad de que una persona o grupo no se involucre en situaciones que afectan la convivencia escolar. Dicha identificación servirá para aportar elementos en la toma de decisiones del EE sobre la manera cómo diseñar e implementar los protocolos de atención. (ver anexo. Identificación de factores de riesgo y protección).

Definiciones:

Alertas Tempranas: La alerta temprana es uno de los principales elementos de la reducción del riesgo en cualquier ámbito. (Estrategia)

Esta identificación de alerta temprana debe incluir activamente a la comunidad educativa (riesgo).

- **Factores de Riesgo:** Un factor de riesgo es cualquier rasgo, característica o exposición de un NNA que aumente su probabilidad de sufrir una situación de violencia escolar o embarazo en adolescentes.
 - **Factores Protectores:** Es el que disminuye la probabilidad de ese riesgo.
2. **Construcción de estrategias pedagógicas:** de manera articulada con el componente de promoción, es necesario que la comunidad educativa diseñe, implemente y evalúe estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Estas acciones necesariamente deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades de trabajo intersectorial.
Comunicación y manejo de la información: es muy importante definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la convivencia. Lo anterior, con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

E. Atención de la Convivencia Escolar

Desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de

violencia y acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar, formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

F. Faltas

Constituye falta y como consecuencia una acción correctiva y sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas, o comportamientos previstos en el Manual de Convivencia, Contrato de Matrícula y demás documentos propuestos por la Institución y que conlleven al incumplimiento de deberes, vulneración de los derechos y realización de faltas contempladas en el presente capítulo.

Para el Colegio Cooperativo San Francisco de Asís en concordancia con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, es importante que la Convivencia tenga un carácter de corresponsabilidad y participación de la Convivencia Familiar.

Cuando se quebrantan los derechos y los deberes o no se hace uso responsable de la libertad se afectan: la convivencia dentro o fuera de la Institución y el buen nombre por comportamientos inadecuados. Por esta razón y en aras de la formación, cuando él o la Estudiante cometa una falta en cualquiera de sus tipologías, se le realizará el respectivo seguimiento teniendo en cuenta acciones reparadoras, el Conducto Regular y el Debido Proceso.

Las situaciones de los estudiantes se clasifican en el Manual de Convivencia teniendo en cuenta el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, como: Tipo I, Tipo II y Tipo III y el incurrir en alguna de ella genera las consecuencias descritas a continuación.

8.2 Procedimientos generales

De conformidad con lo establecido en la Ley 115, la ley 716, el decreto 1860 de 1994 y el decreto 1860 de 2002, la persona competente para aplicar correctivos a las situaciones y contravenciones de carácter grave ocurridas al manual de convivencia, es el Rector(a) . El Consejo Directivo es órgano consultor para la toma de decisiones por la comisión de hechos graves.

Las contravenciones leves a los criterios de convivencia de la institución son competencia del docente y director(a) del curso; en última instancia se acude al coordinador de convivencia para tomar acciones de acuerdo con el caso presentado.

Aquellas situaciones Tipo III tipificadas como delito por la ley colombiana serán tratadas según los procedimientos establecidos en el Manual Convivencia y de lo actuado se dará información a los entes competentes para la acción a la que hay lugar (Inspección de Policía, Comisaria de Familia, Juez de Menores, Fiscalía y otros.)

Artículo 91. Procedimiento

Las partes inician con un análisis objetivo de los hechos y antecedentes, causas y consecuencias de las situaciones cometidas, evaluando si es de Tipo I, II o III, distinguiendo cuando esta corresponde a un fenómeno meramente circunstancial y aislado o está expresando una serie de comportamientos negativos en su formación; respetando el debido proceso, el derecho a la defensa y los recursos de reposición y apelación. Se debe recurrir siempre al diálogo y acciones concertadas.

El personero estudiantil deberá ser convocado y actuar como veedor del debido proceso; para los casos de suspensión de las actividades escolares, el personero deberá dejar sustentada su posición frente al caso, la cual es válida con su firma.

Artículo 92. Correctivos, Tipos de Correctivos y pérdida del cupo

Los correctivos son aquellas acciones dirigidas a la formación de los estudiantes y que pretende redireccionar el proceso sobre una determinada situación o hecho. Para la aplicación de una sanción-corrección se exige:

- Existencia de los hechos.
- Prohibición expresa en el Manual de Convivencia.
- Responsabilidad en la comisión del hecho.

A. Tipos de correctivos

Dependiendo de las circunstancias y el tipo de situación presentada, la autoridad competente según el conducto regular determinará la acción a realizar así:

- Reconocimiento del hecho en privado o en público con constancia en el proceso formativo.
- Permitir al estudiante la reflexión sobre los hechos para que reconozca el problema y plantee soluciones.
- Hacer un llamado personal para el estudio del proceso de formación.

- **Acta de pedagógica**, será empleada en caso que el estudiante cometa una falta tipo I, que NO afecte a otro integrante de su comunidad educativa y sea reiterativa luego de los tres llamados de atención. (Anexo 1)
- **Observador** existente en formatos físico y digital, el cual, se emplea en caso de que el estudiante cometa una falta tipo I , II y III a pesar de los tres llamados de atención de forma verbal. (Anexo 2)
- **Acta de descargos disciplinaria** empleada en caso que el estudiante cometa una falta tipo II o III donde se afecte a otro integrante de su comunidad educativa.(Anexo 3)
- **Acta de Compromiso**, cuando la situación lo amerite o el proceso que se ha llevado con el estudiante lo exija y que las faltas acumuladas y procede falta tipo III. El Colegio citará a los padres de familia para acordar compromisos explícitos sobre el comportamiento del estudiante Comité de convivencia. Cuando la situación sea pública se comunicará a los estudiantes los correctivos que se han tomado. Para las situaciones contempladas en el presente Manual, la sanción correspondiente será remitir el caso al consejo directivo quien evaluará la posibilidad efectuar matrícula en observación o cancelación de la matrícula es la cancelación de matrícula en cualquier época del año sin perjuicio del derecho al debido proceso. (Anexo 4)

B. Pasos para aplicar los correctivos:

Son aquellas acciones que se toman con respecto a un estudiante, previo estudio del proceso y clasificación de la situación. Cuando un estudiante incurre en una situación persistentemente o clasificada como Tipo II, III el colegio a través de las diferentes instancias estudiará y definirá la situación del estudiante, sin perjuicio del derecho al debido proceso.

1. **Amonestación Verbal:** Consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y comportamiento.
2. **Amonestación Escrita:** Se realiza Acta disciplinaria y el observador del estudiante, cuando se le ha hecho una amonestación verbal continúa con sus comportamientos incorrectos, se describe la situación detalladamente señalando que es constante en esta u otra situación. El estudiante y el padre de familia o acudiente debe firmar, escribir los descargos y escribir a que se compromete en adelante. (anexos 2 y 3)

3. **Notificación al padre de familia o acudiente y firma de compromiso:** Cuando el estudiante persiste en su comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se cita al padre de familia o acudiente mediante formato de citación (Anexo 5) para informar de las anomalías presentadas. En este encuentro deben estar presente las partes, se deja constancia en el observador del estudiante con las correspondientes firmas y se procede a firmar el compromiso pedagógico o de convivencia según el caso.
4. **Afectación en la valoración de comportamiento:** Al finalizar cada periodo, con base en las anotaciones hechas en el observador del estudiante en el respectivo periodo académico, registro de convivencia y rúbrica de evaluación de convivencia teniendo en cuenta el criterio del director(a) del grupo, del Comité de Evaluación y Promoción quienes dictaminarán la valoración final en el comportamiento.
5. **Sanción Pedagógica:** Se aplicará por la reincidencia en la situación o cuando ésta lo amerite, luego de agotar las instancias anteriores y de analizar el caso. Será orientada por el Coordinador correspondiente según la situación. La sanción pedagógica se aplicará después de realizar un acuerdo con los padres y será entendida como un recurso escolar, cuyo objetivo es reorientar conductas y comportamientos contrarios al crecimiento personal y al interés de la comunidad. Es necesario contar con el compromiso decidido de la familia para obtener los cambios esperados.
6. **Suspensión de las actividades escolares desde 1 día hasta 3 días:** Se realiza desde la comisión de convivencia debidamente facultada por rectoría, para ello se requiere del padre de familia y/o acudiente, el director(a) de aula, el estudiante y personero estudiantil, por lo que se expedirá Resolución Rectoral. De ser necesario como estrategia pedagógica se le sugerirá el acompañamiento de un profesional en el área de psicología. También esta sanción tendrá afectaciones sobre las calificaciones de actividades que deriven durante el tiempo de dicha sanción, las cuales serán evaluadas sobre 3.0. De no ver resultados, el caso será enviado a la Comisaria de Familia o Bienestar Familiar.
7. **Suspensión de las actividades escolares para 4 o más días:** Este correctivo lo aplica el Rector(a), para ello se requiere la presencia de los padres y/o acudiente, el estudiante, el director(a) de aula, el docente en particular y el personero estudiantil, por lo que se expedirá Resolución Rectoral. También esta sanción tendrá afectaciones sobre las calificaciones de actividades que deriven durante el tiempo de dicha sanción, las cuales serán evaluadas sobre 3.0.

- 8. Desescolarización disciplinaria:** Para aquellos estudiantes que incurran en una situación Tipo II y tipo III y que, en el transcurso del debido proceso y previo análisis del Consejo Directivo, tome la decisión de autorizar al señor Rector(a) para la desescolarización por situaciones disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia. Podrán continuar con su año lectivo y las actividades académicas una vez cumplidos los términos estipulados en la Resolución Rectoral, y se entrará a evaluar la matrícula para el próximo año lectivo inmediato.

Dichos estudiantes deben reclamar las actividades correspondientes por realizar en cada una de las áreas académicas y/o asignaturas, al inicio de la jornada y presentarlas desarrolladas, diariamente, al final de ésta. Presentarlos en los horarios establecidos por cada uno de los docentes portando el uniforme correspondiente.

- 9. Desescolarización por impedimento físico:** Para aquellos estudiantes que presenten quebrantos de salud que le impidan asistir a la institución por incapacidad médica con previo estudio del Consejo Directivo.

- 10. Matrícula en Observación:** Esta sanción procederá cuando a juicio del Consejo Directivo para el Estudiante que haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las contravenciones que dieron lugar a suspensión. Implica un severo llamado de atención al estudiante que reiterada o deliberadamente incumple sus compromisos académicos o disciplinarios. La sanción de Matrícula en Observación será impuesta por el Consejo Directivo convocado por el Rector(a) . La decisión deberá ser presentada por escrito y notificada al estudiante y a su(s) acudiente (s) por parte de la Rectoría por medio de Resolución.

El levantamiento de esta sanción se hará por decisión del Consejo Directivo quien podrá acometer la revisión de los casos que, al finalizar el año escolar, le sean presentados para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya presentado el estudiante.

11. Cancelación del Contrato de Matrícula

Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social, el Consejo Directivo determinará la Cancelación del Contrato de la Matrícula. Esta sanción operará de manera directa, y será comunicada por Resolución Rectoral al, al incurrir el estudiante en cualquiera de las conductas calificadas como muy graves en este manual, o en cualquiera de las siguientes conductas, dentro o fuera del colegio, que se consideran también muy graves en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de

los integrantes de la Institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma, sin perjuicio de los informes a las autoridades a que hubiere lugar:

1. Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o violación a las prohibiciones que dieron lugar a la medida de la Matrícula en Observación.
2. Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o prohibiciones consagradas en este manual mientras el estudiante se encuentre bajo Matrícula en Observación.
3. Portar, traficar o incentivar el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución, inclusive la llamada dosis personal.
4. Portar, traficar, inducir y manipular el uso de cualquier tipo de arma, entendiéndose por todo instrumento que pueda causar daño físico o intimidación a otro, así su peligrosidad sólo sea aparente. Teniendo en cuenta las normas que rige la ley de infancia y adolescencia con sus rutas respectivas de atención.
5. Actuar deliberadamente como acto punible, apropiándose, atentando o causando daño a los bienes del Colegio o de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de un tercero. (artículo 92, B, numeral 10)
6. Faltar gravemente, de obra o de palabra, al respeto a los compañeros, profesores, empleados de la administración, cualquier integrante de la comunidad o un invitado estando dentro o fuera del Colegio. (artículo 92, B, numeral 10)
7. Cometer infracción o delito castigado por las leyes penales y/o contravencionales policivas colombianas.

Parágrafo: En todos estos casos llevando el debido proceso y teniendo en cuenta la clasificación de la situación, al estudiante y a su padre de familia se les guiará mediante charlas y sesiones con un profesional, en caso que esto no funcione y el estudiante siga cometiendo situaciones y los padres no demuestren interés se les seguirá el debido proceso, enviando el caso a los entes correspondientes (Comisaria de Familia, Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia).

C. PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE:

No se renovará el Contrato de Matrícula a los estudiantes cuando se presente cualquiera de los siguientes casos:

- Por haber sido desescolarizado (a) por más de dos semanas.
- Por haber tenido un promedio en la calificación de su comportamiento inferior a 3.0

- El Consejo Directivo antes de finalizar el año, revisará los casos de los estudiantes con Matrícula en Observación que le sean presentados, para evaluar, en cada caso, la superación de las dificultades de convivencia que dieron lugar a esta medida pedagógica y determinar si ésta se mantiene o no.
- Por no haber cumplido en sus compromisos estipulados en el Contrato de la Matrícula y en el proceso disciplinario y académico durante todo el año escolar.

Nota: Todo lo anterior será puesto a consideración evaluación y criterio del consejo directivo quien tomará la decisión final.

D. Aplicación del código de la infancia y la adolescencia

De acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y Adolescencia, deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

Dicho Código dispone en su artículo 23: “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende, además, a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.”

1. **Exclusión de la institución:** Es una decisión aprobada por el Consejo Directivo por constantes comportamientos considerados entre situaciones Tipo I y II o si la situación es Tipo III que afectan el bien general del grupo o de la institución, después de haber agotado el debido proceso. La rectoría debe expedir una decisión avalada por el consejo directivo, quien debe expedir un acuerdo y puede darse en cualquier momento del año lectivo.
2. **El colegio se reserva el derecho:** a no conceder el cupo para el año siguiente al estudiante que, en representación de la Institución, deshonre los símbolos y el buen nombre del colegio, o irrespete gravemente a otros, en todos los eventos internos o externos, si el estudiante responsable es de grado once no se graduará en ceremonia.

Artículo 93. Clasificación de las Situaciones

De acuerdo al decreto 1965 del 2013 art 40:” Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:”

1. **SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud. En caso de que algunas de las faltas correspondientes a la situaciones tipo I sean repetidas o sistemáticas

inmediatamente harán parte de la situaciones tipo II. Se entiende por situaciones tipo I todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, religiosas, culturales, deportivas, sociales y cualquier otra que se realice en comunidad en el marco de la formación integral. Se denominan así porque son prácticas que dificultan el mantenimiento del orden colectivo, así como el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la Comunidad Educativa Franciscana.

2. **SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la Libertad, integridad y formación sexual referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Parágrafo: En situaciones como el modelo de alternancia y educación virtual se aplicarán las sanciones que den lugar según los tipos anteriormente mencionados.

A. SITUACIÓN TIPO I.

Son aquellas conductas que alteran, entorpecen o bloquean el normal desarrollo de las actividades institucionales ya sea por desconocimiento, imprudencia, negligencia o por descuido que afecten la sana convivencia, la moral, los bienes materiales, personales o institucionales, la autoestima o el respeto.

Estas faltas son:

1. Portar incorrectamente los uniformes correspondientes en los días señalados (sucio, roto, desorganizado). El uniforme de diario para caballero incluye: pantalón color gris ratón de lino, camisa de corbata manga larga, corbata institucional, buso gris, medias (media media color gris), zapatos color negro de amarrar y blazer con el escudo del colegio.

El uniforme de diario para dama incluye: falda prensada de color gris ratón de lino, camisa de corbata manga larga, corbata institucional, buso gris, medias largas color blanco lisa, zapatos color azul con cordones blancos y blazer.

El uniforme de educación física o deportivo incluye: chaqueta, pantalón, camiseta institucional tipo polo, pantalones institucional, medias media media blancas y tenis totalmente blancos.

2. La llegada tarde al establecimiento educativo de manera injustificada.
3. La inasistencia al establecimiento educativo injustificada. Se debe presentar la certificación en físico y poseer dos días hábiles para la entrega de actividades académicas.
4. No cumplir con los horarios establecidos para asistir a las clases programadas.
5. Permanecer fuera del aula, mientras llega el docente y no cumplir con los horarios establecidos para asistir a las clases programadas.
6. El causar daños o hacer uso inadecuado de los servicios sanitarios.
7. Omitir la entrega de comunicados, informes, circulares, actas o citaciones que el colegio envíe a los padres de familia o acudientes.
8. La utilización del vocabulario soez dentro y/o fuera de la institución.
9. El causar desaseo en las dependencias del plantel (patios, baños, salones, corredores, paredes, etc.)
10. Realizar manifestaciones verbales o gestuales inapropiadas dentro del establecimiento educativo, que afecten el buen ejemplo, la moral o la dignidad personal de los miembros de la comunidad educativa.
11. Tocarse de manera inapropiada sus partes íntimas en espacios escolares, sin justificación médica o higiénica, generando incomodidad o afectando el ambiente de respeto y buen ejemplo.
12. Hacer uso inadecuado de los materiales, las aulas y otros espacios de la institución.
13. Uso del uniforme del colegio en sitios, horas y actividades indebidas (fuera de la Institución).
14. Interrumpir clase con comportamientos que molesten a los demás.
15. Abstenerse de participar en todas las actividades Académicas e Institucionales programadas.
16. No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas y extracurriculares.
17. Mal comportamiento en la Biblioteca, formaciones, tienda escolar, laboratorios, sala de sistemas y demás dependencias del colegio.

18. Comprar y/o consumir alimentos o golosinas durante las horas de clase o actividades pedagógicas programadas por el Colegio.
19. Efectuar cualquier tipo de transacción comercial entre estudiantes venta de comestibles, objetos, textos etc.
20. Celebraciones de mal gusto que atentan contra la sana convivencia. (Chiflidos, burlas, gritos etc.).
21. No se permite el uso del celular, audífonos, portátiles u otros dispositivos electrónicos (reproductores de música) y tecnológicos en clase o en actos de comunidad, sin autorización del docente. Ni el profesor ni la institución se hacen responsables del mismo.
22. Comunicarse con personas ajenas de la institución, a través de la puerta de ingreso y cercas de cerramiento.
23. Irrespetar los símbolos patrios y los símbolos de la institución.
24. Permanecer durante los descansos en las aulas de clase, en sitios alejados o lugares en áreas restringidas sin plena autorización.
25. Desacatar las órdenes de los Docentes, durante la jornada académica.
26. Impuntualidad en los espacios de virtualidad y/o entrega de las responsabilidades de los productos y evidencias del proceso de enseñanza- aprendizaje, y demás actividades realizadas en la misma.
27. Ausentarse de los encuentros virtuales (plataformas educativas, plataformas de ciber encuentros, canales de comunicación, entre otros), sumado a los tiempos y momentos para la recepción y entrega del material físico gestionado por la institución sin previa autorización.
28. Faltar sin causa justificada a las actividades programadas de manera virtual.
29. Permanecer ausente de los espacios educativos durante el tiempo de pandemia.
30. Realizar durante los espacios virtuales y demás espacios educativos, actividades diferentes a las indicadas.
31. Interrumpir clases emitiendo actos que alteren el encuentro educativo virtual.
32. Desacatar las orientaciones y/o prácticas pedagógicas recibidas en la Institución.
33. Ocultar o aplazar la entrega oportuna de las citas virtuales y demás comunicados al padre de familia y/o acudiente.
34. Entrar a espacios educativos virtuales de manera soterrada o con el ánimo de sabotear el espacio.
35. Usar durante las clases presenciales sin previa autorización de dispositivos electrónicos y otros implementos que perturben el proceso, enseñanza - aprendizaje.

36. Ingresar tarde o retirarse antes de la clase virtual a menos que puedan acreditar problemas de conexión.
37. Abrir su micrófono de manera repetitiva aun cuando el profesor lo silencie evitando el normal desarrollo de la clase.
38. No responder oportunamente al llamado del docente durante la clase.
39. Descuidar la presentación personal, utilizando un atuendo poco apropiado para la clase.
40. Usar el uniforme diferente al horario que le corresponde sin previa autorización.
41. Usar aretes grandes, piercings, gorras, chaquetas u otros accesorios que no hagan parte del uniforme.
42. Asistir a la institución con cortes y peinados extravagantes de cabellos.
43. Usar el pantalón de la sudadera debajo de la cadera y traer licras de colores, pantalones, camisetas, medias tobilleras debajo del uniforme.
44. Usar maquillaje y presentar uñas postizas o pintadas con colores fuertes.
45. Ingresar sin autorización a las dependencias del colegio como sala de profesores y oficinas administrativas.
46. NOTA: la Institución no se responsabiliza por los objetos decomisados, se hará devolución hasta que el acudiente se haga presente y firme un compromiso.

● **PROTOCOLO O RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO I**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40, del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Usar el uniforme diferente al horario que le corresponde sin previa autorización.
2. Usar aretes grandes, piercings, gorras, chaquetas u otros accesorios que no hagan parte del uniforme.
3. Asistir a la institución con cortes y peinados extravagantes de cabellos.
4. Usar el pantalón de la sudadera debajo de la cadera y traer licras de colores, pantalonetas, camisetas, medias tobilleras debajo del uniforme.
5. Usar maquillaje y presentar uñas postizas o pintadas con colores fuertes.

6. Ingresar sin autorización a las dependencias del colegio como sala de profesores y oficinas administrativas.

NOTA: la Institución no se responsabiliza por los objetos decomisados, se hará devolución hasta que el acudiente se haga presente y firme un compromiso.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que hayan sido elegidos como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo del debido proceso.

ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

Para este tipo de situaciones se aplicarán las siguientes acciones:

1. Ejercicio del diálogo formativo entre las partes involucradas, mediadores de conflictos, director(a) de grupo para la identificación del problema, y de alternativas de mejora del comportamiento.
2. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación.
3. Correctivos pedagógicos.
4. Amonestación escrita en el observador, actas de descargos, registro de convivencia del estudiante.
5. Cuando existan conductas reincidentes de situaciones Tipo I, se deberá bajar la nota de comportamiento al finalizar el período lectivo. La nota quedará en consideración del Comité de Evaluación y Promoción.
6. Acción de seguimiento.
7. En caso de reincidencia, se anotará la falta en el observador y se tendrá en cuenta en la evaluación integral.
8. Si se reincide por tercera vez la sanción será citar al acudiente para firmar un compromiso disciplinario o académico.

Competencias:

La competencia para la atención y actuación ante este tipo de situaciones corresponde al docente o Directivo Docente que reciba la denuncia de cualquier integrante de la comunidad educativa, o de los testigos de la situación.

Términos para actuar:

Se inicia el estudio y se actúa en la aplicación de sanciones el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar el día siguiente al que se cometió la situación o se tuvo conocimiento de la misma.

Procedimiento a seguir:

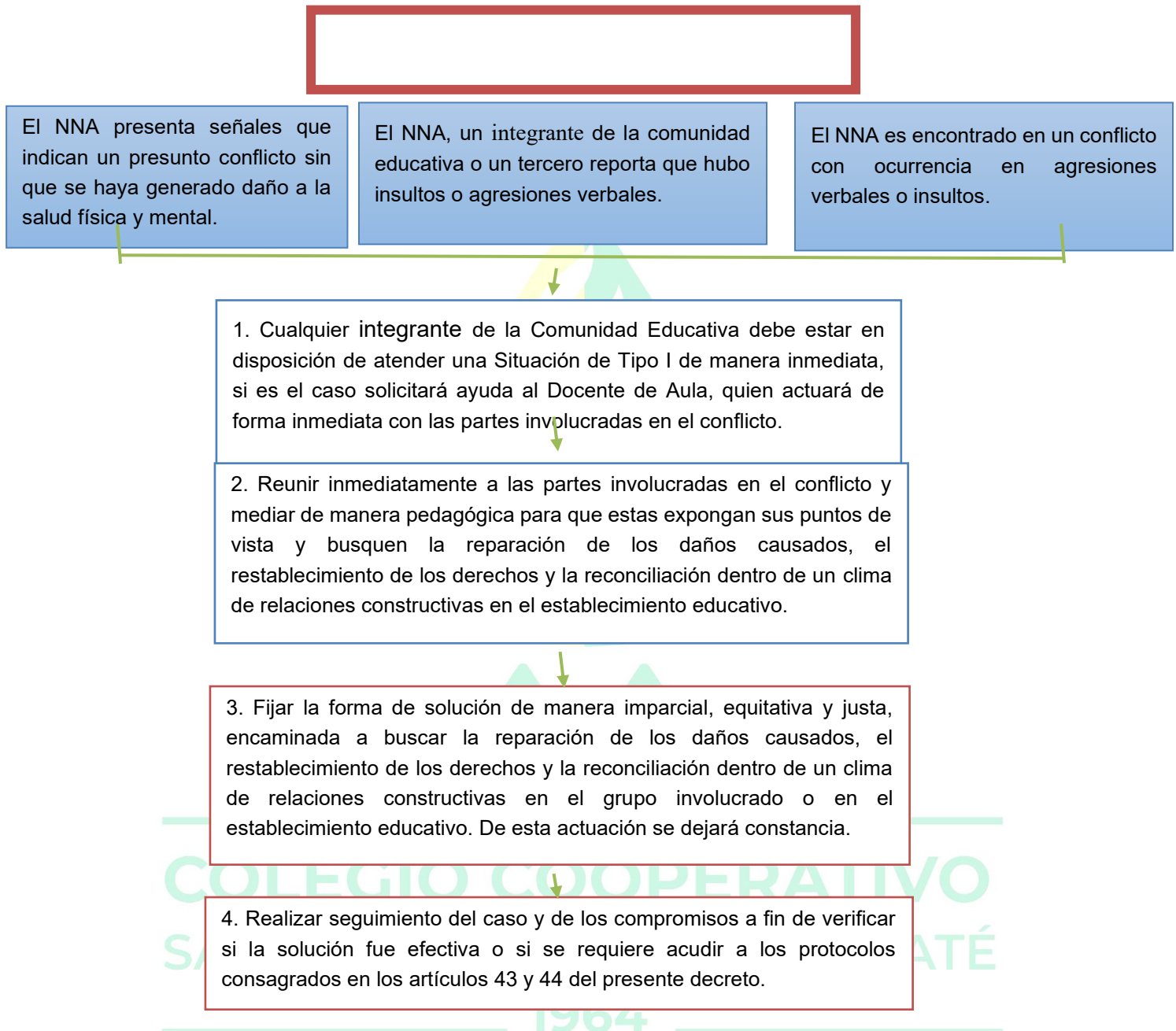
Se llevará el siguiente procedimiento:

Diálogo con el implicado y un mediador, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento

1. Si la amonestación verbal no produce efecto se aplicará una acción pedagógica o de servicio social, acorde con la situación cometida. No se harán amonestaciones por escrito en el observador por situación Tipo I, sin antes haber realizado acciones de diálogo o compromisos pedagógicos.
2. Si el sancionado incumple el convenio señalado (dentro del término acordado: días, semanas, etc.) Si reincide en la situación, se elaborará una amonestación escrita en el observador. El estudiante hará sus descargos correspondientes y tendrá derecho a defensa antes de firmar la observación.
3. La existencia de tres (3) amonestaciones escritas en el observador por situaciones Tipo I iguales o diferentes constituye una situación que se sancionará con la disminución de la nota de comportamiento del período académico.
4. El orientador del grupo, por escrito, citará al acudiente mediante el formato institucional cuando el estudiante haya acumulado tres anotaciones por situaciones Tipo I en el observador. Se establecen acuerdos con el padre, acudiente y el estudiante en el acta de descargos.
5. El proceso de seguimiento continúa si el estudiante completa otra situación Tipo I, se citará nuevamente al padre o acudiente, esta situación la hace el coordinador de convivencia o director. Allí se notificará, suspensión del estudiante de uno a tres días dependiendo del análisis de la situación en el Comité de Convivencia, esta sanción convierte el comportamiento en situación Tipo II.

COLEGIO COOPERATIVO
SAN FRANCISCO DE ASÍS UBATÉ
1964

Flujograma: Protocolos de atención integral de la convivencia escolar



B. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar:

Son SITUACIONES TIPO II:

1. La reincidencia en contravenir las situaciones Tipo I por tres (3) veces.
2. Incumplimiento reiterado de su deber como estudiante.
3. Ingresar o salir del colegio por las entradas no establecidas.
4. Dirigirse de manera respetuosa a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Consumir, portar o distribuir cigarrillos, cigarrillos electrónicos o también llamados e-cigs, vaporizadores electrónicos o sistemas electrónicos de administración de nicotina dentro de la institución.
6. Fraude en la presentación de trabajos y pruebas escritas haciendo uso de documentos digitales y no digitales.
7. Las manifestaciones de agresiones físicas y/o psicológicas a sus compañeros o cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución siempre y cuando se presente en la jornada académica o actividades pedagógicas.
8. La reincidente inadecuada presentación personal en el vestir, la higiene y el corte de cabello.
9. Traer al colegio material pornográfico y/o utilizar el internet para ver y compartir pornografía, información y otros que pongan en peligro el equipo y obstaculice el desarrollo de la clase.
10. Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
11. Consumir, traer, portar o incitar al consumo de sustancias alcohólicas dentro de la Institución o fuera de ella durante jornadas académicas, pedagógicas, recreativas y extracurriculares o portando el uniforme.
12. Inducir al silencio colectivo o individual para acometer actos de indisciplina o de convivencia que se presenten dentro o fuera del aula de clase.
13. Participar, sustraer, esconder, desaparecer y/o dañar las pertenencias de los compañeros y demás personas de la institución y/o atentar contra la propiedad privada. (Útiles escolares o personales).
14. Realizar juegos o bromas que pongan en peligro o lesión en la salud y la integridad física.

15. Incumplir los compromisos adquiridos para representar la institución en actos académicos, culturales, deportivos y recreativos.
16. Dañar, rayar, dibujar en paredes o pupitres, material didáctico y equipo de trabajo. Quien incurra en esta falta deberá hacer su restitución.
17. Promover y participar en juegos de azar y organizar apuestas en torno a actividades deportivas u otras.
18. Ocultar información y mentir para evitar sanciones, o ser cómplices de actos que atenten contra los integrantes de la comunidad educativa.
19. Promover o participar de manera reiterada en actos que entorpezcan las actividades educativas curriculares y extracurriculares.
20. Utilizar las redes sociales virtuales, telefonía móvil, videojuegos on-line, para acoso escolar (bullying), sexting y ciberacoso (ciberbullying).
21. Negación o negligencia en el cumplimiento de una sanción impuesta o acción formativa.
22. Consumir, traer, portar o incitar al consumo de sustancias psicoactivas dentro de la Institución o fuera de ella durante jornadas académicas, pedagógicas, recreativas y extracurriculares o portando el uniforme.
23. Evadirse de la institución sin autorización de algún integrante de la comunidad educativa o del acudiente.
24. Irrespetar el derecho de sus compañeros a la libre expresión, participación y ejercicio académico.
25. Discriminar a integrantes de la comunidad educativa por razón de origen, etnia, orientación sexual, sexo, creencias u otras circunstancias personal o social.
26. Causar daños en bienes de las zonas aledañas al colegio.
27. Realizar dentro de la institución o un lugar ajeno, cuando esté en representación del colegio, expresiones afectivas o íntimas que atenten contra la moral y los principios institucionales y sociales señalados en la legislación vigente.
28. Tomar fotografías y/o videos sin consentimiento y publicarlas en redes sociales.

● **PROTOCOLO O RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO II**

El protocolo de este establecimiento educativo para la atención de las situaciones Tipo II es:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud se dará la atención inmediata en la situación física y/o mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas y académicas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el acta y observador.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en Salud Integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

- **ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES DE TIPO II:**

Para este tipo de situaciones o conductas se aplicarán las siguientes acciones:

1. Suspensión de las actividades académicas entre uno y tres días, dependiendo de la situación y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes.
2. Además, se deberá elaborar un acta de suspensión y compromiso de cambio incluido en el observador; el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la situación.
3. Afectación de la nota al finalizar el periodo académico.

Competencias:

Le compete atender este tipo de situaciones al coordinador de convivencia o al docente que tuvo conocimiento del hecho, o el Docente de aula del implicado por delegación del coordinador de convivencia. De la delegación se deberá dejar constancia en el observador. Los coordinadores aplicarán los correctivos correspondientes de acuerdo a la situación. Las suspensiones se darán después del análisis de la situación ya sea en el comité de convivencia o consejo directivo.

Términos:

Para ello se dispondrá de un término máximo de tres días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la situación o se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitar información si lo amerita.

En todos los casos el inculcado por una situación Tipo II permanecerá desescolarizado durante un día, el día en que se cometió la situación o se tuvo noticia de la ocurrencia de la misma. Luego de ello, deberá reintegrarse a la institución con la finalidad de iniciar el proceso disciplinario, debidamente acompañado de sus padres o acudientes y acudir a la oficina del coordinador o rector según el caso. El día de la desescolarización se contará como parte de la sanción que se adopte.

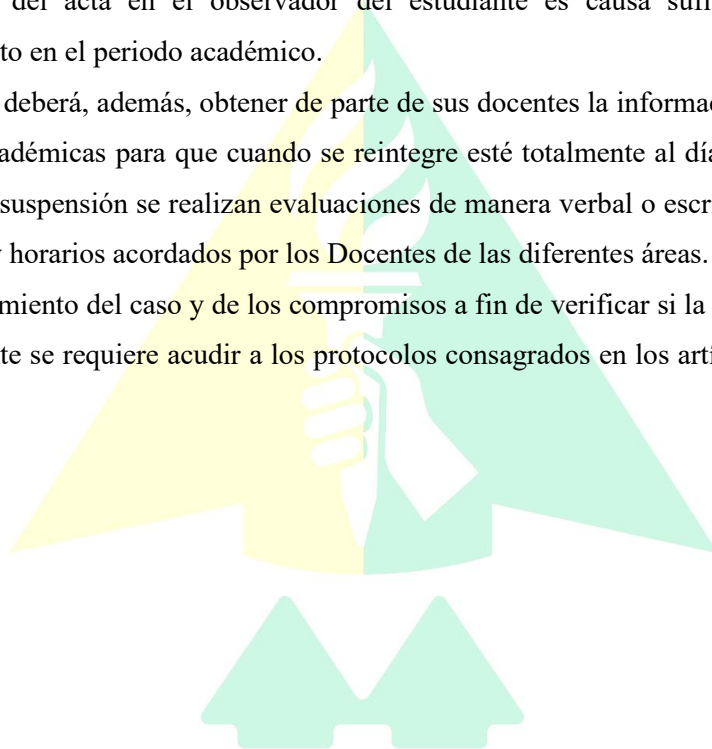
Procedimiento a seguir:

Se llevará el siguiente procedimiento:

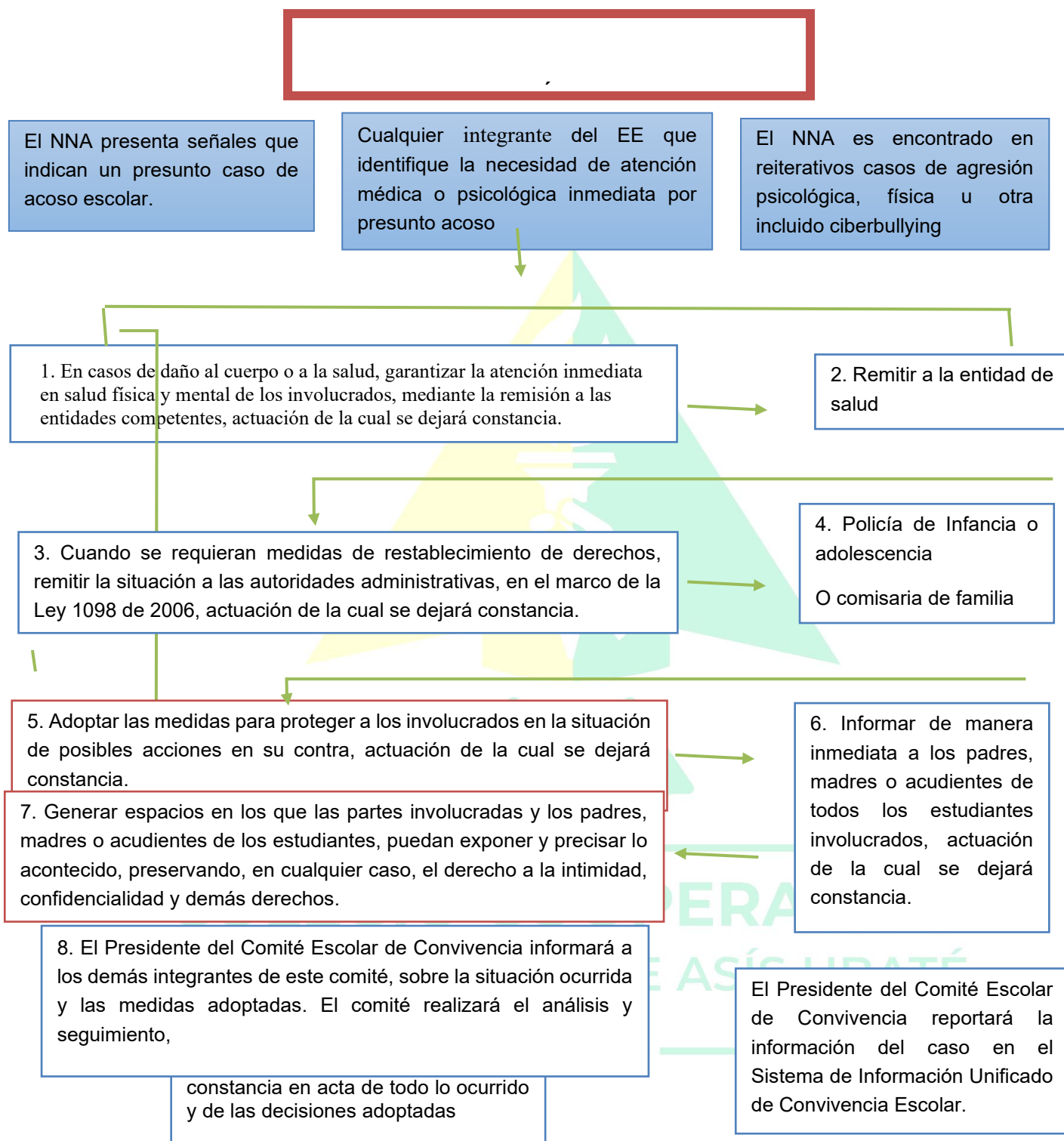
1. Dialogar con el implicado o con cada uno de los implicados y sus respectivos padres o acudientes, tomar la declaración a los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos, verificar información, etc. De los hechos constitutivos de la situación debe quedar constancia escrita en un acta, la que debe contener la descripción de la situación, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta e incluir en ella la sanción a imponer; además debe celebrar un compromiso con el implicado a fin de modificar su conducta y mejorar su comportamiento. Esa Acta debe estar firmada

por el implicado, sus padres o acudientes, por el docente con función de orientador de convivencia y el rector(a) , y se archivarán en el observador.

2. Los días de suspensión para cada una de las situaciones Tipo II, deben ser señaladas en el Manual de Convivencia. La dosificación de la situación puede ser modificada por el docente con función de orientador de convivencia o su delegado, según el caso, atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes.
3. La existencia del acta en el observador del estudiante es causa suficiente para afectar su comportamiento en el periodo académico.
7. El suspendido deberá, además, obtener de parte de sus docentes la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre esté totalmente al día. Si durante el período académico de suspensión se realizan evaluaciones de manera verbal o escrita, estas se presentarán en las fechas y horarios acordados por los Docentes de las diferentes áreas.
8. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva, o si es reincidente se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 de dicho Decreto 1965.



COLEGIO COOPERATIVO
SAN FRANCISCO DE ASÍS UBATÉ
1964



C. SITUACIONES TIPO III

Son consideradas situaciones tipo III aquellas que denotan reincidencia en situaciones Tipo II y las que atentan contra la integridad física, psicológica y moral de cualquier integrante de la comunidad educativa y civil. Además de aquellas que vulneran los principios y la filosofía de la institución educativa. Referidos en el título IV del libro XI de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente (Decreto 1965, artículo 40)

1. La reincidencia en las SITUACIONES TIPO II
2. Suplantar a cualquier miembro de la comunidad educativa en cualquier eventualidad. agregó
3. La actitud reincidente de la agresividad con la comunidad educativa, que aparece evidenciada en el proceso formativo.
4. Portar juguetes bélicos, portar armas de fuego y cortopunzantes. Tipificada dentro del Decreto ley 2535 de 1993.
5. Cometer cualquier infracción o delitos punibles por las Leyes Penales Colombianas.
6. Amenazar, chantajear, extorsionar, sobornar o presionar a cualquier persona con acciones agresivas que atenten contra la dignidad y el bienestar; de acuerdo a ley 599 de 2.000, Artículo 347 (Código Penal Colombiano)
7. Comprometer a la Institución en actos ilícitos.
8. Practicar el fraude académico, coadyuvar a ello o divulgar independientemente pruebas académicas antes de su realización, así como la mala utilización de documentos académicos y/o administrativos.
9. Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantaje y/o agresión física además de abuso de confianza y que cause lesión personal y/o incapacidad.
10. Reiteración del acoso escolar matoneo (bullying) o cyberbullying de acuerdo a la Ley 1620 de 2013.
11. Ejecutar dentro y fuera de las instalaciones de la institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la institución tales como: exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales entre otros.
12. Comprometer a la institución y a la comunidad educativa con actos inmorales utilizando los medios de comunicación masiva (internet).
13. Dirigirse de manera irrespetuosa a Docentes o Directivos con palabras y/o agresiones físicas que ofenden y atentan contra su dignidad.
14. Causar daños físicos a terceros bajo los efectos del licor o alucinógenos.

15. Práctica de ritos satánicos, espiritismo, brujería y actividades de pandillismo.
16. Prostitución, trata y corrupción de menores.
17. Mantener relaciones sexuales en el área física de la Institución.
18. Inducir a los compañeros a manifestar expresiones amorosas y sexuales dentro de la Institución.
19. Utilizar mecanismos para inducir o hacer que otras personas cometan actos de inmoralidad y que atenten contra su moralidad y buenas costumbres.
20. Traer, portar y/o consumir licor dentro de la institución y fuera de ella portando el uniforme.
21. Inducir a los compañeros o ingerir bebidas alcohólicas, energizante dentro de la institución y fuera de ella portando el uniforme.
22. Participar y/o ser cómplice en el hurto comprobado de objetos, útiles, dinero, o cualquier otro elemento que sea de la institución, de compañeros dentro y fuera de la institución.
23. Participar, incitar y promover peleas ya sea dentro o fuera de la institución educativa.
24. Sustraer, apropiarse, alterar o dañar documentos oficiales de la institución, como el diario de clase, certificados, registros de asistencia y constancias, planillas y actas.
25. El incumplimiento reiterado de las obligaciones y compromisos académicos y de convivencia deben ser remitidos al consejo académico o de comité de convivencia para que se dé inicio al debido proceso y su reincidencia a la remisión del caso a las entidades de control externo para restablecimiento del derecho-deber del menor a la educación basados en el principio de la corresponsabilidad 1048, por falta de acompañamiento del acudiente serán remitidos (Comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia, fiscalía, etc.).
26. Asistir, consumir, traficar, comercializar y portar sustancias alucinógenas o psicoactivas dentro y fuera de la institución.
27. Portar, exhibir o guardar armas, explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de todos los integrantes de la comunidad.

- **PROTOCOLO O RUTA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III**

Los protocolos de este establecimiento educativo para la atención de las Situaciones Tipo III, tiene el siguiente procedimiento:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia, de acuerdo al Artículo 44 del Decreto 1965.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante y acta disciplinaria.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia , actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del colegio, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre este establecimiento educativo.
9. Citación al Consejo Directivo que determinará el correctivo como: suspensión, (cumplimiento de actividades extra clase como sanción pedagógica) Matrícula de última oportunidad, cancelación de la matrícula, solicitud de cambio de institución de manera inmediata o para el año siguiente u otra, siempre y cuando se hayan comprobado los hechos.

PARÁGRAFO 1. Si en cualquiera de las situaciones se evidencia una vulneración de los derechos de los NNA involucrados en el hecho, el presidente del comité escolar de convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar,

conforme a lo dispuesto en el Art 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que la Institución continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados e incurrir en extralimitación de funciones.

- **ACCIONES PEDAGÓGICAS DE ACUERDO CON LAS SITUACIONES TIPO III:**

Cuando las situaciones sean tipo III se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Suspensión de actividades académicas durante un período comprendido entre: cuatro (4) y treinta (30) días, sanción notificada mediante resolución rectoral.
2. Acuerdo Pedagógico-Disciplinario, firmado por el estudiante, sus padres o acudiente, docente con función de orientador de convivencia o rector (a) según sea el caso.
3. Desescolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente.
4. Cancelación del Contrato de la Matrícula.
5. Amonestación y afectación en la nota de convivencia la cual quedará en 1.0 (Nivel bajo). y la Conducta en 3.0 (Básico).
6. En el caso de que el implicado sea un estudiante de undécimo no será proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.
7. Cuando el sancionado sea deportista activo y cometa una situación Tipo III en desarrollo de un encuentro deportivo, además de la sanción queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas dentro o fuera de la institución educativa a nombre del grado o de ella misma.

Competencias:

La atención de este tipo de situaciones corresponde al rector(a) de la Institución Educativa o en su defecto el delegado quien puede ser un docente o el coordinador, la delegación debe ser siempre escrita indicando el alcance de esta; el rector (a) posee la competencia para aplicar sanciones entre cuatro y ocho días de suspensión. Cuando las situaciones sean Tipo III, corresponderá exclusivamente adoptarlas al Consejo Directivo de la Institución, o sea aquellas que conlleven más de ocho días de suspensión. La

adopción de la sanción se consignará en un acuerdo del Consejo Directivo y será notificada al sancionado mediante una resolución rectoral, debidamente notificada a los padres o acudientes del sancionado.

Términos:

La adopción de estas medidas se debe hacer dentro de los ocho (8) días lectivos siguientes a la comisión de la situación o se tenga conocimiento de la comisión de la misma. La prórroga de los términos sólo será posible por razones de investigación y práctica de pruebas. El día de comisión de la situación, el estudiante será desescolarizado y regresará al día siguiente acompañado de sus padres o acudientes, para que se inicie el proceso disciplinario. El día de desescolarización se contabilizará dentro de la sanción que se adopte.

Ante la adopción de cualquier sanción por situaciones Tipo II o Tipo III proceden los recursos de:

Recursos de reposición:

Este recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el fin de que la revise, modifique o revoque.

Recurso de apelación:

Este recurso se presenta ante el superior jerárquico del que produjo la sanción con la finalidad de que la modifique y revoque.

Cuando la sanción sea adoptada por el coordinador, el estudio de apelación corresponderá; cuando la sanción la impone el rector(a), corresponderá al Consejo Directivo resolver la apelación. Cuando la adopción sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, sólo procederá el recurso de reposición. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar qué recursos se conceden y ante cuál autoridad.

Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

El recurso de reposición: Contará con 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación, igualmente la institución contará con 5 días hábiles para confirmar o revocar la decisión tomada.

El recurso de apelación: A las situaciones Tipo II y III pondrá anteponerse el recurso de apelación expresando por escrito las razones que la sustentan, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

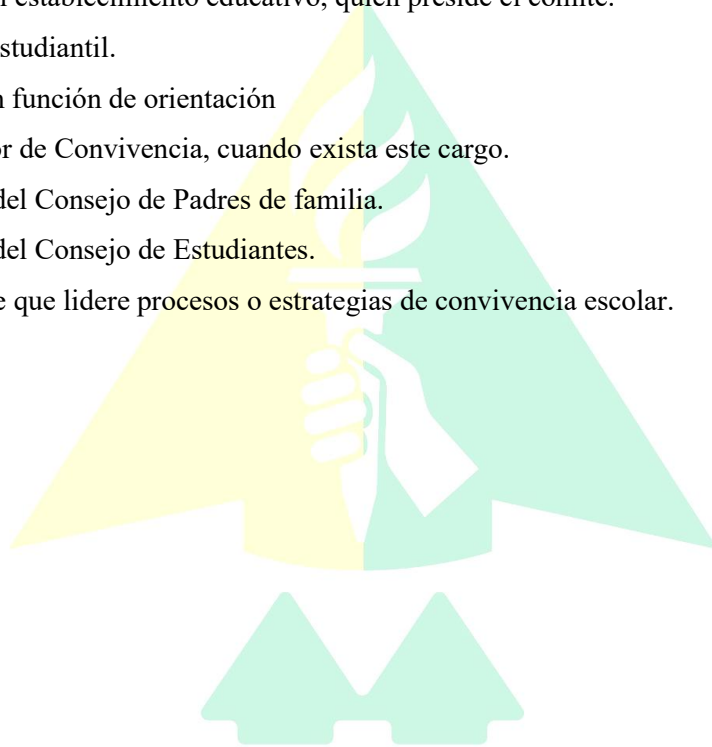
El no hacer uso de los recursos señalados (reposición y apelación) en los términos del tiempo señalado hace que la sanción quede en firme.

Para el caso de cancelación de matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo.

Esta sanción opera sólo para los estudiantes que cometieron situaciones Tipo II y III, o aquellos que han perdido el año dos (2) veces consecutivamente. La pérdida de cupo para los repitentes será solo de un año; para los sancionados por situaciones Tipo III será definitiva la pérdida de cupo.

Para llevar a cabo la conciliación dentro de la Institución educativa se conformará un comité de convivencia integrado por:

- El rector(a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación
- El Coordinador de Convivencia, cuando exista este cargo.
- El presidente del Consejo de Padres de familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.



COLEGIO COOPERATIVO
SAN FRANCISCO DE ASÍS UBATÉ
1964

SITUACIÓN TIPO III

El NNA presenta señales que indican un presunto delito del cual es presuntamente victimario o víctima.

El NNA, un integrante de la comunidad educativa o un tercero reporta la

El NNA es encontrado en una situación que tipifica por la ley colombiana como delito.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Remitir a la entidad de salud

3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

4. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

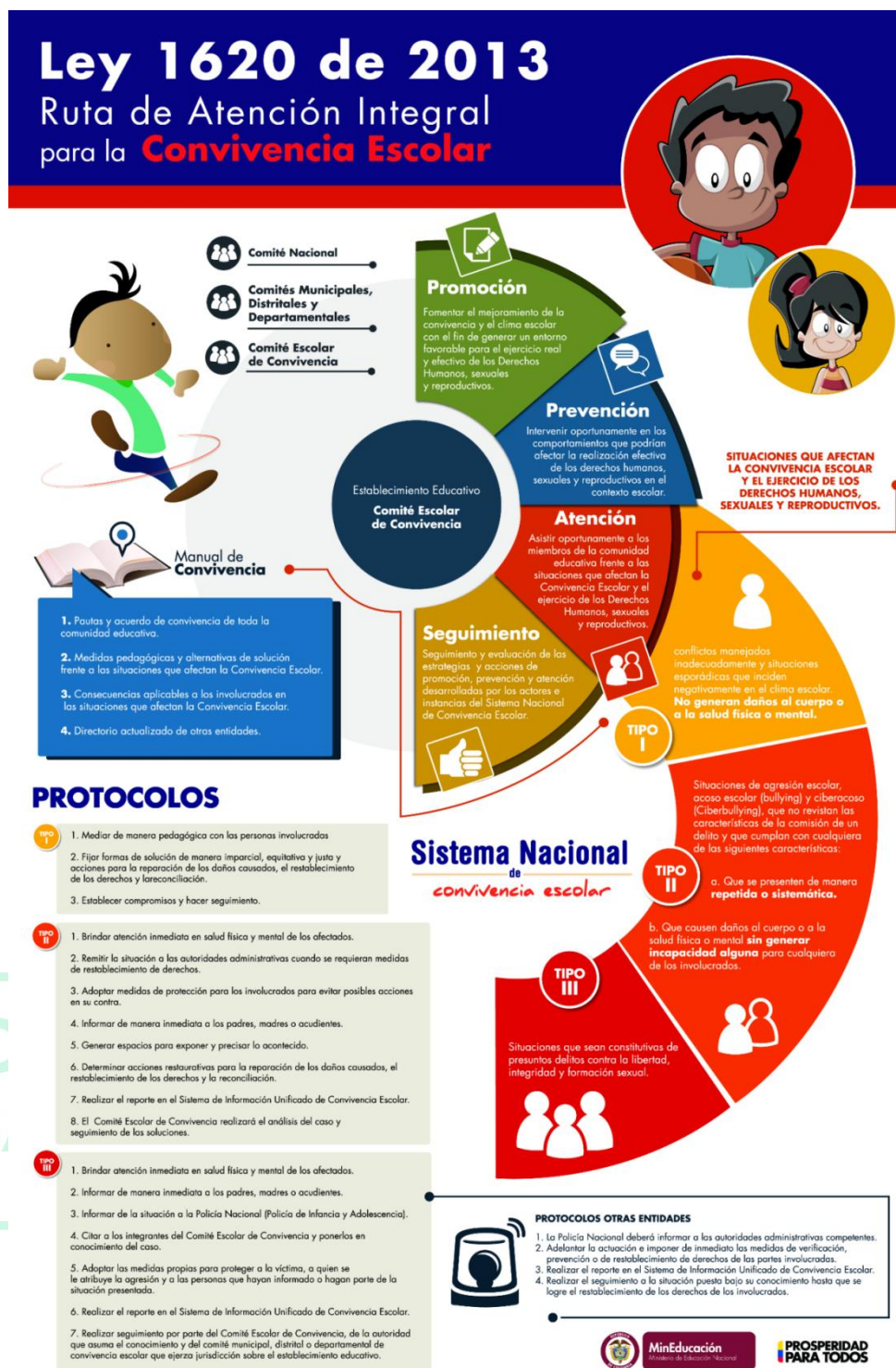
5. Policía
Policía de Infancia o adolescencia
O comisaria de familia

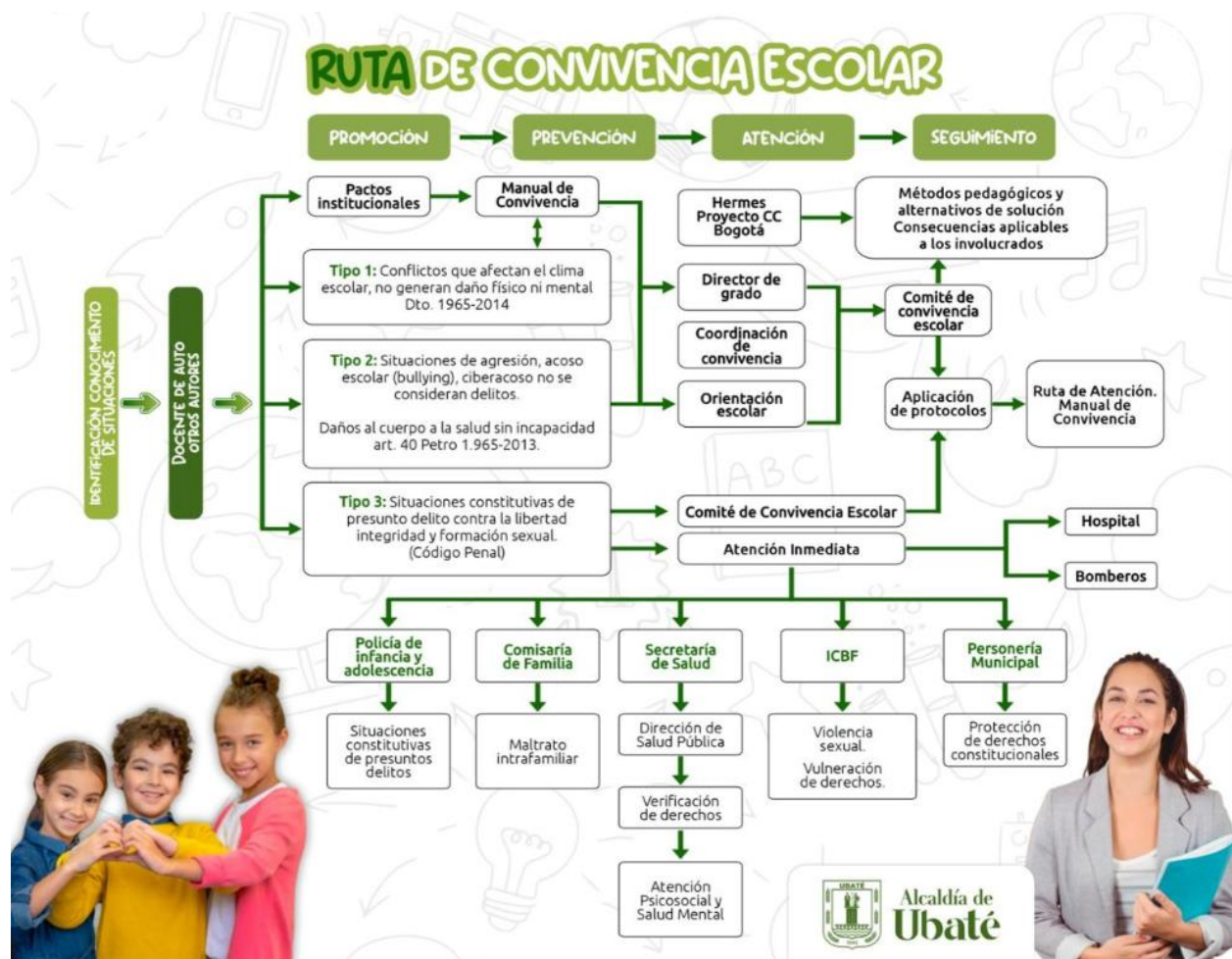
6. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

8. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 94. Ruta de atención Integral para la convivencia escolar





LÍNEAS DE ATENCIÓN

Alcaldía de Ubaté

Policía Nacional
☎ 322 348 3607
✉ decun.eubate-sc@policia.gov.co

Comisaría de Familia
☎ 310 262 5869
✉ comisariadefamilia@ubate-cundinamarca.gov.co

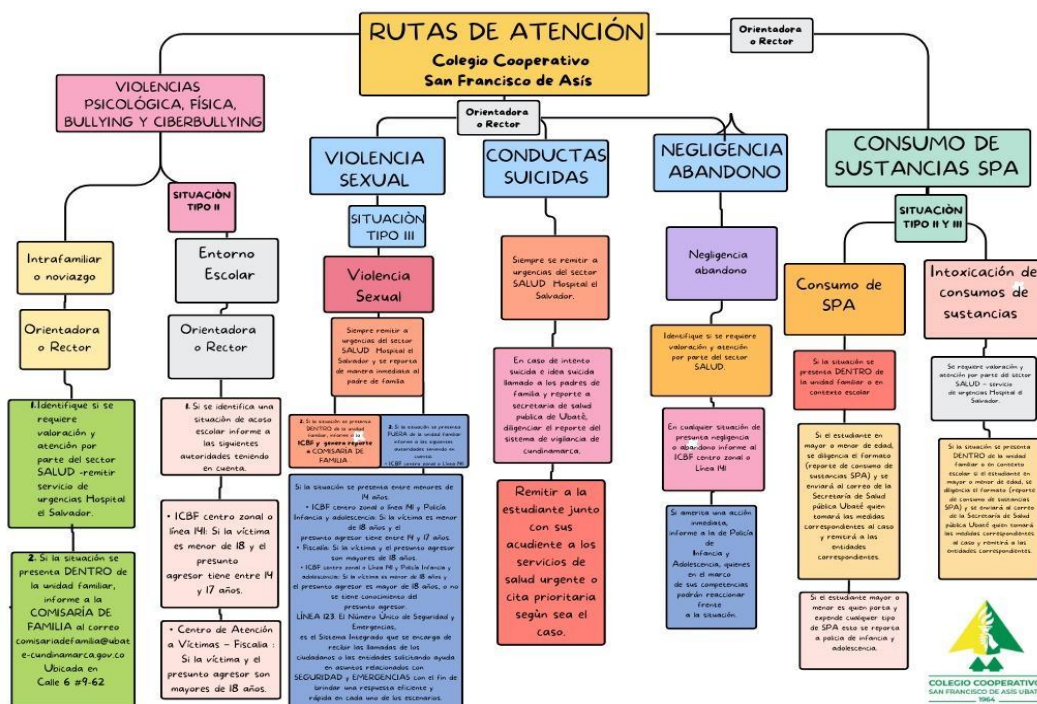
Personería Municipal
☎ 310 302 2219
✉ personeria@ubate-cundinamarca.gov.co

ICBF
☎ 320 239 1685
✉ atencionalciudadano@icbf.gov.co

E.S.E. Hospital El Salvador
☎ 310 488 9121
✉ atencionalusuario@hospitalubate.gov.co

Bomberos
☎ 320 985 2095
✉ bomberosubate@gmail.com

Secretaría de Salud
✉ secretariadesalud@ubate-cundinamarca.gov.co
✉ saludpublica@ubate-cundinamarca.gov.co



Entidad	Número telefónico
ICBF	3202391684
Comisaria de Familia	3102625869
Personería Municipal	3103022219
Alcaldía Municipal	8551025
Policía Nacional	123 - 3223483607
Policía de Infancia y Adolescencia	3203019966
Emergencias A.S. Hospital el Salvador	3104889121
Secretaría de Educación de Cundinamarca	7491340 – 7491341
Educación Ubaté	8551032
Secretaría de Integración Social	8892058
Secretaría de Salud Pública	855 1032 - 3105780821
Líneas 141	141
Línea de prevención de abuso sexual	018000112440

Artículo 95. Números De Contacto RAI

CAPITULO IX

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 96. Admisiones

1. MATRÍCULA

La matrícula es un compromiso bilateral, firmado entre el padre del estudiante y el representante legal del colegio en beneficio del estudiante por el lapso del año escolar correspondiente. Debe realizarse los días establecidos en el cronograma del colegio.

Cuando por alguna circunstancia los padres de familia no comunican oportunamente al plantel sobre el cupo, el colegio dispondrá de él.

Con la matrícula, el estudiante y sus padres entran a conformar la familia franciscana, con todos los derechos y deberes que implica y que aparecen consignados en el presente manual.

1.1. Requisitos Para La Matrícula:

- Adquirir, diligenciar y entregar oportunamente el formulario de matrícula que es de carácter personal e intransferible.
- Estar dentro de las edades señaladas para el respectivo nivel de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- Reconocer y respetar las políticas y la orientación católica de la Institución.
- Para el estudiante nuevo, haber cumplido satisfactoriamente los trámites y análisis de desempeño y adaptación y /o informe de procedencia y entrevista.
- Demostrar resultados óptimos en el informe de procedencia de tal forma que se vean reflejados en su desempeño académico y disciplinar. Presentarse con los padres en el día y hora señalados para la firma de la matrícula.
- Estar a Paz y Salvo con sus obligaciones económicas contraídas con el colegio del año anterior.
- Entregar el debido recibo de pago de costos de matrícula, debidamente diligenciado en la entidad bancaria correspondiente.
- No tener asignaturas pendientes de años anteriores. Presentar todos los documentos pedidos en el formulario de solicitud.
- Tener un acudiente además de los padres de familia.

Parágrafo, informe de procedencia, será diligenciado por la institución procedente el cual describirá los siguientes componentes: académico y disciplinar.

1.2. Estudiantes Nuevos Y De Reintegro

El colegio sólo concederá admisión a los aspirantes que además de cumplir con los requerimientos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional para el proceso de matrícula, cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar respaldado por sus padres o un acudiente o tutor en condiciones morales y económicas para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la Institución lo solicite.
2. Presentar entrevista en todos los grados.
3. Presentar la siguiente documentación; Registro Civil de nacimiento (original), Tarjeta de Identidad (fotocopia), certificado médico y carné de vacunación, certificado de estudios años anteriores, informe de procedencia, certificado de comportamiento (disciplina), certificado de Paz y Salvo, carné de salud.
4. Boletín definitivo del año anterior.
5. Haber diligenciado correctamente el formulario de inscripción durante las fechas establecidas.
6. Superar la prueba de conocimientos básicos.

1.3. Estudiantes Antiguos.

1. Diligenciar el formulario de pre-matrícula.
2. Certificado médico
3. Paz y Salvo del colegio
4. Boletín de valoraciones
5. Seguro de Salud estudiantil o plan obligatorio de salud (POS.)
6. Fotocopia de la tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía.
7. Recibo de pago de costos de matrícula debidamente diligenciado en la entidad bancaria correspondiente.
8. Libreta de pagos
9. Contrato de cooperación educativa y pagaré adjuntos debidamente diligenciados y firmados.

Teniendo en cuenta el Artículo 8° del Decreto 1860 de 1994, por el cual autoriza a la Institución para determinar las edades mínimas y máximas para cada grado, el Colegio lo determina de la siguiente manera:

- 9 a 11 años para el grado 5°
- 10 a 12 años para el grado 6°
- 11 a 13 años para el grado 7°
- 13 a 15 años para el grado 8°
- 14 a 16 años para el grado 9°

En casos especiales la edad será analizada por el rector(a) y/o Consejo directivo de la Institución.

La selección de los estudiantes del Colegio compete al Consejo Directivo de acuerdo con los requisitos legales, las normas de admisión y la filosofía de la Institución solo para los grados 10° y 11°. El Colegio se reserva los derechos de admisión de los educandos por bajo rendimiento académico y disciplinario y por mala conducta.

Artículo 97. Costos Educativos

El colegio se regirá para efectos de costos educativos, por las normas emitidas por el Ministerio de Educación, que reglamenta lo dispuesto en el Art. 202 de la ley 115 de 1994 y que como lo manifiesta pretende evaluar a las instituciones educativas con el fin de clasificar y categorizar el servicio que ofrece. Según la propuesta del Ministerio y acorde con los servicios y calidad educativa que se presta, el colegio establece un monto para la matrícula, las pensiones y los servicios adicionales. Dicho costo es estudiado y definido por el Consejo Directivo, quien a través del rector(a) lo presenta a la respectiva Secretaría de Educación.

Artículo 98. Otros Cobros periódicos

Estos cobros corresponden a los servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional, o aquellos que se refieren a información académica y titulación de los estudiantes.

CONCEPTO	VALOR
Sistematización	\$202.533
Carné	\$40.56

Proyecto Ambiental (PRAE)	\$67.511
Proyecto Gamificación y programación	\$86.000
Pruebas Saber	\$60.635
Convivencias estudiantes	\$ 50.000
Escuela de Padres	\$50.000
Derechos grado 11ª	\$376.250

PARÁGRAFO: Si llegase a ocurrir un cambio en el decreto sobre costos educativos se les informará a los padres de familia a través de una circular.

El colegio oficializará anualmente los costos educativos aprobados por el Consejo Directivo, establecidos a través del diligenciamiento del formulario para la evaluación y clasificación de los establecimientos educativos privados por parte del MEN. Y algunos que son de competencia del Consejo de Administración.

Artículo 99. Devolución de Costos Educativos

En este punto el colegio asume la resolución 1405 del Ministerio de Educación Nacional, del 11 de octubre de 1989 según el cual: “Cuando el estudiante se matricula en un Instituto Docente no Oficial y no pueda asistir desde el principio a clases los padres de familia o el tutor deben informar al instituto antes de iniciar las labores escolares, y en ese caso el interesado tiene derecho a que se devuelva el 50% de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros conceptos”.

En lo referente a pensiones, si el estudiante es retirado de la Institución en los 10 primeros días calendario del mes habiéndolo realizado en esta misma fecha la respectiva cancelación de matrícula en la secretaría del colegio, no deberá pagar la pensión de dicho mes. De lo contrario debe hacerlo.

El contrato estará vigente hasta no hacer la respectiva cancelación en secretaría, por tanto, si un estudiante es retirado del colegio sin la cancelación oportuna de matrícula debería cancelar los meses que corran hasta tanto no lo haga.

Artículo 100. Circunstancias especiales frente a los costos educativos

1. **TIEMPO:** La cancelación de la matrícula se hará hasta la tercera semana del mes de diciembre, pasada esta fecha se considerará como extraordinaria y tendrá un incremento del 50% sobre el valor de la matrícula y extemporáneas tendrá un incremento del 60% sobre el valor de la matrícula, el pago de las pensiones se realizará en los primeros cinco días de cada mes. Si el pago se realiza posteriormente habrá un recargo sobre el valor de la pensión del 2% mensual.
2. **CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES:** En caso de no poder cumplir oportunamente con sus obligaciones, el padre de familia deberá acercarse a la Gerencia, para acordar los términos y los plazos convenientes para cancelar dentro del año lectivo correspondiente.
3. **PAZ Y SALVO:** Al ser las pensiones y la matrícula la fuente prioritaria para el funcionamiento de la Institución, es indispensable que los padres de familia cumplan con sus obligaciones, por ello hemos acordado que:
 - No se entregarán los boletines al padre de familia hasta no tener canceladas las obligaciones correspondientes.
 - Cuando existe un incumplimiento constante durante el año se le solicita al padre de familia conseguir una Institución con unas exigencias económicas más acordes con sus posibilidades.
 - Se exigirá una paz y salvo de todo concepto para la entrega de papeles, graduación o en el momento de la matrícula.

4. **OTROS COSTOS**

No pertenecen a los costos de pensión o matrícula y son de libre elección por parte de los padres, nos referimos a los costos de transporte.

- **SERVICIO DE BUS.**

Servicio de transporte escolar prestado por el parque automotor del colegio la seguridad y un servicio de calidad siempre con la inspección del colegio. El servicio que se ofrece se presta recogiendo y dejando a los estudiantes en un lugar determinado (paradero).

El estudiante de quinto a undécimo debe portar su carné y utilizar siempre la ruta asignada. Para el cambio de ruta es necesaria la presencia del padre de familia ante el coordinador, que estará en el horario del colegio quien dará la autorización por escrito.

Ninguna otra persona podrá utilizar el servicio de bus excepto los docentes y el personal del plantel con la previa autorización.

El estudiante deberá mantener un comportamiento decoroso dentro del bus y a lo largo de trayecto, absteniéndose de actitudes groseras, vulgares o peligrosas, que desdiga del nombre de la Institución y del estudiantado.

El retiro del servicio deberá manifestarse con anticipación por escrito por parte del padre de familia o acudiente, de lo contrario se cobrará el servicio hasta que el estudiante no sea retirado en forma oficial.

El colegio no se hace responsable de las rutas particulares contratadas por los padres.

El servicio del bus escolar para el colegio Cooperativo San Francisco de Asís para el año 2025 tendrá un costo de \$115.206

5. OTROS SERVICIOS

Los costos por servicios, certificados, derechos de grado, inscripciones y otros, serán estipulados anualmente acorde con la Institución y disposiciones legales. Se comunicará en circular y se les enviará la hoja respectiva para adjuntar al manual.

Para el año 2025 los costos son:

1. Certificados \$ 20.000
2. Constancias \$ 20.000
3. Actas de Grado \$ 30.000
4. Escudos \$ 20.000
5. Corbatas \$ 20.000
6. Duplicados de Diplomas \$ 50.000

Artículo 101. Beneficios del Estudiante

- Recibir y portar el Manual o Reglamento de Convivencia
- Recibir y portar la Agenda Estudiantil.
- Recibir y portar el carné estudiantil que lo acredite como integrante de la comunidad educativa.
- Reconocimiento en la ceremonia de grado al mayor puntaje en el ICFES.
- Los estudiantes gozarán de un seguro estudiantil que estará a cargo de los padres de familia.
- La Institución educativa dará algunas ayudas educativas a los estudiantes de bajos recursos económicos (estratos 1, 2) estas serán otorgados únicamente por el Consejo de Administración.

- Se otorgarán menciones de honor a los estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, su espíritu deportivo.
- Se promoverá la conformación de grupos de estudios dirigidos al análisis y profundización de diferentes temas de cada una de las asignaturas, dependiendo del interés particular de los estudiantes, para encaminarlos hacia las profesiones de sus preferencias.

Artículo 102. Incentivos para los estudiantes destacados

La Institución reconocerá a sus estudiantes teniendo como referentes:

- Aprovechamiento académico y comportamiento
- Actuaciones sobresalientes en eventos culturales, científicos, deportivos, artísticos y en otros que dignifiquen el nombre de la Institución.
- Cumplimiento del Manual de Convivencia.

Artículo 103. Estímulos por cada periodo y al finalizar el año escolar.

A. POR DESEMPEÑO ACADÉMICO. El estudiante que al finalizar el año escolar haya superado en forma amplia las competencias programadas en todas las asignaturas y su comportamiento general haya sido superior se le concederá excepción en el pago de matrícula para el año escolar siguiente. Según lo estipula el ministerio de educación nacional.

B. POR ESPÍRITU DEPORTIVO. Los estudiantes que al finalizar el año escolar se hayan destacado como los mejores deportistas del plantel y no hayan reprobado el año se les distinguirá otorgándole un premio especial, uno por curso.

C. POR SENTIDO DE PERTENENCIA CON LA INSTITUCIÓN. Se le otorgará al estudiante que se haya destacado por su labor desinteresada en las actividades programadas por la Institución.

D. POR COMPORTAMIENTO. Se le otorgará al estudiante de cada grado, que se haya destacado por su sana convivencia con toda la comunidad de la Institución.

E. INCENTIVOS PARA LOS ESTUDIANTES BACHILLERES. A los educandos bachilleres se les otorgarán los siguientes estímulos:

- Condecoración especial al estudiante Bachiller que haya superado en forma amplia las competencias programadas, se haya distinguido por su SOBRESALIENTE comportamiento y sentido de pertenencia con la Institución.
- Premio especial al estudiante que habiendo cursado en el Plantel, el mayor número de grados de estudio, se haya distinguido por su buen comportamiento y aprovechamiento académico.
- Premio especial al estudiante Bachiller que haya obtenido el mayor puntaje en las Pruebas de Estado SABER PRO y se haya ubicado dentro los 50 primeros puestos a nivel municipal.
- Recordatorio entregado a cada uno de los estudiantes bachilleres.

F. POR PADRES DE FAMILIA. A los padres les otorgará los siguientes estímulos.

- Por su compromiso constante en el acompañamiento académico y formativo de su hijo(a).
- Por ser ejemplo de responsabilidad y apoyo en la construcción de comunidad educativa.
- El éxito de nuestros estudiantes refleja el amor y la dedicación de sus familias.
- Por que reconocemos su esfuerzo por mantener una comunicación activa y cumplir con sus responsabilidades económicas e institucionales.

Artículo 104. Incentivos y distinciones Periódicas

A. IZADA DE PABELLONES

- Su buen comportamiento y aprovechamiento académico.
- Su ejemplo de colaboración, puntualidad, responsabilidad en los eventos programados por el plantel.
- Actuación meritoria en eventos de carácter científico, cultural, deportivo, artístico, etc.
- Compañerismo y acciones ejemplarizantes.

Estos estudiantes serán seleccionados para izar el Pabellón Nacional, de Cundinamarca, de Ubaté, o del Colegio cuando haya celebraciones especiales, según cronograma institucional.

Para el otorgamiento de este honor se tendrá en cuenta los conceptos del Consejo Académico, director(a) de Curso, jefe de Asignatura, Comités Especiales o Grupo de Compañeros.

B. RECONOCIMIENTO PÚBLICO

Los educandos o cursos que se distingan por acciones de solidaridad, colaboración y ejemplo para sus compañeros, se les hará un reconocimiento público ante la Asamblea de Estudiantes y/o de Padres de Familia.

La representación y/o participación de eventos especiales programados por la Institución o por establecimientos que fomenten la cultura, la investigación científica, el deporte y el arte, constituyen un alto honor e incentivo para los estudiantes que formen parte de estas delegaciones.

Artículo 105. Excursiones y fiestas de los Estudiantes.

El colegio no se opone a que los padres de familia los organicen con sus hijos, pero no presta su nombre y salva toda responsabilidad en dichas actividades, por los riesgos a los que se exponen los muchachos en esas actividades. En tal caso a los Padres de Familia se les aplicará el Código de la Infancia y la adolescencia (Ley 1098 de 2006), el Código de Policía 1801 del 29 de Julio de 2016.

Artículo 106. Compromisos de los Estudiantes al Matricularse.

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante al establecimiento educativo, pudiendo establecer renovaciones para cada período académico. Ley General de Educación. Art. 94.

La matrícula es un contrato civil, donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que puede darse por terminado por alguna de las partes en caso de incumplimiento parcial o total.

Todo estudiante al firmar la matrícula se compromete a:

- Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las obligaciones académicas y formativas que le señale la Institución.
- Asistir puntualmente a todas las actividades programadas por el Colegio y dar cumplimiento al horario de clases; presentar una justificación por escrito de sus ausencias y presentarse ante el Docente de Convivencia en caso de retardos.
- Hacer buen uso del tiempo libre, participando en actividades que lo lleven a enriquecer su autoformación.
- Estar representado por un acudiente que puede ser; los padres de familia o un tutor que pueda cumplir con los compromisos que le corresponden como tal, quien conjuntamente con el estudiante firmarán el libro de matrícula.
- Comprar los útiles escolares solicitados por los Docentes al principio de año.

- Portar con dignidad y decoro el uniforme que lo distingue como estudiante de esta Institución.
- Cumplir el presente Manual de Convivencia y/o Reglamento Escolar, que tiene carácter de norma o disposición legal que regula el contrato de matrícula.

Artículo 107. Jornada escolar.

“Jornada escolar es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario escolar académico y con el plan de estudios”. (Art. 1 del Decreto 850 de agosto 13 de 2002).

“El horario de la jornada escolar será definido por el rector (a) o director(a) al comienzo de cada año lectivo de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios y debe cumplirse durante cuarenta (40) semanas lectivas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada”. (Art. 2 del Decreto 850 de agosto 13 de 2002).

PARÁGRAFO 1. En concordancia con este artículo el Colegio Cooperativo San Francisco de Asís, tomará como base cada año las resoluciones pertinentes de la secretaría de Educación, en la cual se establecen las semanas de trabajo académico, distribuidas según criterio del rector(a) o director(a) de la Institución.

PARÁGRAFO 2. El horario de clase será de lunes a viernes en jornada continua teniendo en cuenta los acuerdos del Consejo Académico sobre el tiempo de pertenencia de cada curso, la distribución de recesos y programación de actividades complementarias dentro de la jornada.

La jornada escolar durante la virtualidad tendrá las siguientes características:

- Se tendrán sesiones de acompañamiento por el docente donde se explicará y/o aclarará dudas con respecto al tema a tratar. Y otros espacios para el desarrollo de las diferentes actividades, donde el estudiante podrá apoyarse del docente si así lo requiere.
- Su estructura está basada en las necesidades de cada momento del desarrollo de los estudiantes, al igual que en los requerimientos de salud visual, mental y física.
- Contempla pausas activas dirigidas por el profesor, momentos de organización individual y pausas de bioseguridad.
- Se tienen diferentes momentos de trabajo individual y de grupo, además de dirección de grupo, actividades formativas y de comunidad, espacios para el acompañamiento emocional y del aprendizaje.

Horario escolar para estudiantes en la presencialidad:

Primaria y Secundaria 7:00 a.m. a 2:00 p.m.

Algunos de los espacios que se verán reflejados durante la jornada son:

- Dirección de grupo: Acompañamiento por el director(a) de grupo con sus estudiantes
- Pausa activa: Espacios breves que tienen el propósito de mediar el cuidado postural y visual de las estudiantes en su ambiente virtual de aprendizaje; suceden entre clases con duración de 5 minutos y son dirigidas por el profesor asignado.
- Pausa bioseguridad: Momentos para que las estudiantes limpien su puesto de trabajo, procedan con higiene de manos, y aprendan sobre el uso del tapabocas, con el propósito del cuidado personal y la adquisición de hábitos. El acompañamiento del adulto se definirá según la etapa de desarrollo. Se dan entre clases, tanto en la virtualidad como en la presencialidad, y su duración varía según el momento del día y la necesidad del momento.
- Acompañamiento emocional y del aprendizaje: Espacios asignados por horario en los que el psicólogo tendrá disponibilidad para atender asuntos emocionales, dudas o inquietudes académicas de las estudiantes. Puede ser convocado tanto por el adulto como por el estudiante, según detecte la necesidad, y se sugiere coordinarlo previamente.
- Franja formativa: Atenderá al desarrollo de diferentes eventos comunitarios como izadas de bandera, misas, entre otros; la asignación será rotativa desde las coordinaciones de nivel y también puede atender a direcciones de grupo.
- Hora de estudio: Momento asignado por horario para que los estudiantes dispongan de tiempo para su proceso de aprendizaje y emocional según las necesidades particulares del momento.

Al finalizar cada periodo escolar el estudiante tendrá una valoración cuantitativa y cualitativa de su disciplina de acuerdo al comportamiento en los diferentes espacios virtuales.

Aspectos a tener en cuenta son:

- a. Puntualidad.
- b. Comportamiento en clase y cumplimiento de los acuerdos del aula virtual.
- c. Presentación personal adecuada.
- d. Respeto.

Artículo 108. Pérdida del carácter de estudiante Franciscano.

Se pierde el Carácter de Estudiante Franciscano cuando una vez cumplido el protocolo y llevado el debido proceso, según la tipificación de la falta por:

1. No cumplir con las condiciones del artículo respecto a la matrícula
2. Cancelación voluntaria de la matrícula.
3. Inasistencia continuada injustificada según criterio de la Institución, artículo 6 del decreto 1290 de 2009.
4. Presentar documentos falsos, adulterados o cometer fraude en el momento de la matrícula para resolver situaciones que le favorezcan en su vida escolar.
5. Tener comportamientos que lesionen el buen nombre de la Institución dentro o fuera de la misma.
6. Exclusión de la Institución ordenada por acuerdo del Consejo Directivo, previo análisis y solicitud por parte del Consejo Académico.
7. Exclusión por bajo rendimiento académico y mal comportamiento.
8. El porte o uso de cualquier arma o elemento contundente o corto punzante con el que puedan atentar contra la integridad física.
9. El comportamiento que promueva o incite contra la filosofía, la ética y la moral de la Institución.
10. Ejecutar o insinuar actos de inmoralidad.
11. Faltar al respeto en actitudes y acciones que atenten contra la integridad, autoridad y dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
12. Sustraer, adulterar o falsificar cualquier documento del colegio.
13. Traer, consumir, comprar, invitar, incitar, al consumo de cigarrillo, licores, estupefaciente o cualquier otra clase de alucinógenos o similares.
14. La destrucción intencional reiterada de los bienes materiales de la Institución, compañeros o docentes.
15. El incumplimiento de los compromisos sobre desempeño académico y/o disciplinario y actitudinal, suscritos entre la familia del educando y del colegio a través de las comisiones de convivencia social. Evaluación y promoción dentro del ámbito de su competencia garantizando siempre el debido proceso.
16. Reincidencia en las situaciones gravísimas y haber completado el debido proceso disciplinario descrito en el manual de convivencia.
17. La apropiación de bienes ajenos.

18. Traficar, vender, ofrecer, consumir, sustancias psicoactivas en cualquier actividad que se realice en nombre del colegio. En cumplimiento del Código de la Infancia y la Adolescencia, el colegio podrá disponer de los jueces de menores y bienestar familiar a aquellos estudiantes sobre los cuales se tenga indicios graves de consumo de estupefacientes.
19. Participar a título de cómplice en la comisión de las faltas contemplándose los numerales 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del presente artículo.
20. Residencia en fraude.
21. Causar daños a la salud o al cuerpo de cualquier integrante de la autoridad educativa dentro y fuera del establecimiento.
22. Promover, incitar cómo participar en escándalos que deshonran el buen nombre de la Institución, cuando se actúe como integrante de las selecciones deportivas del colegio o participe desde esas barras.
23. Utilizar indebidamente el nombre del colegio, sus símbolos, a través del Internet o en actividades no autorizadas expresamente que lesionen los derechos fundamentales de la persona.
24. Reprobar el año escolar por segunda vez en la institución.
25. Por acoso escolar en todas sus manifestaciones.
26. El incumplimiento reiterativo del Manual de Convivencia.

La familia del estudiante agresor deberá responder económicamente por los daños causados por lesiones personales sean intencionales o no.

Artículo 109. Permanencia en la Institución.

La educación como Derecho – Deber para el educando y su familia, la obligación de cumplir las condiciones para el ejercicio del derecho a la educación como son el cumplimiento del Manual de Convivencia, el pago de los derechos económicos a favor de la Institución y el rendimiento académico para obtener la capacitación mínima para avanzar en los diferentes grados de los ciclos educativos. De conformidad al Art. 96 de la Ley 11/94, el colegio podrá unilateralmente dar por terminado el contrato de matrícula y cooperación educativa por alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de los compromisos suscritos entre la familia, el educando y por el Colegio a través de las comisiones de Convivencia Social, Evaluación y Promoción.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones nacidas del contrato de matrícula y cooperación educativa en especial el incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas a favor del colegio.
- Infracción de alguna de las situaciones tipificadas en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO: Las directivas del colegio se podrán reservar el derecho a no renovar contrato de matrícula en aquellos casos en los cuales se encuentre plenamente probada la reiterada infracción de las normas contempladas en el Manual de Convivencia o bajo rendimiento académico.

Para todos los casos aquí estipulados siguiendo las directrices ordenadas para cada uno se respetará el debido proceso; en los casos gravísimos serán remitidos a la ley civil o penal, pero el estudiante será suspendido o excluido temporalmente de la Institución hasta que la justicia emita su fallo.



COLEGIO COOPERATIVO
SAN FRANCISCO DE ASÍS UBATÉ
1964

ANEXOS

Acta de corresponsabilidad

Teniendo en cuenta el Art. 10 de la Ley 1098 de 2006 y el Artículo 5. Numeral 2 de la Ley 1620 de 2013, se establece la siguiente acta, como medio para regular las conductas, comportamientos, programas y proyectos que establece EL Colegio Cooperativo san Francisco de Asís de Ubaté Los compromisos establecidos en la presente acta, serán revisados cada 15 días para viabilizar su cumplimiento.



COLEGIO COOPERATIVO
SAN FRANCISCO DE ASÍS UBATÉ
1964

Aprobando por la Resolución No. 006898 de Diciembre 24 de 2002
ICFES 009407

ACTA PEDAGÓGICA

FECHA: ____ / ____ / ____ **HORA:** ____
NOMBRE DEL DOCENTE: ____
ESTUDIANTE INVOLUCRADO: ____ **GRADO:** ____
ACUDIENTE: ____
CONTACTO: ____

1. DESCRIPCIÓN OBJETIVA DE LA SITUACIÓN

(Describe de manera clara y sin juicios de valor los hechos observados)

2. ANÁLISIS PEDAGÓGICO Y REFLEXIVO

(Describe el diálogo sostenido con el estudiante, las orientaciones brindadas y la reflexión realizada)

3. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTUDIANTE

(Registrar los compromisos de mejora o reparación acordados)

4. ACCIONES PEDAGÓGICAS REALIZADAS O PROPUESTAS

(Marque con una X las acciones aplicadas o propuestas)

- ☐ Diálogo orientador individual
- ☐ Reflexión escrita
- ☐ Actividad de sensibilización
- ☐ Compromiso firmado
- ☐ Remisión a orientación escolar
- ☐ Comunicación con la familia
- ☐ Otra: _____

DOCENTE:

Firma: _____

ESTUDIANTE:

Firma: _____

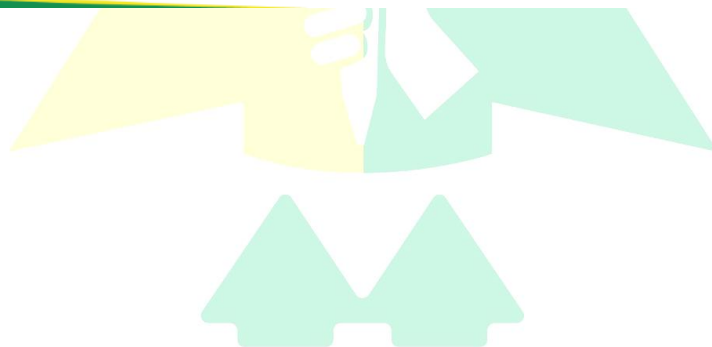


OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE

Nombre:
Identificación:
Acudiente:
Celular:
Dirección:
Grado:

FECHA			ASIGNATURA	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN, FIRMA	RECOMENDACIÓN	COMPROMISO DEL ESTUDIANTE, PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE
MES	DÍA	AÑO				

Ubaté, Kilómetro 3 Vía Carmen de Carupa, Celular: 313 274 8294
E-mail: colcoopsanfcoubate@gmail.com - gerenciasfau@gmail.com



COLEGIO COOPERATIVO
SAN FRANCISCO DE ASÍS UBATÉ
1964



ACTA DISCIPLINARIA

Nombres y Apellidos del Estudiante: _____

Grado: _____ Fecha: _____

SITUACIÓN:

Falta tipo _____ Numeral _____

Descargos del estudiante que ha cometido la falta: _____
(De ser necesario anexar hoja).

Descargos del agredido:

(Diligenciar en caso de que exista).

Nombres de los testigos o representante de curso:

Descargos del o los testigos:

Compromisos del estudiante:

Estrategia Pedagógica:

Compromisos del acudiente:

(Quien firma la matrícula).

Otros:

Firmas:

Estudiante

Testigo(1)

Testigo(2)

Acudiente de Familia

Director de curso

Docente

Coordinación Convivencia



ACTA DE COMPROMISO DE CONVIVENCIA

Yo _____, en mi condición de _____ y mi hijo(a) _____, estudiante matriculado(a) en la Institución Educativa COLEGIO COOPERATIVO SAN FRANCISCO DE ASÍS, del grado _____, en el año lectivo 2024, comprendo las fallas en convivencia que a presentado mi hijo(a), durante el año académico, el(ella) y yo nos comprometemos:

1. COMPROMISO DEL PADRE O MADRE DE FAMILIA: Como responsable y representante legal de mi hijo(a) me Comprometo a:

- Orientarlo debidamente en sus actos, a seguir las recomendaciones dadas por docentes y directivos.
- Motivar y apoyar a mi hijo(a) permanentemente su comportamiento mejor.
- Estar en permanente contacto con el director(a) de grupo y/o orientador de la Institución, para enterarme de la situación frente al comportamiento de mi hijo(a).
- Ejercer una verdadera y efectiva autoridad con amor, sobre mi hijo(a), para que elimine o modele conductas que alteran la convivencia en su aula de clase.

Además, por iniciativa propia como Madre o padre como formador de mi hijo (a) me comprometo a:

2. COMPROMISO DEL ESTUDIANTE: Como alumno(a) asumo los siguientes compromisos.

- Superar las dificultades comportamentales con dedicación en la Institución y fuera de ella.
- Responsabilizarme para desarrollar y entregar todas las actividades académicas encomendadas por los docentes, sin alterar el orden y la convivencia dentro del aula de clase.
- Portar correctamente el uniforme correspondiente según el horario y asistir puntualmente a las clases.
- Corregir las faltas disciplinarias que tuve durante estos periodos, y tener relaciones de convivencia excelentes con los docentes y los demás estudiantes de la Institución.

Además, por iniciativa propia como estudiante en formación me comprometo a:

En Constancia se firma en, a los _____ días, del mes de _____ del año 202_.

Padre o madre de familia

N°. De Cédula:

Celular:

Observaciones:

En constancia firman:

Rector

Orientadora

SENTENCIA T-76 DE 22 DE MARZO DE 2023 El Rector, orientadora y director de grupo de la Institución informan, a los firmantes que de presentarse incumplimiento de lo adoptado en la presente acta por parte de alguno de los comprometidos, remitirá copia de la misma y con el informe respectivo a la Comisaría de Familia e ICBF para que asuma lo que le corresponde y tome las medidas que dicho despacho considere pertinentes.

	COLEGIO COOPERATIVO SAN FRANCISCO DE ASÍS							
	ACTA- PLAN DE NIVELACIÓN 2026							
	Asignatura		Grado		PERIODO		Docente	
	"EDUCAR PARA LA EXCELENCIA CON AUTONOMÍA Y VALORES"							
	NOMBRE DEL ESTUDIANTE:							

OBJETIVOS GENERALES	
CRONOGRAMA DE NIVELACIÓN	
ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCIÓN
Entrega del plan de mejoramiento al acudiente y estudiante	
Desarrollo de las actividades propuestas para el plan de mejoramiento	
Acompañamiento alguna inquietud o duda	
Entrega de los trabajos y cierre de plataforma	
Sustentación y examen final	
INSTRUCCIONES DE TRABAJO	
FECHA Y HORA DE ENTREGA	
FORMA DE ENTREGA	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	- Plan de mejoramiento: - Sustentación y evaluación: - Actitudinal:
ACTIVIDADES	
CONTENIDOS DESARROLLADOS I PERIODO	
En constancia firman:	
_____	_____
PROFESOR(A)	COORDINADOR ACADÉMICO
_____	_____
PADRE DE FAMILIA	ESTUDIANTE



ACTA DE RECUPERACIÓN _____ PERIODO ACADÉMICO

Nombre del Estudiante: _____

Nombre del Docente: _____

Área: _____ Asignatura: _____

Grado: _____ Fecha notificación: _____

Día presentación: _____ Lugar: _____

Hora: _____

Con el objetivo de llevar a cabo el proceso de mejoramiento académico de su representado o hijo, acepta SI _____ NO _____, que ha sido notificado de los días, lugar y horas en los que el / la estudiante se deberá presentar, al igual que las actividades y temas planteados.

COMPETENCIA:

--

TEMAS:	
ACTIVIDADES PENDIENTES	CALIFICACIÓN
OBSERVACIONES:	

ESTRATEGIA PEDAGÓGICA ADOPTADA:

--

El estudiante se hizo presente SI _____ NO _____, de forma REMOTA _____ o PRESENCIAL _____, obteniendo una calificación final en la asignatura de _____.

En constancia firman el acta:

Director de curso

Padre de Familia

Docente Asignatura

Estudiante

MATRIZ DE INDICADORES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CATEGORÍA	PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR		
Acciones	Indicadores de logro	Periodicidad de la evaluación	Resultados
Ajustar el manual de convivencia anualmente.	Manual de Convivencia Ajustado Anualmente	1 Evaluación anual	
Socializar el manual de convivencia anualmente.	100% de asistencia de estudiantes y acudientes a la actividad de conocimiento y análisis del Manual de Convivencia 2025	1 Evaluación anual	Reglamento de Convivencia Escolar Publicado en la página web de la Institución y de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar de cada persona y colectivo y que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI.	100% de asistencia de estudiantes, padres de familia y docentes a actividades de promoción del bienestar.	2 Evaluación semestral	Promoción de las políticas institucionales de Bienestar.
Desarrollo de proyectos e iniciativas de promoción de la convivencia escolar.	100% de asistencia de las y los estudiantes de la IED a las actividades de proyectos e iniciativas.	4 Evaluación trimestral	Promoción de la convivencia escolar.
Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de	100% de asistencia de estudiantes, padres de familia y docentes a	2 Evaluación semestral	Promoción de las políticas institucionales de Bienestar.

ciudadanía desde primaria, básica y media, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el EE.	actividades de promoción del bienestar.		
Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas; la definición de estrategias para la toma de decisiones; la concertación y negociación de intereses y objetivos, y el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.	100% de asistencia de las y los estudiantes de la IED a las actividades de proyectos e iniciativas.	4 Evaluación trimestral	Promoción de la convivencia escolar.
Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los DDHH y DHSR se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del	100% de asistencia de las y los estudiantes de la IED a las actividades de proyectos e iniciativas.	4 Evaluación trimestral	Promoción de la convivencia escolar.

conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.			
Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como DDHH, DHSR, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.	100% de asistencia de las y los estudiantes de la IED a las actividades de proyectos e iniciativas. Conformación y formación del semillero de líderes de convivencia, capacitados en mediación y conciliación.	4 Evaluación trimestral	Promoción de la convivencia escolar.
CATEGORÍA	PREVENCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR		
Acciones	Indicadores de logro	Periodicidad de la evaluación	Resultados
Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Lo anterior, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.	Matriz de identificación de factores de riesgo de la convivencia escolar.	2 Evaluación semestral	

Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, identificadas como riesgos.	100% de participación de las y los estudiantes en actividades focalizadas asociadas a la mitigación de factores de riesgo.	4 Evaluación trimestral	Mitigación de factores de riesgo.
CATEGORÍA	ATENCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR		
Asistir a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.	El 100% de las situaciones Tipo I, II y III que se presentaron en la IED fueron atendidas conforme a la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar.	Sesiones del comité de convivencia escolar	Atención Integral de la Convivencia Escolar
Activar, cuando sea necesario, los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de las demás entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia.	El 100% de las situaciones Tipo II y III que se presentaron en la IED fueron atendidas conforme a la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar.	Sesiones del comité de convivencia escolar	Atención Integral de la Convivencia Escolar
CATEGORÍA	SEGUIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR		
Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral.	100% de evaluación de las acciones de promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral	2 Evaluación Semestral	Seguimiento de las acciones de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.
Registrar y hacer seguimiento a las situaciones de tipo II y III	100% de registro en el Sistema de Información	2 Evaluación Semestral	Seguimiento de las acciones de

por medio del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.	Unificado de Convivencia Escolar de las situaciones de tipo II y III.		la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.
--	---	--	--

CÁTEDRA PARA LA PAZ

Lo que debemos conocer y nunca olvidar:

De acuerdo con recientes estadísticas respecto del impacto poblacional del conflicto armado en Colombia, se tiene que:

Según el Registro Único de Víctimas (RUV), de los 8.376.463 afectados 8.074.272 corresponden a "víctimas del conflicto armado" y las otras 302.191 a la categoría "víctimas sentencias", que fueron incluidas en cumplimiento de una sentencia que hace alusión a la "atención, asistencia y reparación integral" de quienes han sido perjudicados por el "conflicto armado interno".

Asimismo, ese despacho precisó que, de las 8.074.272 víctimas, 7.134.646 son casos de desplazamiento, 983.033 homicidios, 165.927 desapariciones forzadas, 10.237 torturas y 34.814 secuestros, entre otros hechos (Portafolio, 2017).

Para tener una idea más clara, podemos comentar que el tamaño de la cifra de afectados corresponde a la totalidad de la actual población de la ciudad de Bogotá D.C. Empero, el asunto no se trata solamente de la cantidad de víctimas, como lo establece el Centro Nacional de Memoria Histórica, pues “Además de la magnitud de muertos, los testimonios ilustran una guerra profundamente degradada, caracterizada por un aterrador despliegue de sevicia por parte de los actores armados sobre la inerme población civil” (Grupo Memoria Histórica, 2014)

En este sentido, resulta completamente pertinente formularse la misma pregunta que hace el diario El Espectador:

¿Por qué en los la IED s no se habla del Acuerdo de Paz al que llegó el Gobierno con las Farc para poner fin a 52 años de conflicto armado que dejó millones de desplazados y miles de colombianos muertos? (El Espectador, 2017)

La pregunta en sí misma (como se trasluce en el texto complementario del artículo) no refiere solamente al abordaje del tema como tal, es decir desde la perspectiva cerrada de su inclusión como contenido, sino que reta a pensar en la función, objeto y estructura misma del sistema educativo, en tanto uno de los pilares para la reconstrucción del tejido social del país, cuyo impacto no se percibe tanto en las zonas urbanas como en las rurales. Se nos invita a pensar en un nuevo país, cuyas nuevas generaciones se formen con una conciencia cierta de los efectos de la violencia y las ventajas de la paz.

Por ello, *“De acuerdo con Martín Barbero, Colombia tiene una necesidad enorme de reconocerse como inventora y creadora y no sólo como compradora. Por eso su insistencia en que la educación no puede ser domesticación y, en cambio, debe potenciar la espontaneidad e integrar la sociedad y la familia”* (El Espectador, 2017)

En esta línea de pensamiento, la propuesta que se presenta en este breve documento se enmarca en la denominada “Educación para la ciudadanía” que pretende articular tanto los aspectos de tipo cognitivo como los que refieren a los de tipo emocional, generando un espacio transversal e integrador en la institución, en donde la comunidad educativa de los la IED s asuma un papel activo en cuanto a este proceso de construcción de la paz que nos llama a todos con un mismo nivel de responsabilidad.

La Cátedra para la Paz como oportunidad de innovación educativa

Como antecedente de la Cátedra para la Paz, cabe mencionar que el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo a la necesidad de avanzar en la línea de generar un proyecto educativo integral, publicó en 2004 la cartilla número 6 sobre competencias ciudadanas y construcción de paz, que incluía la formación en derechos humanos, ejercer la democracia en el país, formar ciudadanos comprometidos, respetuosos de la diferencia y defensores del bien común, a través de conocimientos, competencias cognitivas, competencias emocionales y competencias comunicativas que hacen parte de todas las áreas fundamentales y obligatorias.

Con el inicio del proceso de paz, el gobierno nacional emprende una serie de esfuerzos por generar espacios de socialización y formación en torno a la reconciliación y la aceptación social de los diversos actores del conflicto. En este marco, la rama legislativa y ejecutiva firmaron Ley 1732 del 1 de septiembre de 2014 "con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia" (MEN, 2016)

Posteriormente, dicha Ley se reglamenta mediante el Decreto 1038 del 25 de mayo de 2015 el cual implica que todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, deberán incluir en sus planes de estudio la materia independiente de Cátedra de La Paz antes del 31 de diciembre del 2015.

De acuerdo con el Decreto 1038 del 25 de mayo de 2015, *“la Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*

El objetivo principal de la cátedra es *“crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población”*.

En tanto espacio de aprendizaje, su implementación institucional implica el fomento de la reflexión y la formación centradas en la convivencia fundamentada en el respeto por otros y por el medio ambiente, de manera que se propone su articulación con alguna de las siguientes áreas del conocimiento:

- Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia
- Ciencias naturales y educación ambiental,
- Educación ética y Valores humanos

Para lograr dicho objetivo, los establecimientos educativos deberán elegir y estructurar dos de las siguientes temáticas previamente mencionadas en el decreto: (Bohórquez, 2016)

- Justicia y Derechos Humanos
- Uso sostenible de los recursos naturales
- Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación
- Resolución pacífica de conflictos
- Prevención del acoso escolar
- Diversidad y pluralidad
- Participación política
- Memoria histórica
- Dilemas morales
- Proyectos de impacto social
- Historia de los acuerdos de paz nacionales e internacionales
- Proyectos de vida y prevención de riesgos

Empero, desde el momento de su promulgación, se ha debatido en torno a que la naturaleza de la Cátedra no se reduzca a crear y dictar unos contenidos en una clase, dado que involucrarse en la construcción con la paz desde un recinto cerrado no hace parte del amplio compromiso que debe tener la educación en la construcción de paz en un país como Colombia, con un conflicto tan prolongado y que ha generado condiciones de una fuerte desigualdad.

Cabe anotar además que la Cátedra debió haber sido incluida por los la IED s antes del final del año 2015 y que para el 2016, el decreto plantea una evaluación de dicha formación en las Pruebas Saber 11 en el componente de competencias ciudadanas.

Adicional a esto, se estableció que la Cátedra para la Paz deberá establecerse también en establecimientos de educación superior y que su currículo será acorde a los programas académicos que existan en las instituciones.

Cabe comentar, en el marco de este debate, que la Cátedra de la Paz tal como se ha planteado, ha generado un provechoso espacio para la búsqueda de respuestas, en razón, de una parte, del amplio espectro de temas que propone una variedad de tópicos cuya importancia deberá ser considerada de forma particular por cada plantel educativo, en el marco de su Proyecto Educativo Institucional; de otra parte, aparece el tema de la intensidad horaria, ya que la misma no viene ni definida ni sugerida en el decreto lo cual implica una tarea de gestión pedagógica y administrativa con relación a las áreas con las cuales se le vincula principalmente, sin referir que sean éstas estrictamente las únicas, atendiendo a la autonomía escolar contemplada en la Ley General de Educación.

En otro aspecto igualmente relevante, también se ha dejado como parte de la mencionada autonomía escolar, el asunto de la evaluación de la labor realizada, frente a lo cual, desde la presente propuesta se comenta que ésta se debería articular al sistema de evaluación que ya tenga implementado la IED .

Algunos elementos que aportan al trabajo de construcción

De acuerdo con la Doctora en Psicología, Miren De Tejada Lagonell,

A continuación, ofrecemos un conjunto de Principios que, de ser compartidos, internalizados y puestos en práctica, pudieran contribuir a la restitución de las condiciones necesarias para el restablecimiento de un clima afectivo y social en los ámbitos individual, familiar o colectivo, para la convivencia en paz. (De Tejada, 2010)

El listado de principios se basa en el propuesto por De Tejada, pero adaptados a la presente propuesta:

1. Alteridad: Se trata de la conformación de redes de personas interrelacionadas social, afectiva y comunicacionalmente, para lo cual es indispensable “ponerse en el lugar del otro”, con el fin de valorar reconocer y aceptar al otro como interlocutor válido, acompañado de un interés y una necesidad recíproca, con el fin de avanzar hacia una mejor convivencia.
2. Respeto: Conciernen al reconocimiento por el derecho del otro en cuanto a la diversidad de opiniones, pluralidad de ideas y diferencias individuales. Implica identificar los límites de las posibilidades de hacer o no hacer de cada uno y la frontera donde comienzan o terminan las posibilidades de acción. Constituye una base para la convivencia en sociedad.
3. Tolerancia: Implica una postura actitudinal y emocional flexible ante aquello que no se comparte con el otro. En la sociedad actual donde la constante es el cambio y la incertidumbre se constituye en la regla, ante la eventual desaparición de la estabilidad, debemos prepararnos, para afrontar sentimientos de inseguridad, inestabilidad, y ambigüedad. Si queremos dar un nuevo paso hacia la convivencia en paz, el desafío es avanzar en el diálogo basado en la tolerancia.
4. Comunicación asertiva: Comprende el arte de expresar lo que pensamos y sentimos sin ofender y de negociar sin perder la esencia de nuestros valores e ideas fundamentales. Constituye la posibilidad de buscar puntos de encuentro. En este conte
5. Esto hace prioritario desarrollar estrategias comunicativas orientadas hacia el conocimiento del otro, el diálogo permanente y la búsqueda de acuerdos que conduzcan a una convivencia en paz.
6. Emocionalidad: De acuerdo con John Mayer y Peter Salovey (Universidad Siglo 21, 2014) Se asume como *“la habilidad para percibir, valorar y expresar las emociones con exactitud; la habilidad para acceder y generar sentimientos que faciliten el pensamiento; la habilidad para entender la emoción y el conocimiento emocional; y la habilidad para regular las emociones y promover el crecimiento emocional e intelectual”*. Su inclusión en la educación facilita manejar asertivamente las emociones para una convivencia en paz.
7. Empatía: Es la habilidad que permite consustanciación con el otro; conectarse con sus necesidades, interés y sentimientos, para ofrecerle nuestra compañía, confianza y apoyo (con palabras, gestos o acciones), en un momento particular, cuando éste la solicite. La empatía implica “ponerse en los zapatos del otro” para comprenderlo a partir de ella y vislumbrar salidas ante una situación problemática que atañe a todos.
8. Aprendizaje colaborativo y en red: En el mundo actual, crecientemente interconectado, se hace indispensable que se generen acciones orientadas hacia un mismo fin, para lo cual es necesario el trabajo en equipo, la solidaridad y el compromiso como principios éticos deben regir el comportamiento ciudadano para una convivencia en paz.

9. Pensamiento crítico, reflexivo y divergente para la resolución de conflictos: Es imperioso evitar el conformismo, la obediencia y la pasividad. Rehúye a la rigidez cognitiva y la incompreensión. Un pensamiento flexible es necesario para comprender la pluralidad y complejidad de las ideas; mantener un espíritu crítico y reflexivo ante lo que nos acucia, tener sentido del humor; estar abierto a la risa; alejarse de creencias inmóviles, adoptar una actitud democrática, pluralista y participativa en cada acto de la vida. Con esto estaremos abriendo otro nuevo camino para la paz.
10. Clarificación de valores: En todo momento deben prevalecer los valores de justicia, equidad, cooperación mutua, la solidaridad, independencia para la toma del proceso de decisiones, etc. Por ello, es importante poner en práctica la tolerancia, la empatía, la humildad, el respeto por la diversidad y las diferencias. En las circunstancias actuales se constituyen en unos valores imprescindibles para la convivencia ciudadana.
11. Responsabilidad individual: Finalmente, la conformación de un contexto para la convivencia en paz es tarea de todos. Con las actitudes, comportamientos, ejercicio de los valores de manera individual, se contribuye a la generación de un ambiente favorable o no para la convivencia. Reconocerlo es tarea de todos.

Continuación, se propone un esquema de malla curricular para que sea analizada por cada institución e implementada, en algunos de los siguientes espacios:

- En las horas asignadas a las labores correspondientes a la dirección de curso, y hacerse evidentes en actividades como las izadas de bandera y otros espacios de socialización de la comunidad educativa.
- Entendiendo la cátedra no sólo como un espacio cerrado a una serie de contenidos, consiste en asumirla como un proyecto pedagógico de la institución desarrollado por un equipo conformado para tal efecto por la institución.
- Otra opción, puede ser la de enfocar el servicio social obligatorio hacia la conformación de equipos promotores de la paz y la convivencia, cuya labor tenga como horizonte la labor con las comunidades educativas.

Los cuadros que a continuación se presentan, constituyen solamente herramientas para que los la IED s puedan afrontar desde una base pedagógica, el reto de implementar la Cátedra para la Paz.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- El Desarrollo de Competencias Ciudadanas en la Escuela Módulo: “Contrato de Aula: una estrategia pedagógica para la convivencia pacífica y el desarrollo de competencias ciudadanas”
Autores: Betty Sandoval Guzmán – Álvaro José Sánchez Santos
- Bohórquez, Á. (21 de julio de 2016). Compartir Palabra Maestra. Obtenido de ¿Qué es la cátedra de la paz?: <https://compartirpalabramaestra.org/articulos-informativos/que-es-la-catedra-de-la-paz>
- De Tejada, M. (2010). Cátedra Para La Paz Venezuela. over-blog.es. Obtenido de Diez Principios para la convivencia bajo el valor de la paz http://catedraparalapazvenezuela.overblog.es/pages/Diez_Principios_para_la_convivencia_bajo_el_valor_de_la_paz-4156529.html
- El Espectador. (29 de Mayo de 2017). Colombia2020. Obtenido de Educar para la paz, no para una cátedra: <https://colombia2020.elespectador.com/pedagogia/educar-para-la-paz-no-para-una-catedra>
- Grupo Memoria Histórica. (1 de Mayo de 2014). Centro Nacional de Memoria Histórica. Obtenido de ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. : <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>
- MEN. (25 de Junio de 2010). Min Educación. Obtenido de Educar para la paz: <http://www.mineduccion.gov.co/1621/article-351620.html>
- MEN. (Enero de 2016). Propuesta de desempeños de educación para la paz. Obtenido de Compartir Palabra Maestra: https://compartirpalabramaestra.org/documentos/catedramaestros/catedra-de-paz_desempenos.pdf
- Portafolio. (9 de abril de 2017). Portafolio. Obtenido de 8.376.463: las víctimas del conflicto armado en Colombia: <http://www.portafolio.co/economia/gobierno/el-numero-de-victimas-del-conflicto-armado-en-colombia-504833>
- Universidad Siglo 21. (25 de Noviembre de 2014). Identidad 21. Obtenido de La emocionalidad en el aula y sus beneficios en el aprendizaje: <http://identidad.21.edu.ar/la-emocionalidad-en-el-aula-y-sus-beneficios-en-el-aprendizaje/>

Ianni, N. (2003). La convivencia escolar: una tarea necesaria, posible y compleja. *Ciudadanía, democracia y valores en sociedades plurales*, (2).

Decreto 1075 de 2015, Parte 3, Titulo 3, Sección 4, Artículo 2.3.2.1.4.1. Aspecto1:
https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-353594_recurso_1.pdf



COLEGIO COOPERATIVO
SAN FRANCISCO DE ASÍS UBATÉ
1964
